

Ciudad de México, 20 de marzo de 2015

**RESOLUCIÓN DE LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR EL ING. RAMIRO ANCHONDO REYES, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL 07 DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON MOTIVO DE LOS RESULTADOS QUE OBTUVO EN LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO EJERCICIO 2013**

**Antecedentes**

A. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

B. Que según lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la LEGIPE las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales seguirán vigentes en lo que no se opongan a la Constitución y a la propia ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquellas que deban sustituirlas.

**Resultados**

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados

mediante Acuerdo JGE85/2010”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2012, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE148/2012, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2013” (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 31 de enero de 2013, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE14/2013 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas cuyo periodo de ejecución inicia a partir de febrero de 2013.

IV. Con fechas 22 de marzo, 6 de mayo, 22 de julio y 30 de septiembre de 2013, la Junta General Ejecutiva emitió los Acuerdos JGE50/2013, JGE68/2013, JGE101/2013 y JGE129/2013, por los que se aprueba la incorporación, modificación, eliminación y ajuste de evaluadores de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2013.

V. Con fecha 9 de enero de 2014, la otrora Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante circular DESPE/001/2014, dispuso que del 14 de enero al 28 de febrero de 2014, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 27 de junio de 2014, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo INE/JGE24/2014 por el que se aprueba el "Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2013". (Dictamen).

VII. Con fecha 8 de julio de 2014, mediante Circular Núm. INE/DESPE/010/2014, la Dirección Ejecutiva, comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2013, que a partir del 5 de agosto de 2014 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 16 de agosto de 2014, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad de fecha 14 del mismo mes y año, signado por el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado Baja California, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño por el siguiente factor:

➤ **Competencias Clave**

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
<b>Autogestión para la mejora de Desempeño</b>	1.1	Demuestra integridad y congruencia entre lo que dice y lo que hace, en el desempeño de sus funciones.	3
	1.2	Respeto los derechos de los demás en su interacción con actores internos y externos al Instituto.	2

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	1.3	Demuestra dominio en los conocimientos y habilidades que se requieren para desempeñar las funciones de su cargo o puesto.	3
	1.4	Establece acciones estratégicas y les da seguimiento para cumplir en tiempo y forma las metas y actividades asignadas.	3
	1.5	Enriquece sus propuestas incluyendo puntos de vista diferentes.	3
	1.6	Toma decisiones con base en información objetiva y fidedigna.	3
	1.7	Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado.	3
	1.8	Solicita retroalimentación y asesoría de su superior o superiores así como de sus compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.	2
	1.9	Aprovecha las experiencias adquiridas para enriquecer su aprendizaje.	3
<b>Apego a los principios rectores del Instituto Federal Electoral</b>	2.1	Realiza sus funciones con apego a las leyes, políticas y Lineamientos que rigen al Instituto, evitando la preferencia hacia algunas personas en detrimento de otras.	3
	2.2	Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra o de otra índole.	4
	2.3	Promueve y respeta la pluralidad de propuestas y opiniones en su entorno laboral.	3
	2.4	Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana.	3

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	2.6	Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas.	4
	2.7	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido.	4
	2.8	Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.	3
	2.9	Actúa con respeto y manifiesta actitud de servicio con sus superiores jerárquicos, compañeros, subordinados y con toda persona en general.	3
<b>Visión Estratégica Institucional</b>	3.1	Identifica la visión, la misión y los objetivos y proyectos estratégicos del Instituto.	3
	3.2	Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran.	4
	3.3	Propone planes con escenarios alternos que le permitan afrontar situaciones contingentes, asegurando el cumplimiento de lo programado.	2
	3.4	Demuestra apertura al cambio y se compromete con los nuevos planteamientos institucionales.	2
	3.5	Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.	2
	3.6	Asegura su productividad y la del área a la que pertenece, en el ámbito de sus responsabilidades.	2
	3.7	Anticipa oportunidades, riesgos y amenazas para generar estrategias que le permitan corregir el rumbo, en su caso, y alcanzar los resultados esperados.	3
	3.8	Identifica la relación entre los elementos involucrados en una problemática generando alternativas para abordarla.	3

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	3.9	Toma decisiones considerando el impacto que tienen en otras áreas y genera alternativas conjuntas.	3
<b>Compromiso con la mejora Institucional</b>	4.1	Fomenta acciones concretas, en su área de influencia, encaminadas a generar responsabilidad social y compromiso con el medio ambiente, acorde con las políticas del Instituto.	3
	4.2	Antepone las necesidades de los ciudadanos y/o usuarios finales a las propias, considerando el marco normativo institucional.	3
	4.3	Propone innovaciones o mejoras que impactan en más de un área y que incluyen los procedimientos para su implementación.	2
	4.4	Propone y lleva a cabo, en su ámbito de responsabilidad, proyectos de mejora o innovación en beneficio de los fines del Instituto.	2
	4.5	Impulsa la identificación de situaciones que pueden mejorar el desempeño del área y fomenta la participación del equipo en su solución.	2
	4.6	Promueve y/o establece estándares de desempeño objetivos y retadores para mejorar los resultados individuales y/o del área.	3
	4.7	Identifica las áreas de oportunidad propias y/o de sus colaboradores y propone acciones para subsanarlas.	2
	4.8	Promueve la objetividad en la aplicación de las evaluaciones bajo su responsabilidad.	4
	4.9	Fomenta la formación y la actualización permanente, propia y/o de sus colaboradores en los temas relacionados con los proyectos, procesos, productos y servicios de su área.	3

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPE/1030/2014 de fecha 13 de octubre de 2014, mismo que fue notificado el 14 de octubre de 2014, solicitó al Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor Competencias Clave que él evaluó.

XIII. El día 28 de octubre de 2014, se recibió en la Dirección Ejecutiva mediante correo electrónico el oficio número INE/JDE07/VE/0628/2014 por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de la calificación asentada en el factor de referencia. Dicha documentación fue recibida en forma física en la Dirección Ejecutiva el 29 de octubre de 2014.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

### **Considerandos**

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la LEGIPE; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE11/2012, JGE148/2012, JGE14/2013, JGE50/2013, JGE68/2013, JGE101/2013; JGE129/2013, e INE/JGE24/2014, y las circulares DESPE/001/2014 e INE/DESPE/010/2014, referidos en los resultados, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. El inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, ofreció pruebas en un disco compacto, que por economía procesal se plasman en el presente considerando, y se tendrán por reproducidas en el análisis de los factores controvertidos de la presente inconformidad.

#### **Anexo 1**

- Acuerdo de Desempeño correspondiente al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California de fecha 21 de junio de 2013.

#### **ANEXO 2**

- Circular DESPE/015/13 de fecha 20 de mayo de 2013, suscrito por el Dr. Rafael Martínez Puón, entonces Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, por virtud del cual se les informa de la elaboración del Acuerdo de Desempeño 2013.

#### **ANEXO 3**

- Actas de Sesiones de Juntas Distritales correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2013 de conformidad con la siguiente relación:
- Acta de Sesión de la 07 Junta Distrital número 01/ORD/21-01-13 de fecha 21 de enero de 2013 correspondiente al mes de enero de 2013.

- Acta de Sesión de la 07 Junta Distrital número 02/ORD/19-02-13 de fecha 19 de febrero de 2013 correspondiente al mes de febrero de 2013.
- Acta de Sesión de la 07 Junta Distrital número 03/ORD/19-03-13 de fecha 19 de marzo de 2013 correspondiente al mes de marzo de 2013.
- Acta de Sesión de la 07 Junta Distrital número 04/ORD/23-04-13 de fecha 23 de abril de 2013 correspondiente al mes de abril de 2013.
- Acta de Sesión de la 07 Junta Distrital número 05/ORD/21-05-13 de fecha 21 de mayo de 2013 correspondiente al mes de mayo de 2013.
- Acta de Sesión de la 07 Junta Distrital número 06/ORD/25-06-13 de fecha 25 de junio de 2013 correspondiente al mes de junio de 2013.
- Acta de Sesión de la 07 Junta Distrital número 07/ORD/23-07-13 de fecha 23 de julio de 2013 correspondiente al mes de julio de 2013.
- Acta de Sesión de la 07 Junta Distrital número 08/ORD/20-08-13 de fecha 20 de agosto de 2013 correspondiente al mes de agosto de 2013.
- Acta de Sesión de la 07 Junta Distrital número 09/ORD/24-09-13 de fecha 24 de septiembre de 2013 correspondiente al mes de septiembre de 2013.
- Acta de Sesión de la 07 Junta Distrital número 10/ORD/22-10-13 de fecha 22 de octubre de 2013 correspondiente al mes de octubre de 2013.
- Acta de Sesión de la 07 Junta Distrital número 11/ORD/27-11-13 de fecha 27 de noviembre de 2013 correspondiente al mes de noviembre de 2013.
- Acta de Sesión de la 07 Junta Distrital número 10/ORD/12-12-13 de fecha 12 de diciembre de 2013 correspondiente al mes de diciembre de 2013.

#### **ANEXO 4**

Correo electrónico de fecha 03 de julio de 2013, por virtud del cual el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de

Baja California, remite a su evaluador, Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de dicha Junta Distrital su Acuerdo de Desempeño.

#### **ANEXO 5**

Correo electrónico de fecha 21 de junio de 2013, por virtud del cual el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California, remite a la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en dicha Entidad, Lic. María Magdalena Pérez Ortiz su Acuerdo de Desempeño.

#### **ANEXO 6**

Acta de Sesión de la 07 Junta Distrital número 10/ORD/22-10-13 de fecha 22 de octubre de 2013 correspondiente al mes de octubre de 2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0442/2013 de fecha 27 de junio de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten a la Lic. María Magdalena Pérez Ortiz, Vocal Secretaria de la Junta Local en el estado de Baja California el informe de Medios de Impugnación tramitados y en seguimiento del Segundo Trimestre de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0590/2013 de fecha 27 de septiembre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten a la Lic. María Magdalena Pérez Ortiz, Vocal Secretaria de la Junta Local en el estado de Baja California el informe de Medios de

Impugnación tramitados y en seguimiento del Tercer Trimestre de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0732/2013 de fecha 16 de diciembre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten a la Lic. María Magdalena Pérez Ortiz, Vocal Secretaria de la Junta Local en el estado de Baja California el informe de Medios de Impugnación tramitados y en seguimiento del Cuarto Trimestre de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California.

#### **ANEXO 7**

Copia del Oficio No. JDE/VS/0100/2013 de fecha 08 de febrero de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten el informe sobre clima laboral y actuaciones de los Miembros del Servicio Profesional Electoral de conformidad con el oficio DESPE/0224/2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0138/2013 de fecha 27 de febrero de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al Lic. Donasiano Muñoz Loyola y a la Lic. María Magdalena Pérez Ortiz, Vocal Ejecutivo y Secretaria respectivamente los datos del informe sobre la integración y funcionamiento de las Juntas Locales y Distritales correspondiente al mes de febrero de 2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0215/2013 de fecha 26 de marzo de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al Lic. Donasiano Muñoz Loyola y a la Lic. María Magdalena Pérez Ortiz, Vocal Ejecutivo y Secretaria respectivamente los datos del informe sobre la integración y funcionamiento de las Juntas Locales y Distritales correspondiente al mes de marzo de 2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0292/2013 de fecha 29 de abril de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al Lic. Donasiano Muñoz Loyola y a la Lic. María Magdalena Pérez Ortiz, Vocal Ejecutivo y Secretaria respectivamente los datos del informe sobre la integración y funcionamiento de las Juntas Locales y Distritales correspondiente al mes de abril de 2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0361/2013 de fecha 29 de mayo de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al Lic. Donasiano Muñoz Loyola y a la Lic. María Magdalena Pérez Ortiz, Vocal Ejecutivo y Secretaria respectivamente los datos del informe sobre la integración y funcionamiento de las Juntas Locales y Distritales correspondiente al mes de mayo de 2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0440/2013 de fecha 27 de junio de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al Lic. Donasiano Muñoz Loyola y a la Lic. María Magdalena Pérez Ortiz, Vocal Ejecutivo y Secretaria respectivamente los datos del informe sobre la integración y funcionamiento de las Juntas Locales y Distritales correspondiente al mes de junio de 2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0505/2013 de fecha 25 de julio de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al Lic. Donasiano Muñoz Loyola y a la Lic. María Magdalena Pérez Ortiz, Vocal Ejecutivo y Secretaria respectivamente los datos del informe sobre la integración y funcionamiento de las Juntas Locales y Distritales correspondiente al mes de julio de 2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0538/2013 de fecha 28 de agosto de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al Lic. Donasiano Muñoz Loyola y a la Lic. María Magdalena Pérez Ortiz, Vocal Ejecutivo y Secretaria respectivamente los datos del informe sobre la integración y funcionamiento de las Juntas Locales y Distritales correspondiente al mes de agosto de 2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0591/2013 de fecha 27 de septiembre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal

Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al Lic. Donasiano Muñoz Loyola y a la Lic. María Magdalena Pérez Ortiz, Vocal Ejecutivo y Secretaria respectivamente los datos del informe sobre la integración y funcionamiento de las Juntas Locales y Distritales correspondiente al mes de septiembre de 2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0636/2013 de fecha 25 de octubre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al Lic. Donasiano Muñoz Loyola y a la Lic. María Magdalena Pérez Ortiz, Vocal Ejecutivo y Secretaria respectivamente los datos del informe sobre la integración y funcionamiento de las Juntas Locales y Distritales correspondiente al mes de octubre de 2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0680/2013 de fecha 22 de noviembre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al Lic. Donasiano Muñoz Loyola y a la Lic. María Magdalena Pérez Ortiz, Vocal Ejecutivo y Secretaria respectivamente los datos del informe sobre la integración y funcionamiento de las Juntas Locales y Distritales correspondiente al mes de noviembre de 2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0736/2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al Lic. Donasiano Muñoz Loyola y a la Lic. María

Magdalena Pérez Ortiz, Vocal Ejecutivo y Secretaria respectivamente los datos del informe sobre la integración y funcionamiento de las Juntas Locales y Distritales correspondiente al mes de diciembre de 2013.

#### **ANEXO 8**

Copia del Oficio No. JDE/VS/0478/2013 de fecha 11 de julio de 2013, por virtud del cual el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California comunica al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral que no conoce ni solicitó ningún cambio de adscripción.

#### **ANEXO 9**

Copia del Oficio No. JDE/VS/500/2013 de fecha 19 de julio de 2013, por virtud del cual el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California reitera al Lic. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en dicha entidad su compromiso con los objetivos de su cargo.

#### **ANEXO 10**

Copia del Oficio No. JDE/VS/0026/2013 de fecha 28 de enero de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al CP. Faustino Jiménez Armengol, Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California y a la Lic. María Lucrecia Luna Valencia, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la misma Junta la comprobación correspondiente a la nómina 01/2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0089/2013 de fecha 05 de febrero de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al CP. Faustino Jiménez Armengol, Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California y a la Lic. María Lucrecia Luna Valencia, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la misma Junta la comprobación correspondiente a la nómina 02/2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0120/2013 de fecha 20 de febrero de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al CP. Faustino Jiménez Armengol, Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California y a la Lic. María Lucrecia Luna Valencia, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la misma Junta la comprobación correspondiente a la nómina 03/2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0166/2013 de fecha 07 de marzo de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al CP. Faustino Jiménez Armengol, Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California y a la Lic. María Lucrecia Luna Valencia, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la misma Junta la comprobación correspondiente a la nómina 04/2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0190/2013 de fecha 15 de marzo de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal

Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al CP. Faustino Jiménez Armengol, Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California y a la Lic. María Lucrecia Luna Valencia, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la misma Junta la comprobación correspondiente a la nómina 05/2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0227/2013 de fecha 01 de abril de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al CP. Faustino Jiménez Armengol, Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California y a la Lic. María Lucrecia Luna Valencia, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la misma Junta la comprobación correspondiente a la nómina 06/2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0272/2013 de fecha 16 de abril de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al CP. Faustino Jiménez Armengol, Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California y a la Lic. María Lucrecia Luna Valencia, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la misma Junta la comprobación correspondiente a la nómina 07/2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0305/2013 de fecha 02 de mayo de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al CP. Faustino Jiménez Armengol, Coordinador

Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California y a la Lic. María Lucrecia Luna Valencia, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la misma Junta la comprobación correspondiente a la nómina 08/2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0337/2013 de fecha 15 de mayo de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al CP. Faustino Jiménez Armengol, Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California y a la Lic. María Lucrecia Luna Valencia, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la misma Junta la comprobación correspondiente a la nómina 09/2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0358/2013 de fecha 31 de mayo de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al CP. Faustino Jiménez Armengol, Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California y a la Lic. María Lucrecia Luna Valencia, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la misma Junta la comprobación correspondiente a la nómina 10/2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0403/2013 de fecha 18 de junio de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al CP. Faustino Jiménez Armengol, Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California y a la Lic. María

Lucrecia Luna Valencia, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la misma Junta la comprobación correspondiente a la nómina 11/2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0462/2013 de fecha 02 de julio de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al CP. Faustino Jiménez Armengol, Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California y a la Lic. María Lucrecia Luna Valencia, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la misma Junta la comprobación correspondiente a la nómina 12/2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0487/2013 de fecha 16 de julio de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al CP. Faustino Jiménez Armengol, Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California y a la Lic. María Lucrecia Luna Valencia, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la misma Junta la comprobación correspondiente a la nómina 13/2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0509/2013 de fecha 05 de agosto de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al CP. Faustino Jiménez Armengol, Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California y a la Lic. María Lucrecia Luna Valencia, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la misma Junta la comprobación correspondiente a la nómina 14/2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0527/2013 de fecha 19 de agosto de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al CP. Faustino Jiménez Armengol, Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California y a la Lic. María Lucrecia Luna Valencia, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la misma Junta la comprobación correspondiente a la nómina 15/2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0547/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al CP. Faustino Jiménez Armengol, Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California y a la Lic. María Lucrecia Luna Valencia, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la misma Junta la comprobación correspondiente a la nómina 16/2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0569/2013 de fecha 18 de septiembre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al CP. Faustino Jiménez Armengol, Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California y a la Lic. María Lucrecia Luna Valencia, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la misma Junta la comprobación correspondiente a la nómina 17/2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0597/2013 de fecha 01 de octubre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al CP. Faustino Jiménez Armengol, Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California y a la Lic. María Lucrecia Luna Valencia, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la misma Junta la comprobación correspondiente a la nómina 18/2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/618/2013 de fecha 16 de octubre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al CP. Faustino Jiménez Armengol, Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California y a la Lic. María Lucrecia Luna Valencia, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la misma Junta la comprobación correspondiente a la nómina 19/2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/648/2013 de fecha 01 de noviembre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al CP. Faustino Jiménez Armengol, Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California y a la Lic. María Lucrecia Luna Valencia, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la misma Junta la comprobación correspondiente a la nómina 20/2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/674/2013 de fecha 20 de noviembre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal

Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al CP. Faustino Jiménez Armengol, Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California y a la Lic. María Lucrecia Luna Valencia, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la misma Junta la comprobación correspondiente a la nómina 21/2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/703/2013 de fecha 03 de diciembre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al CP. Faustino Jiménez Armengol, Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California y a la Lic. María Lucrecia Luna Valencia, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la misma Junta la comprobación correspondiente a la nómina 22/2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/717/2013 de fecha 11 de diciembre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al CP. Faustino Jiménez Armengol, Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California y a la Lic. María Lucrecia Luna Valencia, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la misma Junta la comprobación correspondiente a la nómina de Aguinaldo 2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/748/2013 de fecha 19 de diciembre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al CP. Faustino Jiménez Armengol, Coordinador

Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California y a la Lic. María Lucrecia Luna Valencia, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la misma Junta la comprobación correspondiente a la nómina 23/2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/749/2013 de fecha 19 de diciembre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al CP. Faustino Jiménez Armengol, Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California y a la Lic. María Lucrecia Luna Valencia, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la misma Junta la comprobación correspondiente a la nómina 24/2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/753/2013 de fecha 20 de diciembre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al CP. Faustino Jiménez Armengol, Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California y a la Lic. María Lucrecia Luna Valencia, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la misma Junta la comprobación correspondiente a la nómina 25/2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/754/2013 de fecha 20 de diciembre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al CP. Faustino Jiménez Armengol, Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California y a la Lic. María

Lucrecia Luna Valencia, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la misma Junta la comprobación correspondiente a la nómina 26/2013.

## **ANEXO 11**

Copia del Oficio No. JDE/VS/0148/2013 de fecha 01 de marzo de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al Lic. Donaciano Muñoz Loyola y al CP. Faustino Jiménez Armengol, Vocal Ejecutivo y Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California respectivamente el cierre presupuestal del mes de enero de 2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0166/2013 de fecha 07 de marzo de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al Lic. Donaciano Muñoz Loyola y al CP. Faustino Jiménez Armengol, Vocal Ejecutivo y Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California respectivamente la comprobación de Recursos del Proceso Local.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0182/2013 de fecha 13 de marzo de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al Lic. Donaciano Muñoz Loyola y al CP. Faustino Jiménez Armengol, Vocal Ejecutivo y Coordinador Administrativo de la Junta Local en

el estado de Baja California respectivamente el cierre presupuestal del mes de febrero de 2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0207/2013 de fecha 22 de marzo de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al Lic. Donaciano Muñoz Loyola y al CP. Faustino Jiménez Armengol, Vocal Ejecutivo y Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California respectivamente el cierre presupuestal del mes de marzo de 2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0299/2013 de fecha 30 de abril de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al Lic. Donaciano Muñoz Loyola y al CP. Faustino Jiménez Armengol, Vocal Ejecutivo y Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California respectivamente el cierre presupuestal del mes de abril de 2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0356/2013 de fecha 29 de mayo de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al Lic. Donaciano Muñoz Loyola y al CP. Faustino Jiménez Armengol, Vocal Ejecutivo y Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California respectivamente el cierre presupuestal del mes de mayo de 2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0464/2013 de fecha 02 de julio de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al Lic. Donaciano Muñoz Loyola y al CP. Faustino Jiménez Armengol, Vocal Ejecutivo y Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California respectivamente el cierre presupuestal del mes de junio de 2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0512/2013 de fecha 13 de julio de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al Lic. Donaciano Muñoz Loyola y al CP. Faustino Jiménez Armengol, Vocal Ejecutivo y Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California respectivamente el cierre presupuestal del mes de julio de 2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0496/2013 de fecha 23 de julio de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al Lic. Donaciano Muñoz Loyola y al CP. Faustino Jiménez Armengol, Vocal Ejecutivo y Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California respectivamente el cierre presupuestal del mes de julio de 2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0540/2013 de fecha 28 de agosto de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al Lic. Donaciano Muñoz Loyola y al CP. Faustino Jiménez Armengol, Vocal Ejecutivo y Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California respectivamente el cierre presupuestal del mes de agosto de 2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0592/2013 de fecha 30 de septiembre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al Lic. Donaciano Muñoz Loyola y al CP. Faustino Jiménez Armengol, Vocal Ejecutivo y Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California respectivamente el cierre presupuestal del mes de septiembre de 2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0643/2013 de fecha 30 de octubre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al Lic. Donaciano Muñoz Loyola y al CP. Faustino Jiménez Armengol, Vocal Ejecutivo y Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California respectivamente el cierre presupuestal del mes de octubre de 2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0691/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal

Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al Lic. Donaciano Muñoz Loyola y al CP. Faustino Jiménez Armengol, Vocal Ejecutivo y Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California respectivamente el cierre presupuestal del mes de noviembre de 2013.

Copia del Oficio No. JDE/VS/0741/2013 de fecha 19 de diciembre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California remiten al Lic. Donaciano Muñoz Loyola y al CP. Faustino Jiménez Armengol, Vocal Ejecutivo y Coordinador Administrativo de la Junta Local en el estado de Baja California respectivamente el cierre presupuestal del mes de diciembre de 2013.

#### **ANEXO 12**

Correo electrónico de fecha 07 de marzo de 2013, por virtud del cual el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California, remite a su evaluador, Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de dicha Junta Distrital el desglose de Actividades.

#### **ANEXO 13**

Se ofrecen nuevamente las actas de las sesiones ordinarias de la Junta Distrital 07 del estado de Baja California, aunque se ofrecieron como si fueran las Actas del Subcomité de Sesiones 2013.

#### **ANEXO 14**

Copia del Oficio DESPE/1466/2013 de fecha 29 de agosto de 2013, por virtud del cual el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, le comunica al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el estado de Baja California su calificación en el área Modular Técnico Instrumental de la Fase Especializada de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales con una calificación final de 7.81, aprobada en primera oportunidad.

#### **ANEXO 15**

Constancia de participación del Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California por su participación en el curso de Actualización Permanente, emitido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

#### **ANEXO 16**

Correos electrónicos sobre participación en las reuniones regionales.

Correo electrónico de fecha 03 de julio de 2013, por virtud del cual la C. Eloísa Davis Insunsa, secretaria del Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California, Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, convoca a los vocales de la Junta a una reunión de trabajo.

Correo electrónico de fecha 05 de abril de 2013, por virtud del cual el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California, remite a la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en dicha Entidad, Lic. María Magdalena Pérez Ortiz el formato LOGÍSTICA DE ARRIBO Y TRASLADO DE VOCALES EJECUTIVOS, SECRETARIOS Y DE ORGANIZACIÓN

ELECTORAL DE JUNTA LOCAL Y DISTRITALES QUE ASISTIRÁN A LA REUNIÓN REGIONAL con la información de dicha Junta Distrital.

Correo electrónico de fecha 05 de abril de 2013, por virtud del cual el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California, remite a su evaluador, Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo y a la Lic. María Eugenia Vivero Domínguez, Vocal de Organización Electoral en dicha Junta Distrital el itinerario de vuelos para la reunión regional saliendo por Mexicali con una tarifa de \$29,401.50.

Correo electrónico de fecha 05 de abril de 2013, por virtud del cual el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California, remite a su evaluador, Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo y a la Lic. María Eugenia Vivero Domínguez, Vocal de Organización Electoral en dicha Junta Distrital el itinerario de vuelos para la reunión regional saliendo por Mexicali con una tarifa de \$26,749.50.

Correo electrónico de fecha 05 de abril de 2013, por virtud del cual el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California, remite a su evaluador, Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo en dicha Junta Distrital el itinerario de vuelos para la reunión regional saliendo por Tijuana.

## **ANEXO 18**

Copia del Oficio No. JDE/VS/0755/2013 de fecha 20 de septiembre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal

Ejecutivo y Secretario respectivamente de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California informan al Lic. Fernando Flores Macías, Director de Evaluación y Normatividad de la Contraloría General del Instituto Federal Electoral para efecto de que tome verificativo en el proceso de Adjudicación Directa IFE-BC07-01-13.

Copia del Oficio DEA/1381/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013, por virtud del cual el Lic. Román Torres Huato, entonces Director Ejecutivo de Administración informa al Lic. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Baja California el contenido del acuerdo de Autorización para los trabajos de mantenimiento y Adecuación del Módulo de Atención Ciudadana 020722 que pertenece al Distrito 07 en dicha entidad.

Copia del Oficio COC/4774/2013 de fecha 29 de agosto de 2013, por virtud del cual el Ing. Jesús Ojeda Luna, Coordinador de Operación en Campo informa al Lic. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Baja California su consentimiento para la realización de trabajos de mantenimiento y Adecuación del Módulo de Atención Ciudadana 020722 que pertenece al Distrito 07 en dicha entidad.

Archivo en formato Excel que contiene el formato de solicitud de adecuación de inmueble para la realización de trabajos de mantenimiento y Adecuación del Módulo de Atención Ciudadana 020722 que pertenece al Distrito 07 en el estado de Baja California.

4. El evaluador jerárquico, Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, ofreció como incidentes críticos las siguientes pruebas, mismas que por economía procesal se plasman en

el presente considerando, y se tendrán por reproducidas en el análisis de los factores controvertidos de la presente inconformidad.

### **Anexo 1**

- Escrito dirigido al Lic. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California, suscrito por el Lic. Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en dicha entidad, por virtud del cual se exponen los argumentos del desempeño del Vocal Secretario de dicha Junta Distrital. (Se desecha porque no tiene sello de recepción por parte del Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California).

### **Anexo 2**

- Oficio No. JDE/VS/500/2013 de fecha 19 de julio de 2013 dirigido al Lic. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California, suscrito por el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, por virtud del cual realiza un Compromiso Unilateral sobre los aspectos referentes a sus funciones como Vocal Secretarios de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en dicha entidad.

- Correo electrónico de fecha 25 de julio de 2013 dirigido al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California, suscrito por el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, por virtud del cual le solicita incorpore determinados aspectos de su compromiso Unilateral al Informe sobre el Objetivo Operativo 113.04.002.

- Correo electrónico de fecha 25 de julio de 2013 dirigido al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de

Baja California, suscrito por el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, por virtud del cual en seguimiento a su primer correo de esa fecha le solicita incorpore otros aspectos adicionales de su compromiso Unilateral al Informe sobre el Objetivo Operativo 113.04.002.

### **Anexo 3**

- Correo electrónico de fecha 16 de enero de 2013, por virtud del cual la C. Eloisa Davis Inzunza, a nombre del Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California convoca a los vocales distritales a una reunión de trabajo a celebrarse el 17 de enero de 2013.

- Documento denominado Convocatoria a reunión de trabajo, suscrito por el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California, de fecha 17 de enero de 2013, por virtud del cual se realiza la propuesta de temas a tratar en la reunión de trabajo de la misma fecha. (Documento sin firma).

- Correo electrónico de fecha 17 de enero de 2013, por virtud del cual la C. Eloisa Davis Inzunza, a nombre del Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California envía a los vocales distritales diferentes documentos relacionados con la Reunión de trabajo de Vocales.

- Tabla de Excel con diferentes encomiendas de actividades por área de Vocalía Distrital.

- Correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2013, por virtud del cual la C. Eloisa Davis Inzunza, a nombre del Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California convoca a los vocales distritales a una reunión de trabajo.

- Correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2013, por virtud del cual la C. Eloisa Davis Inzunza, a nombre del Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California convoca a los vocales distritales a una reunión de trabajo.

- Correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2013, por virtud del cual la C. Eloisa Davis Inzunza, a nombre del Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California convoca a los vocales distritales a una reunión de trabajo.

- Documento denominado Convocatoria a reunión de trabajo, suscrito por el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California, de fecha 27 de febrero de 2013, por virtud del cual se realiza la propuesta de temas a tratar en la reunión de trabajo de la misma fecha. (Documento sin firma).

- Correo electrónico de fecha 06 de marzo de 2013, por virtud del cual la C. Eloisa Davis Inzunza, le envía al Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California la redacción de la reunión de trabajo.

- Correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2013, por virtud del cual la C. Eloisa Davis Inzunza, a nombre del Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California convoca a los vocales distritales a una reunión de trabajo.

- Correo electrónico de fecha 2 de abril de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California convoca a los vocales distritales a una reunión de trabajo.

- Documento denominado Convocatoria a reunión de trabajo, suscrito por el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California, de fecha 02 de abril de 2013, por virtud del cual se realiza la propuesta de temas a tratar en la reunión de trabajo de la misma fecha. (Documento sin firma).

- Correo electrónico de fecha 08 de abril de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California envía a los vocales distritales diferentes documentos relacionados con la Reunión de trabajo de Vocales.

- Correo electrónico de fecha 25 de abril de 2013, por virtud del cual la C. Eloisa Davis Inzunza, a nombre del Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California convoca a los vocales distritales a una reunión de trabajo.

- Correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2013, por virtud del cual la C. Eloisa Davis Inzunza, a nombre del Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California convoca a los vocales distritales a una reunión de trabajo.

- Documento denominado Convocatoria a reunión de trabajo, suscrito por el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California, de fecha 15 de mayo de 2013, por virtud del cual se realiza la propuesta de temas a tratar en la reunión de trabajo de la misma fecha. (Documento sin firma).

- Correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2013, por virtud del cual la C. Eloisa Davis Inzunza, a nombre del Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California convoca a los vocales distritales a una reunión de trabajo el día 03 de junio de 2013.

- Documento denominado Convocatoria a reunión de trabajo, suscrito por el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California, de fecha 30 de mayo de 2013, por virtud del cual se realiza la propuesta de temas a tratar en la reunión de trabajo de la misma fecha. (Documento sin firma).

- Correo electrónico de fecha 19 de junio de 2013, por virtud del cual la C. Eloisa Davis Inzunza, a nombre del Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California convoca a los vocales distritales a una reunión de trabajo.

- Correo electrónico de fecha 04 de julio de 2013, por virtud del cual la C. Eloisa Davis Inzunza, a nombre del Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California convoca a los vocales distritales a una reunión de trabajo.

- Correo electrónico de fecha 10 de julio de 2013, por virtud del cual la C. Eloisa Davis Inzunza, a nombre del Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California convoca a los vocales distritales a una reunión de trabajo.

- Correo electrónico de fecha 11 de julio de 2013, por virtud del cual la C. Eloisa Davis Inzunza, le envía al Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California la tabla con los temas de la reunión de trabajo.

- Documento denominado Convocatoria a reunión de trabajo, suscrito por el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California, de fecha 09 de junio de 2013, por virtud del cual se realiza la propuesta de temas a tratar en la reunión de trabajo de la misma fecha. (Documento sin firma).

- Correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2013, por virtud del cual la C. Eloisa Davis Inzunza, a nombre del Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California convoca a los vocales distritales a una reunión de trabajo el día 12 de septiembre de 2013.

- Documento denominado Convocatoria a reunión de trabajo, suscrito por el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California, de fecha 11 de septiembre de 2013, por virtud del cual se realiza la propuesta de temas a tratar en la reunión de trabajo de la misma fecha. (Documento sin firma).

- Correo electrónico de fecha 18 de septiembre de 2013, por virtud del cual la C. Eloisa Davis Inzunza, a nombre del Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California convoca a los vocales distritales a una reunión de trabajo.

- Correo electrónico de fecha 8 de octubre de 2013, por virtud del cual la C. Eloisa Davis Inzunza, a nombre del Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California convoca a los vocales distritales a una reunión de trabajo.

- Documento denominado Convocatoria a reunión de trabajo, suscrito por el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California, de fecha 08 de octubre de 2013, por virtud del cual se realiza la propuesta de temas a tratar en la reunión de trabajo de la misma fecha. (Documento sin firma).

- Correo electrónico de fecha 6 de noviembre de 2013, por virtud del cual la C. Eloisa Davis Inzunza, a nombre del Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la

07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California convoca a los vocales distritales a una reunión de trabajo.

- Correo electrónico de fecha 14 de junio de 2013, por virtud del cual el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California contesta que no tiene observaciones a los temas propuestos para la reunión de Vocales Ejecutivos Distritales que le cuestionó en su similar el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en esa entidad.

#### **ANEXO 4**

- Correo electrónico de fecha 22 de enero de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes y a la Lic. Elizabeth Ramos Acosta, Vocal Secretario y Enlace Administrativa en dicha Junta Distrital respectivamente el cumplimiento de la solicitud del punto 2 de la orden de Auditoría DAODRI03/2013 realizadas por el Lic. Mauricio Córdova Castro, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California.

- Correo electrónico de fecha 22 de enero de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes y a la Lic. Elizabeth Ramos Acosta, Vocal Secretario y Enlace Administrativa en dicha Junta Distrital respectivamente el cumplimiento de la solicitud del punto 1 de la orden de Auditoría DAODRI03/2013 realizadas por el Lic. Mauricio Córdova Castro, Jefe del Departamento de Recursos

Materiales y Servicios Generales de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California.

- Correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital que en caso de dudas sobre las funciones inherentes a su cargo, realice las consultas correspondientes al personal de la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva en dicha entidad.

- Correo electrónico de fecha 09 de abril de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes y a la Lic. Elizabeth Ramos Acosta, Vocal Secretario y Enlace Administrativa en dicha Junta Distrital respectivamente revisar el oficio número JLE/VE/1869/13, emitido por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en dicha entidad y realizar las observaciones que le correspondan a dicha Junta Distrital en el tiempo marcado por el citado documento.

- Copia del oficio número JLE/VE/1869/13 de fecha 08 de abril de 2013 suscrito por el Lic. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Baja California por virtud del cual envía al Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en esa entidad las observaciones referentes a la Auditoría DAODRI 03/2013.

## **ANEXO 5**

- Correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, comunica al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital que sostuvo comunicación con el Coordinador Administrativo de la Junta Local en esa entidad para revisar situaciones de presupuesto.

- Correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital dar respuesta al similar enviado por el C.P. Faustino Jiménez Armengol, Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva en dicha entidad.

#### **ANEXO 6**

Comunicación electrónica de fechas 7 y 8 de febrero de 2013 entre el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, y el Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital sobre cuestiones de empalme de actividades en las actividades de la Junta Distrital.

#### **ANEXO 7**

- Correo electrónico de fecha 10 de abril de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, instruye al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital para que convoque a los prestadores del mantenimiento del aire acondicionado en dicha junta Distrital para realizar esas actividades.

#### **ANEXO 8**

- Correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital enviar los reportes de cumplimiento de la meta individual 1 de Vocales Secretarios y 2 de Vocales Ejecutivos sin errores en lo correspondiente a los meses de enero a abril del año 2013.

#### **ANEXO 9**

- Correo electrónico de fecha 07 de junio de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital dar seguimiento a las peticiones del requerimiento de UNICOM de esa fecha.

- Copia del Oficio UNICOM/1199/2013 de fecha 7 de junio de 2013, suscrito por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, encargado de despacho de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, por virtud del cual realiza diversas solicitudes al Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el estado de Baja California.

#### **ANEXO 10**

- Correo electrónico de fecha 19 de junio de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital llevar una minuta de la reunión de trabajo de esa misma fecha para efectos de la meta colectiva relativa a las asambleas distritales.

#### **ANEXO 11**

- Correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, reenvía al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital el correo electrónico de la C. Aidee A. Romero Cruz, Vocal de Capacitación en esa Junta, que contiene su informe de actividades.

#### **ANEXO 12**

- Correo electrónico de fecha 25 de junio de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital requisitar un cuadro con información de la C. Aidee A. Romer Cruz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en esa Junta.

#### **ANEXO 13**

- Correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, reenvía al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital el similar suscrito por Ana Maura Siqueiros Núñez de la empresa Telnor sobre un aviso de pago del mes de julio.

#### **ANEXO 14**

- Correo electrónico de fecha 2 de julio de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes y a la Lic. Elizabeth Ramos Acosta, Vocal Secretario y Enlace Administrativa en dicha Junta Distrital respectivamente iniciar

los trámites para llevar a cabo las mejoras en el módulo de atención Ciudadana de Tecate.

- Correo electrónico de fecha 3 de julio de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, envía al Ing. Ramiro Anchondo Reyes y a la Lic. Elizabeth Ramos Acosta, Vocal Secretario y Enlace Administrativa en dicha Junta Distrital respectivamente la información necesaria para iniciar los trámites para llevar a cabo las mejoras en el módulo de atención Ciudadana de Tecate.

- Correo electrónico de fecha 4 de julio de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital continuar con los trámites de mejoría del módulo de atención Ciudadana de Tecate a pesar de la Circular DEA/029/2013.

- Correo electrónico de fecha 23 de julio de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital conocer la fecha en la que estarán trabajando en el módulo de atención Ciudadana de Tecate para informar al personal.

- Correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta

Distrital continuar con los trámites de mejoría del módulo de atención Ciudadana de Tecate.

- Correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital dar seguimiento a los trámites mejoría del módulo de atención Ciudadana de Tecate, de conformidad con lo que solicite el Lic. Mauricio Córdova Castro, Jefe de Departamento de Recursos Materiales de la Junta Local Ejecutiva en dicha entidad.

- Correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital realizar las adecuaciones a la información para seguir con los trámites de mejoría del módulo de atención Ciudadana de Tecate.

- Correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital atienda las observaciones para continuar con la mejora del módulo de Atención Ciudadana de Tecate.

- Correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha

Junta Distrital continuar con los trámites de mejoría del módulo de atención Ciudadana de Tecate ante la Junta Local Ejecutiva en dicha entidad.

- Correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital continuar con los trámites de mejoría del módulo de atención Ciudadana de Tecate ante la Junta Local Ejecutiva en dicha entidad, con el apoyo del C. Gilberto Malok, Vocal del Registro Federal de Electores en dicha entidad.

#### **ANEXO 15**

- Correo electrónico de fecha 05 de abril de 2013, por virtud del cual el al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, envía a la Lic. María Magdalena Pérez Ortiz, Vocal Secretaria de la Junta Local en dicha entidad el formato de logística para las reuniones regionales.

- Correo electrónico de fecha 05 de abril de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital realizar los trámites con relación a la primera opción de los itinerarios de viaje.

- Correo electrónico de fecha 05 de abril de 2013, por virtud del cual el al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, envía a la Lic. María Magdalena Pérez Ortiz, Vocal Secretaria de la Junta Local en dicha entidad el nuevo formato de logística para las reuniones regionales saliendo por Tijuana.

- Correo electrónico de fecha 05 de abril de 2013, por virtud del cual el al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, envía a la Lic. María Magdalena Pérez Ortiz, Vocal Secretaria de la Junta Local en dicha entidad el nuevo formato de logística para las reuniones regionales saliendo por Tijuana y con traslado por carretera de Tijuana a Monterrey.

- Correo electrónico de fecha 05 de abril de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, refiere al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital que para los efectos del viaje en comento la decisión del Vocal Ejecutivo de viajar por Monterrey representaron un ahorro de \$12,009.00, lo cual se apega al Acuerdo JGE06/2013.

- Correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital realizar alcance a la orden de día de la sesión del subcomité con relación a las medidas de Austeridad.

## **ANEXO 16**

- Correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, instruye al Ing. Ramiro Anchondo Reyes y a la Lic. Elizabeth Ramos Acosta, Vocal Secretario y Enlace Administrativa en dicha Junta Distrital respectivamente para que le envíen los reportes de cheques cancelados e inutilizados del mes de enero.

### **ANEXO 17**

- Correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital dar cumplimiento a la meta individual 2 y 3 de Vocal Ejecutivo y Vocal Secretario como lo requirió la Vocal Secretaria Local.

### **ANEXO 18**

- Correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes y a la Lic. Elizabeth Ramos Acosta, Vocal Secretario y Enlace Administrativa en dicha Junta Distrital respectivamente que se envíe el Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto Federal Electoral.

### **ANEXO 19**

- Correo electrónico de fecha 09 de mayo de 2013, por virtud del cual la C. Eloisa Davis Inzunza, a nombre del Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California envía al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital copia del oficio JDE07/VE/0326/2013 de fecha 09 de mayo de 2013.

- Copia del oficio número JDE07/VE/0326/2013 de fecha 09 de mayo de 2013 suscrito por el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California por virtud del cual envía al Ing. Ramiro Anchondo Reyes,

Vocal Secretario en dicha Junta Distrital una relación referente a sus horas de ingreso y el tiempo que tarda en sus horas de comida.

- Correo electrónico de fecha 15 de julio de 2013, por virtud del cual la C. Eloisa Davis Inzunza, a nombre del Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California envía al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital copia del oficio JDE07/VE/0428/2013 de fecha 15 de julio de 2013.

- Copia del oficio número JDE07/VE/0428/2013 de fecha 15 de julio de 2013 suscrito por el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California por virtud del cual envía al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital una relación referente a sus horas de ingreso y el tiempo que tarda en sus horas de comida.

- Correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2012, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California les informa a los vocales de la Junta los horarios que deben respetar por encontrarse dentro del Proceso Electoral Federal 2011-2012. (Esta probanza no aplica para el periodo de evaluación).

- Correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2012, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California les informa a los vocales de la Junta el contenido de la Circular DEA/059/2012 (Esta probanza no aplica para el periodo de evaluación).

## **ANEXO 20**

- Correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital dar cumplimiento a la circular No. 09 de la DEOE.

## **ANEXO 21**

- Correo electrónico de fecha 20 de junio de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital de cumplimiento a la actividad de llenado de cuestionarios de los representantes de Partidos.

## **ANEXO 22**

- Correo electrónico de fecha 23 de julio de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, instruye al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital para que se realicen los presupuestos correspondientes para poner en uso el módulo móvil Vannet.

## **ANEXO 23**

- Correo electrónico de fecha 24 de julio de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, instruye al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital para que se realicen los trámites correspondientes para realizar las

reparaciones correspondientes al módulo de atención ciudadana adscrito a la oficina de la Junta Distrital.

#### **ANEXO 24**

- Correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, envía al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital los insumos para que pueda realizarse la actividad de información diagnóstica del Proceso Electoral Federal.

#### **ANEXO 25**

- Correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, explica al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital diversos aspectos referentes al horario institucional.

#### **ANEXO 26**

- Correo electrónico de fecha 11 de abril de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, explica a los vocales diversas cuestiones referentes a las memorias del proceso federal electoral.

- Correo electrónico de fecha 26 de abril de 2013, por virtud del cual la Lic. Ma. Magdalena Pérez Ortiz, Vocal Secretaria de la Junta Local en el estado de Baja California requiere a los Vocales del Ramo en dicha entidad los trabajos correspondientes a la memoria del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

- Correo electrónico de fecha 26 de abril de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital que realice las actividades solicitadas por la Lic. Pérez antes del 13 de mayo de ese año y le informe de lo ocurrido.

- Correo electrónico de fecha 22 de agosto de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital atiendas las observaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Administración a los temas de la Memoria del Proceso Electoral Federal.

- Correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital atiendas las observaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Dirección Jurídica a los temas de la Memoria del Proceso Electoral Federal.

## **ANEXO 27**

- Correo electrónico de fecha 10 de abril de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital realice correcciones a un acta de Apertura de Bodega.

## **ANEXO 28**

- Correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital atienda urgentemente un reporte a la empresa TELNOR.

## **ANEXO 29**

- Correo electrónico de fecha 08 de noviembre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital informe por esa misma vía el cumplimiento de los requerimientos señalados en el oficio No. JLE/5015/2013 suscrito por el Lic. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Baja California.

- Correo electrónico de fecha 23 de julio de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, convoca al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital para que le indique en dónde colocará el archivo institucional 2010.

- Correo electrónico de fecha 04 de octubre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital atienda urgentemente el requerimiento referente a la distribución del archivo, que deberá estar listo el día 8 de ese mes y año.

## **ANEXO 30**

- Correo electrónico de fecha 07 de marzo de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital de contestación a la solicitud de información que requirió la Lic. Ma. Magdalena Pérez Ortiz, Vocal Secretaria de la Junta Local en el estado de Baja California.

- Correo electrónico de fecha 30 de abril de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital de contestación a la solicitud de información que requirió la Lic. Ma. Magdalena Pérez Ortiz, Vocal Secretaria de la Junta Local en el estado de Baja California.

- Correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital establezca horarios para los proveedores.

- Correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California informa al Ing. Ramiro Anchondo Reyes y a la Lic. Elizabeth Ramos Acosta, Vocal Secretario y Enlace Administrativa en dicha Junta Distrital respectivamente sobre la situación del auxiliar del enlace administrativo y las funciones que debería desempeñar para defender la necesidad de dicha plaza.

## **ANEXO 31**

- Correo electrónico de fecha 09 de julio de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital envíe tres cotizaciones sobre las modificaciones de equipo y no solo una como lo hizo originalmente.

- Correo electrónico de fecha 08 de abril de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, envía al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital la circular DEA/02/2013 mediante la cual se señalan acciones para el debido cumplimiento de disposiciones normativas en materia de adquisiciones.

### **ANEXO 32**

- Correo electrónico de fecha 09 de julio de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital envíe los contratos de arrendamiento solicitados por la vocal Secretaria de la Junta Local en dicha entidad.

### **ANEXO 33**

- Correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California informa al Ing. Ramiro Anchondo Reyes y a la Lic. Elizabeth Ramos Acosta, Vocal Secretario y Enlace Administrativa en dicha Junta Distrital respectivamente si de conformidad con las instrucciones de la Lic. Pérez se está atendiendo la circular DRMS/0002/2012 referente a asignación vehicular.

#### **ANEXO 34**

- Correo electrónico de fecha 10 de abril de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes y a la Lic. Elizabeth Ramos Acosta, Vocal Secretario y Enlace Administrativa en dicha Junta Distrital respectivamente den seguimiento a la situación sobre los servicios a los vehículos arrendados.

#### **ANEXO 35**

- Correo electrónico de fecha 04 de junio de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital realice las gestiones referentes para enviar un oficio sobre un software de adobe que no cuenta con licencia.

#### **ANEXO 36**

- Correo electrónico de fecha 27 de junio de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital realice los trámites de gestión de cheques para la comisión de la C. Rosa Elvia en lo referente a la entrega de pago de nómina.

#### **ANEXO 37**

- Correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta

Distrital realice el reporte de funcionamiento e integración de conformidad con la circular no. 14 de fecha 12 de marzo de ese año a solicitud de la Lic. Ma. Magdalena Pérez Ortiz, Vocal Secretaria de la Junta Local en el estado de Baja California.

### **ANEXO 38**

- Correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California informa al Ing. Ramiro Anchondo Reyes y a la Lic. Elizabeth Ramos Acosta, Vocal Secretario y Enlace Administrativa en dicha Junta Distrital respectivamente sobre la situación de las requisiciones del mes de julio y la elaboración de las requisiciones del mes de agosto para el día 30 de dicho mes.

### **ANEXO 39**

- Correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital envíe a la Junta Local en dicha entidad el reporte mensual de consumo de fotocopiado.

### **ANEXO 40**

- Correo electrónico de fecha 02 de septiembre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital elabore las convocatorias correspondientes a la Sesión de la Junta Distrital del mes de septiembre de ese año con esmero y cuidado para evitar observaciones por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

- Correo electrónico de fecha 01 de octubre de 2013, por virtud del cual el al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, envía a la Lic. María Magdalena Pérez Ortiz, Vocal Secretaria de la Junta Local en dicha entidad el proyecto de acta de la Sesión de la junta Distrital correspondiente al mes de septiembre atendiendo las observaciones de la verificación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

- Correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2013, por virtud del cual el al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, envía a la Lic. María Magdalena Pérez Ortiz, Vocal Secretaria de la Junta Local en dicha entidad el proyecto de acta de la Sesión de la junta Distrital correspondiente al mes de agosto atendiendo las observaciones de la verificación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

- Correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2013, por virtud del cual el al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, envía a la Lic. María Magdalena Pérez Ortiz, Vocal Secretaria de la Junta Local en dicha entidad el proyecto de acta de la Sesión de la junta Distrital correspondiente al mes de noviembre atendiendo las observaciones de la verificación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

#### **ANEXO 41**

- Correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha

Junta Distrital envíe a la Junta Local en dicha entidad los oficios firmados y los mapas de cobertura de los permisionarios y concesionarios en la ciudad de Mexicali por ser ese el último día para hacerlo.

#### **ANEXO 42**

- Correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital atendiera el requerimiento del Jefe de Recursos Materiales de la Coordinación Administrativa.

#### **ANEXO 43**

- Correo electrónico de fecha 23 de julio de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital le enviara la información referente a las actas de recepción de envíos no custodiados y custodiados 2012, solicitada por el Vocal Ejecutivo Local en dicha entidad, Lic. Donaciano Muñoz Loyola.

#### **ANEXO 44**

- Correo electrónico de fecha 01 de noviembre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital realice todas y cada una de las actividades señaladas en el Manual de Procedimientos para la Certificación de Asambleas

#### **ANEXO 45**

- Correo electrónico de fecha 01 de noviembre de 2013, por virtud del cual el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital en el estado de Baja California, solicita al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en dicha Junta Distrital atiende la requisición de gafetes de diverso personal de la Vocalía del Registro Federal de Electores e incorporación del ISSSTE de personal adscrito a dicha Junta.

#### **ANEXO 46**

- Dictamen de Resultados de la Evaluación Anual 2013 correspondiente a la C. Aidee Antonieta Romero Cruz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California.

5. Una vez sentadas las bases anteriores, se procede a realizar el análisis de la presente inconformidad, en lo referente al **factor Competencias Clave**, y en este considerando se atenderá lo concerniente a la Competencia *Autogestión para la mejora del desempeño* en los comportamientos que se identifican con los números **1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8 y 1.9.**

**Comportamiento 1.1. Demuestra integridad y congruencia entre lo que se dice y lo que se hace, en el desempeño de sus funciones.**

**Calificación del Comportamiento: 3**

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

[...]

*1.1 Respecto a "Demuestra integridad y congruencia entre lo que dice y lo que hace, en el desempeño de sus funciones", me inconformó con la calificación asignada con 3 en virtud de lo siguiente: Desde mi ingreso al Instituto en los diversos puestos desempeñados y desde mi incorporación al Servicio Profesional Electoral, en todo momento siempre he sido congruente entre mi discurso y el quehacer institucional que desempeño en mis funciones, actuando con integridad y honestidad, siendo responsable en el logro de las metas, y desarrollando los conocimientos y habilidades requeridas, lo cual he demostrado en mis más de 20 años de pertenecer al Instituto en diversos cargos y adscripciones. Lo anterior es así, que incluso en el año 2009, y en el contexto del Proceso Electoral Federal 2008-2009 fui comisionado para atender las funciones inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo y Presidente del Consejo Distrital en esta 07 Junta Distrital Ejecutiva en Estado de Baja California durante el mes de enero de 2009 y en una segunda ocasión en el 2011 para atender el despacho de la Vocalía Ejecutiva por un lapso de casi cuatro meses, en un claro reconocimiento de mi congruencia profesional y la integridad que he demostrado en todo momento. Aunado a lo anterior, señalo que en los años que he prestado mis servicios al Instituto la integridad y mi congruencia institucional que se refleja en el cumplimiento total y correcto de las actividades asignadas para el cargo que desempeño como Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva, para acreditar lo anterior se anexa la Bitácora de Desempeño en la cual se enuncian los documentos que soportan el cumplimiento de las actividades asignadas para el año 2013.*

*También es menester señalar que en el desempeño como Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva no recibí observaciones ni fui reconvenido en momento alguno por instancias del Instituto. Asimismo, siempre demostré integridad y congruencia en mi*

*discurso y quehacer institucional ya que en el ejercicio que se evalúa no me fue instaurado procedimiento administrativo alguno, acredita lo anterior con el ANEXO 6 los oficios que mensualmente envié de manera conjunta con el Vocal Ejecutivo, a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Baja California, mediante los cuales se informa de la no recepción de quejas o denuncias en contra del personal de carrera adscrito a la junta distrital y que se adjunta al presente; así como el ANEXO 7 el informe de integración y funcionamiento de las Juntas Distritales Ejecutivas con el propósito de detectar asuntos que puedan incidir en el cumplimiento de los trabajos institucionales.*

*Un hecho que demuestra claramente mi actuar con integridad y honestidad profesional, es el suscitado cuando en julio de 2013 se me informa por parte de la DESPE, de un cambio de adscripción que no había solicitado y que desconocía en ese momento que lo motivaba, situación que por mi integridad y honestidad profesional me orilló a responder no ha lugar al cambio de adscripción, ya que en ese momento pensaba que se trataba de un posible mal entendido; inmediatamente se consultó con el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de esta 07 Junta Distrital y con la Lic. María Magdalena Pérez Ortiz, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, superiores jerárquico y normativo respectivamente, quienes me manifestaron que desconocían sobre la propuesta que motiva este cambio de adscripción, en ese sentido después de distintas pláticas con el Vocal Ejecutivo de la Junta Local, fue quien me comunicó que mi superior jerárquico el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo Distrital había solicitado mi cambio de Adscripción mediante un escrito, donde hacía diversos señalamientos con relación a mi desempeño profesional, documento que al día de la fecha no se me ha entregado y desconozco su contenido; debido al comunicado de mi parte ante la DESPE por el cambio de adscripción; el Director Ejecutivo, el Dr. Rafael Martínez Puón, se comunicó personalmente con el suscrito y me informó que no se llevaría a cabo el cambio de adscripción, situación que después de comunicarlo a mis superiores, el Lic. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Baja California, me solicitó seguir trabajando de la misma manera en que lo vengo haciendo desde que ingrese al instituto cumpliendo con las tareas institucionales, lo que dio origen a un escrito donde ratifico mi compromiso a seguir trabajando de la misma manera cumpliendo cabalmente con las funciones de Vocal Secretario; como prueba de mi dicho se remite el*

*oficio No JDE/VS/0478/2013 Y JDE/VS/0500/2013, que como ANEXO 8 y ANEXO 9, se adjuntan al presente. Además este hecho se relaciona con los siguientes comportamientos:*

*[...]*

En este caso el inconforme señaló como Anexos los enunciados en el Considerado 3 bajo los números 8 y 9.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

*[...]*

*A) Como ya se mencionó debido a las actitudes de resistencia ante las actividades encomendadas, de poca disposición para colaborar en trabajo de equipo, de desconocimiento de la normatividad, por parte del Vocal Secretario, recomendé, mediante escrito identificado como anexo 1, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Baja California, la readscripción del referido funcionario, ya que no cumple con las funciones y objetivos propios de su cargo. Dando a lugar el oficio JDE/VS/500/2013, identificado como anexo 2, signado por el Vocal Secretario y dirigido al Vocal Ejecutivo de la de fecha diecinueve de julio de dos mil trece, en donde se compromete a modificar sus actitudes, acatar lo dispuesto por el Estatuto y el Catálogo, así como a cumplir con los objetivos y funciones propios de su cargo, que de manera enunciativa los enlista.*

*No obstante lo anterior, si bien es cierto durante los primeros dos meses posteriores a la firma del compromiso unilateral, también es cierto que posteriormente y hasta la actualidad se observan los mismos comportamientos que dieron lugar a la recomendación de la readscripción del Vocal Secretario.*

*De ahí se desprende la falta de congruencia entre los compromisos adquiridos y el quehacer diario, ya que al día de la fecha sigue con las actitudes señaladas, y por ende, sin cumplir a tales compromisos.*

*B) El suscrito instruí al Vocal Secretario a efecto de que diera cumplimiento a los requerimientos y observaciones realizados por la Contraloría General, respecto a la orden de Auditoría DAODRI 03/2013, a lo que el funcionario se comprometió a efectuarlo con la profesionalidad que caracteriza todo Miembro del Servicio. No obstante ello, como se desprende de los correos electrónicos de diversas fechas, remitidos por el de la voz y dirigidos al Vocal Secretario, dicho funcionario, aun cuando se comprometió al cabal cumplimiento de los requerimientos y observaciones en comento, éste deliberadamente envió la información incompleta y errónea, viéndome en la necesidad de reiterarle continuamente que se diera cumplimiento en tiempo y forma.*

*De lo anterior, deviene la incongruencia de su decir y su actuar, ya que por una parte se comprometió a dar cabal cumplimiento a la actividad encomendada, y por otra, éste deliberadamente la realizó de forma incompleta y en algunas ocasiones errónea.*

*C) En fecha seis de febrero de dos mil trece, habiendo recibido el Vocal Secretario el correo electrónico institucional emitido por el suscrito en el cual le instruyo realizar las solicitudes de ampliación presupuestal de los servicios básico de ésta 07 Junta Distrital Ejecutiva, el funcionario referido se trasladó a mi oficina, manifestándome que desconocía el presupuesto aprobado, ello únicamente con la finalidad de no realizar la actividad que le fue asignada. Sin embargo, como consta en tal documento el presupuesto aprobado nos fue enviado por el mismo medio por parte del C. Contador Faustino Jiménez y Armengol, Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva en Baja California. Lo que denota la falta de honradez en la que se conduce el señalado Vocal Secretario.*

*D) Es el caso que como normalmente lo hago, en fecha siete de febrero de dos mil trece el suscrito convoqué, mediante correo electrónico institucional, a los Vocales que integran ésta Junta Distrital a reunión de trabajo que tuvo verificativo el ocho de febrero a las quince horas, con la finalidad de tratar diversos temas relativos a cada área, como lo son: la revisión de metas individuales, análisis del documento denominado planeación táctica y operativa del Instituto Federal Electoral, actividades relevantes de cada mes, entre otros.*

*Sin embargo, aun cuando son temas que nos competen a todas las áreas, el Vocal Secretario, por la misma vía, contestó, el ocho de febrero del referido año, que se encontraba "obligado a llevar a cabo dichos círculos de estudio por estar inscrito en la*

*maestría, que son virtuales, razón por la cual se informa para solicitar las facilidades necesarias para cumplir con esta encomienda del Servicio Profesional". Cabe señalar que la actividad que el inconforme tenía programada era a las once horas, por lo que en nada impedía su asistencia a la reunión de trabajo antes señalada. Por tal motivo es que me vi en la necesidad de exhortarlo a organizarse, pues siempre retrasa o alarga las reuniones buscando causas del por qué realizar las actividades o si éstas son justas o injustas. Ello lo realicé por la misma vía, señalando que "con relación a tus obligaciones académicas estimo innecesario solicitar facilidades cuando éstas siempre se han brindado, pero dada esta situación existen actividades inherentes al cargo y área que ésta bajo su cargo y responsabilidad y el suscrito estima que se puede cumplir con ambas actividades siempre y cuando se organicen las actividades, el recurso humano y, más importante aún, una concentración sobre lo concreto sin buscar el origen o las causas que motivan las actividades o si éstas son justas o injustas. Las anteriores consideraciones, no tienen más ánimo que realizar un trabajo eficiente y eficaz."*

*De la anterior conversación vía electrónica, es evidente que una y otra vez el inconforme trata de evadir sus obligaciones, entre ellas el asistir a las reuniones de trabajo, haciendo señalamiento de que tiene otras actividades, empero, éstas no tienen duración de cuatro horas, que es la diferencia entre el círculo de estudio y la reunión de trabajo, por lo que es clara la falta de integridad en la que se conduce.*

*E) Posteriormente, durante la sesión de subcomité de coordinación celebrada el tres de abril de dos mil trece, se trató el tema del mantenimiento de los aires acondicionados, comprometiéndose el inconforme a realizar las actividades necesarias para llevarlo a cabo, sin embargo posteriormente me informaron que el Vocal Secretario fue omiso en hacerlo, al cuestionarlo de viva voz, si ya se habían realizados la totalidad de los mantenimientos a los equipos de refrigeración, él se limitó a contestar "yo creo que sí", razón por la cual nuevamente me vi en la necesidad de instruirlo mediante correo electrónico institucional de fecha diez de abril de dos mil trece, en el que le señalé que "Como recordará en la reunión de coordinación que celebramos el día 3 del mes y año en curso, comentamos el presupuesto de mantenimiento de los aires acondicionados de ésta Junta Distrital. Para el día 8 de abril personal de Dobletec Refrigeración estuvo trabajando en el mantenimiento preventivo de varios equipos; sin embargo, me informan*

*que no se concluyó con los trabajos de referencia, más aún, en el área de la Vocalía Ejecutiva no se ha realizado el mantenimiento. Lo anterior, me permito comentarlo pues como es de su conocimiento el suscrito convocó a los ciudadanos que fungieron como Consejeros Electorales y a los representantes partidistas ante la Comisión Distrital de Vigilancia para el día de mañana 11 de abril a las 9:00 horas para realizar el cierre de Bodega Electoral en donde se encuentran dos equipos mini Split y perderíamos la oportunidad de que se les realice el mantenimiento. En virtud de lo anterior, lo instruyo para que se comunique con el personal que realiza el mantenimiento para que realice el mantenimiento de los equipos de refrigeración de la Bodega el día de hoy; asimismo, sirva el presente para que el día de hoy me presente el borrador del acta circunstanciada con motivo de cierre de la Bodega”*

*Con lo anterior se deja ver que el inconforme lejos de realizar sus actividades en tiempo y forma, cumpliendo con su dicho y sus compromisos, sus actos son en sentido opuesto, debido a que en reiteradas ocasiones es omiso en dar el seguimiento a las actividades asignadas, aun cuando él se comprometió a realizarlas.*

*F) De igual forma, como se ha venido señalando, el día dos de mayo de dos mil trece, el Vocal Secretario se comprometió a realizar las actividades asignadas, sin embargo, una vez más, éste fue omiso en realizarlas con el profesionalismo que caracteriza a los Miembros del Servicio, tal y como se desprende del correo electrónico institucional por medio del cual le hago saber que “Con relación al cumplimiento de Metas Individuales número 2 de Vocales Ejecutivos y número 1 de Vocales Secretarios para la Evaluación del desempeño se los Miembros del Servicio Profesional Electoral para el ejercicio 2013; por este medio, le reitero que los oficios de cumplimiento de las metas referidas del mes de enero a abril del año en curso, se han enviado con errores que ya se había detectado y comentado verbalmente. Derivado de lo anterior, lo insto para que en el futuro no se vuelva a presentar dichos errores de los informes que se realizarán de mayo a diciembre del año en curso...”.*

*En efecto, del correo electrónico citado, se puede observar que con anterioridad al mismo, el suscrito ya le había indicado que existía un error en los oficios, comprometiéndose el Vocal Secretario a modificarlo, sin embargo de nueva cuenta omitió hacerlo, siendo totalmente incongruente lo que dice que hará con lo que realmente hace.*

*G) Cabe señalar que en junio de dos mil doce designé al Vocal Secretario a efecto de que realizara el cambio de la Unidad UPS de la marca MGE, por el de la marca EATON, actividad en se comprometió a realizar. No obstante, y dado el incumplimiento de su dicho, tuve que reiterarle la instrucción por medio de correo electrónico institucional de fecha siete de junio de dos mil trece, ello en atención al oficio UNICOM/1199/2013, en el que señalan que tal cambio no se realizó en la fecha programada, razón por la cual programaron nueva fecha.*

*Como se podrá percibir, lejos de realizar sus actividades con congruencia entre su dicho y su hecho, el vocal inconforme repetitivamente es omiso en cumplir con sus compromisos, sin señalarle al suscrito las razones por las cuales no lo hace.*

*H) Como lo he venido sosteniendo, el suscrito convoca a reunión de trabajo a los vocales integrantes de éste órgano colegiado a efecto de tratar temas relativos a las actividades que se tengan en ese momento, en cuyas reuniones repetitivamente he solicitado al Vocal Secretario haga constar lo sucedido en minuta de trabajo, sin embargo tal funcionario únicamente me dice que a él no le tocan y que no es necesario, pero que las va a hacer, empero, con contadas excepciones éste nunca levanta tales minutas. Como se observa en el correo electrónico institucional, sin respuesta, de fecha diecinueve de junio de dos mil trece, en el cual una vez más le solicito la elaboración de la minuta de trabajo respectiva.*

*Por lo que se hace evidente la falta de congruencia de conducirse del inconforme.*

En este caso el evaluador señaló como Anexos los enunciados en el Considerando 4 bajo los números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Una vez analizados los argumentos y los elementos probatorios tanto del evaluador como del inconforme, se observa que el evaluado se limitó a señalar un evento aislado relacionado con un cambio de adscripción, lo cual no es suficiente para acreditar el merecimiento de una calificación superior y que casi siempre o siempre haya demostrado integridad y congruencia entre lo que se dice y lo que se hace, en el desempeño de sus funciones.

Considerando que la calificación que impugna el inconforme en los comportamientos referidos es de 3, es decir "La mitad de las veces", es evidente que la carga de la prueba le corresponde a él. Esto es así porque si las calificaciones objetadas resultan ser desfavorables a los intereses del inconforme, correspondería a su evaluador acreditar su procedencia con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

"Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme."

Por el contrario, -como en el presente caso-, si el inconforme presenta su inconformidad respecto de calificaciones que resultan favorables a sus intereses, le corresponde la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores, toda vez que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone la carga de la prueba para revertir dicha presunción

En virtud de lo anterior, el evaluado no acredita el merecimiento de una calificación superior, motivo por el cual **se confirma la calificación de 3** que le fue originalmente otorgada.

**Comportamiento 1.2. Respeta los derechos de los demás en su interacción con actores internos y externos al Instituto.**

## Calificación del Comportamiento: 2

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

[...]

*1.2 Respeto los derechos de los demás en su interacción con actores internos y externos al Instituto; me inconformo con la calificación asignada con 2, en razón de los siguientes argumentos: Como Vocal Secretario en los años que he prestado mis servicios al Instituto la integridad y mi congruencia institucional se refleja en el cumplimiento total y correcto de las actividades asignadas para el cargo que desempeño, ya que la función de Secretario es el apearse a los principios rectores del instituto, y propiciar el respeto hacia los demás y la congruencia de las ideas en el desarrollo de la actividades, esto es así y se logran porque siempre me he apegado al marco normativo y siempre he actuado con integridad y honestidad, responsabilizándome del logro de las metas, allegándome de los recursos necesarios y desarrollando los conocimientos y habilidades requeridas para cumplir con las metas encomendadas, siempre respetando los derechos de los demás en la interacción con actores internos y externos al Instituto; en mi actuar como vocal secretario internamente interactúo con todos los compañeros del Instituto y siempre respeto sus derechos laborales cumpliendo siempre en tiempo y forma con el pago de nómina; aunque se puede considerar una actividad cotidiana, he de señalar que la junta distrital tiene un ámbito territorial que abarca los municipios de Mexicali, Ensenada y Tecate Baja California, y la sede se encuentra en Mexicali, los municipios se encuentran entre 130 y 260 km de la sede, contando con personal en los tres municipios, asimismo se tiene la obligación de pagar en los tiempo establecidos de 13 y 28 de cada mes, situación que se acentúa para quienes hay que pagar con cheque, es pues que se considera un incidente crítico positivo no nada más atribuido a la vocalía de secretario*

*sino también a las demás áreas que se coordinan con la del Vocal Secretario, para que en primer lugar auxiliar a esta vocalía en el pago de nómina y en segundo realizar el trabajo propio en esos municipio de acuerdo a su especialidad, obteniéndose las siguientes ventajas, acercar el pago al personal eventual que está a más de 130 km de la sede, cumplir con la oportunidad del pago respectivo, ahorro de recursos, ya que se coordinan las tareas de más de un área; como prueba de mi dicho, se remiten los oficios con los que se da cumplimiento al pago de nómina mismo que como ANEXO 10 se agrega al presente; este hecho también se relaciona con los siguientes comportamientos:*

*(...)*

*Es importante hacer notar que el evaluador, no solo prevalece una falta de objetividad notoria, así como una ausencia de sustento material y legal para atribuir al suscrito valores reprobatorios en el rubro de competencias clave (más aún si éstos se relacionan con el cumplimiento de los principios rectores del Instituto), sino que además existe una fuerte presunción de que el superior jerárquico que genero la ilegal evaluación obró al asignarme de manera inmotivada puntajes o calificaciones reprobatorias no solo de mala fe, sino con la clara intención de generar un daño profesional y laboral al suscrito, ya que en igualdad de condiciones con mis compañeros vocales, con los cuales conjuntamente hemos desarrollado actividades en el periodo que se evalúa, es evidente e innegable la actitud nugatoria por las actividades desarrolladas del suscrito, ya que mis compañeros vocales fueron evaluados con calificaciones muy superiores. Como prueba de lo expuesto en relación con este hecho están los dictámenes de evaluación de los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Vocal de Organización Electoral y Vocal del Registro Federal Electoral de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en Baja California, asimismo, he de señalar que no cuento materialmente con los dictámenes de referencia, pero pueden ser consultados en el SIISPE.*

*Como Vocal Secretario atendí en todo tiempo los requerimientos de material que solicitaron los vocales integrantes de la 07 Junta Distrital Ejecutiva a través del apoyo del Enlace Administrativo, figura con la que estuve coordinado en todo momento para las adquisiciones correspondientes, máxime que durante el periodo que se evalúa se*

*presentaron diversas fallas con el sistema SIAR para el manejo de los recursos financieros, y las tareas de la junta siempre fueron atendidas de la manera más eficiente y transparente optimizando los recursos y asignados.*

*Por lo que se refiere al manejo de recursos financieros, señalo que atendí puntualmente las comprobaciones del manejo del presupuesto de la unidad administrativa de la 07 Junta Distrital Ejecutiva y lo que de ello se deriva: pago a prestadores de servicios, reintegro de impuestos al Instituto Federal Electoral; conciliaciones bancarias. Acredita lo anterior los oficios por lo que se informa a la Junta Local Ejecutiva de la revisión y entrega de la comprobación presupuestal, pago de servicios, impuestos retenidos, que como ANEXO 11 se agrega al presente.*

*Además de lo anterior, en el periodo que se evalúa, en mi actuar y desarrollo de mis funciones como vocal secretario no he sido objeto de sanción alguna o queja de alguno de los actores internos o externos, máxime que, este comportamiento de respetar los derechos de los demás en su interacción con actores internos y externos, está vinculado a los principios rectores del instituto en específico el legal, de tal manera que el comportamiento del suscrito o se es legal o no se es legal, es decir, no se puede valorar este comportamiento con "Casi nunca" o "la mitad de las veces"; por lo que reitero que "siempre" he respetado los derechos de los demás en mi interacción con actores internos y externos del Instituto.*

*[...]*

En este caso el inconforme señaló como Anexos los enunciados en el Considerado 3 bajo los números 10 y 11.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

*[...]*

*A) Como lo mencioné en el inciso B) del anterior factor y que se acredita en el anexo 4, el suscrito instruí al Vocal Secretario a efecto de que diera cumplimiento a los*

*requerimientos y observaciones realizados por la Contraloría General, respecto a la orden de Auditoría DAODRI 03/2013, haciendo de su conocimiento que en caso de tener duda respecto a la información referida éste debía consultarlo con el Coordinador Administrativo, sin embargo, dado que mantiene una pésima relación por fricciones anteriores con el personal de la Coordinación Administrativa, es que el suscrito tiene que realizar las consultas personalmente.*

*Se relaciona tal incidente crítico con éste factor, toda vez que el Vocal Secretario en diversas ocasiones ha violentados los derechos del personal en comento, viéndome obligado a realizar la consultas a dicha área el suscrito, a efecto de que no se sigan repitiendo tales sucesos.*

*B) De igual forma como lo señalé en el inciso C) inmediato anterior que se acredita con el anexo 5, que en fecha seis de febrero de dos mil trece, el suscrito instruí al Vocal Secretario dar respuesta al correo enviado por el Coordinador Administrativo y si es el caso, informar si hace falta presupuesto en el monto mensual que están radicando y cuál es el monto mensual faltante, manifestando el inconforme que desconocía el presupuesto aprobado, ello únicamente con la finalidad de no realizar la actividad que le fue asignada. Empero, como ya se mencionó debido a la mala comunicación que el Vocal Secretario tiene con el personal de la Coordinación Administrativa fue incapaz de realizar la consulta correspondiente, obstruyendo con su actuar las actividades de ésta Junta, y violentando con ello los derechos de todo el personal que la integra.*

*Por tal motivo, el suscrito tuvo que consultar personalmente al Coordinador Administrativo, informando al Vocal Secretario que como consta en tal documento el presupuesto aprobado nos fue enviado por parte del Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva en Baja California el once de enero de dos mil trece.*

*De lo anterior se advierte que el actuar del Vocal Secretario pretende violentar los derechos de los proveedores de ésta junta como lo son: el arrendador, los proveedores de vigilancia y limpieza, entre otros; lo anterior es dado que al pretender evadir sus obligaciones repercutiría directamente en el pago de tales proveedores y con ello en su derecho del cobro del servicio prestado.*

*C) Así mismo como lo manifesté en el inciso D) del punto anterior, que se acredita con el anexo 6, el siete de febrero de dos mil trece el suscrito convoqué a los Vocales que integran ésta Junta Distrital a reunión de trabajo que tuvo verificativo el ocho de febrero a*

*las quince horas; sin embargo, el Vocal Secretario trató de evadir la obligación de acudir a las reuniones de trabajo al señalar que se encontraba obligado a llevar a cabo dichos círculos de estudio por estar inscrito en la maestría". Haciendo hincapié que tal actividad era a las once horas, por lo que en nada impedía su asistencia a la reunión de trabajo que tendría verificativo a las quince horas. Cabe señalar que no fue la primera vez, ni mucho menos la única ocasión, en que pretende eludir sus responsabilidades, o bien cuando no resultan sus excusas, éste retrasa o alarga las reuniones buscando las causas del por qué debe realizar las actividades o si éstas son justas o injustas. De lo que deviene claramente que su comportamiento violenta los derechos tanto de los vocales restantes como los del suscrito a salir en el horario de trabajo establecido, ya que es imperante concluir con todos los temas agendados en la reunión y al postergarla nos fuerza a quedarnos más tiempo, aunado a que al evadir sus actividades significa invariablemente que otro vocal debe de realizar las actividades asignadas al Vocal Secretario.*

*D) Cabe señalar que desde hace tiempo se han suscitado fricciones entre el Vocal Secretario y la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ya que el Vocal Secretario en diversas ocasiones le solicita información a la Vocal referida con malos tratos, razón por la cual el suscrito sirve de intermediario entre ambos como se desprende de los correos electrónicos institucionales de diversas fechas de dos mil trece, en los que recibo y reenvío los informes de la Vocal señalada al inconforme.*

*De lo anterior se desprende que el Vocal Secretario violenta el derecho de la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica a tener un clima laboral favorable para desempeñar sus actividades.*

*E) En relación con el inciso anterior, consideré como incidente crítico el hecho acaecido el veinticinco de junio de dos mil trece cuando, incluso, en reunión conjunta entre el Vocal Secretario, la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el suscrito, le solicité al Vocal Secretario le remitiera la información necesaria a la Vocal referida para el desahogo de una actividad, el inconforme omitió realizarlo, lo que motivó a que le reiterara la solicitud mediante correo electrónico institucional, estableciéndole fecha y hora en que debía remitirle la información requerida a la Vocal con copia al suscrito, con*

*lo que queda evidente que tales fricciones van más allá de lo personal obstruyendo la labor institucional, de ésta Junta Distrital.*

*F) Por otra parte, reiteradamente el Vocal Secretario, omite realizar el pago de los servicios en el tiempo requerido por empresas externas, aun cuando existe suficiencia presupuestal, como se desprende del correo electrónico institucional de fecha doce de agosto de dos mil trece, por el cual le remito el diverso enviado por Cobranza TELNOR, en el que se informa que el sistema no refleja pago en la facturación de julio. Con lo que se vislumbre la falta por parte del inconforme de los derechos del proveedor a realizar el cobrar por los servicios prestados.*

*G) Otro de los incidentes críticos considerados en este Factor, es el hecho que en la actividad de Obra Pública consistente en mejoras en el Módulo de Atención Ciudadana ubicado en la ciudad de Tecate, Baja California, reiteradamente el Vocal Secretario trató de evadir sus responsabilidades, lo que motivó que el suscrito en cada etapa del proceso de autorización y realización de la mencionada obra tuvo que instruirlo de manera pormenorizada cada actividad, mediante correos electrónicos , que inician desde el dos de julio de dos mil trece, fecha en la cual habiéndome percatado de la posibilidad de realizar mejoras al Módulo de Atención Ciudadana utilizando los recursos excedentes de arrendamiento, informe a la Vocalía del Secretario la ruta crítica a seguir a efecto de alcanzar dicho fin, le solicité a dicho funcionario revisara la normatividad aplicable, ya que si no lo instruyo éste no lo realiza de motu propio aunque sea necesario para el cumplimiento de sus actividades. Cabe señalar que en la misma fecha el Vocal Secretario dio contestación por la misma vía, solicitando el suscrito le hiciera llegar “las mejores a realizarse o que se tienen proyectadas” y “los presupuestos que se tengan de dichas mejoras”, aun cuando ya se había acordado en reunión de trabajo y éste tenía la información, el suscrito le remití la información solicitada. Es claro que tal solicitud fue realizada únicamente con el propósito de retrasar las actividades, sin percibir que con ello se afecta tanto al personal como a la ciudadanía que acude al Módulo de Atención Ciudadana, ya que anterior a las mejoras, no se contaba con el espacio suficiente para la atención de la ciudadanía perjudicando el buen funcionamiento del módulo y violentando el derecho del personal de contar con el espacio necesario para realizar sus funciones. Posteriormente, el cuatro de julio el Coordinador Administrativo hizo de nuestro conocimiento el contenido de la Circular DEA/29/2013 en la que quedan suspendidos*

*hasta el mes de septiembre las autorizaciones de acuerdos para el cambio, adecuaciones y mantenimiento de inmuebles arrendados, lo que produjo que el inconforme me manifestara que con base a tal circular ya no era necesario hacer las actividades relativas a la Obra Pública programada, por lo que traté de explicarle que tal circular contempla una serie de excepciones en una de las cuales encuadraba nuestra situación, sin embargo al no poder probar cambio en la postura del inconforme, me vi en la necesidad de hacer el señalamiento por correo electrónico.*

*Cabe señalar que una vez que contamos con suficiencia presupuestal le instruí al inconforme para dar seguimiento y atención a las observaciones del Jefe de Departamento de Recursos Materiales, así como el llenado de los formatos respectivos. Sin embargo, éste remitió al referido Jefe de Departamento formatos no vigentes, como se corrobora en el correo electrónico de veintidós de octubre, en donde le insiste en la utilización de los formatos contenido en la Circular DEA/022/2011, con las respectivas actualizaciones de los fundamentos y articulado correspondiente, anexando en tal correo la normatividad aplicable, señalando también, que realizó la revisión de los documentos remitidos, en el cual contienen incidencias y correcciones ortográficas, gramaticales y de llenado de formatos.*

*Hago hincapié en que el correo en el cual se le dieron todos los elementos para realizar la actividad fue el veintidós de octubre, y no es hasta el doce de noviembre cuando me remite los formatos requisitados, con errores y omisiones de datos, para el Visto Bueno del suscrito, por lo que le solicité en esa misma fecha se subsanaran, a efecto de remitirse la documentación a la Junta Local Ejecutiva.*

*No pasa desapercibido que las demoras innecesarias en que cae el Vocal Secretario, perjudica más que a nadie a los ciudadanos que acuden al Módulo de Atención Ciudadana; aunado a que, considerando las fechas en que se estaban desarrollando las actividades, es decir a mes y medio de concluir el año, corríamos el riesgo de que no se llevaran a cabo, por estar imposibilitados de ejercer el gasto de un año fiscal anterior, pudiendo presumir que ese era el objetivo del inconforme, ya que las actividades novedosas, como lo es el procedimiento de obra pública, le incomodan por no saber cómo llevarlas a cabo y porque señala que no es fácil, además de porque se corre el riesgo de que la Contraloría realice observaciones que podrían dar como resultado una sanción y/o multa.*

*Una vez superado los impedimentos internos y externos, el suscrito recibí el cinco de diciembre de dos mil trece, oficio DEA/1391/2013, en el que me informan que fue aprobada la solicitud de remodelación y acondicionamiento del Módulo de Atención Ciudadana ubicado en la ciudad de Tecate, Baja California, por lo que me reuní con los Vocales Secretario y de Registro Federal de Electores, a efecto de revisar las acciones pendientes para llevar a cabo tal remodelación.*

*Es entonces cuando por correo electrónico nuevamente me veo en la necesidad de reiterarle al inconforme que realizará los trámites administrativos y jurídicos que permitan dar inicio a la obra, señalándole que lo hiciera con base en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y en caso de duda recurriera al Jefe de Departamento Recursos Materiales, pues éste había externado toda disponibilidad en caso de duda; sin embargo, el inconforme siempre señala que no consulta pues solo se le señala la normatividad sin indicarle como realizarla.*

*Cabe señalar que si bien es cierto, pudimos concluir con las actividades de remodelación y acondicionamiento del Módulo de Atención Ciudadana en Tecate, Baja California, igualmente cierto es que en cada etapa del procedimiento me ví en la necesidad de reiterarle las instrucciones y los pasos a seguir al Vocal Secretario, quien se mostraba totalmente renuente a realizarlas, violentando con ello los derechos antes enunciados.*

En este caso el evaluador señaló como Anexos los enunciados en el Considerando 4 bajo los números 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14.

Una vez analizados los argumentos y los elementos probatorios tanto del evaluador como del inconforme, se observa que aunque existen elementos que muestran un clima laboral desfavorable y una evidente falta de empatía entre el Vocal Ejecutivo con el Vocal Secretario en el desempeño de sus funciones, no se observa que exista una falta de respeto a los derechos de los demás en su interacción con actores internos y externos del Instituto.

Lo que de manera reiterada se observa con las pruebas ofrecidas por el superior jerárquico es que instruye al Vocal Secretario a realizar diversas actividades que tienen que ver con sus funciones.

Es evidente que en este caso corresponde a su evaluador acreditar la procedencia de la calificación reprobatoria impuesta con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

“Artículo 13. **Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación**, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.”

En este caso, el evaluador no acredita fehacientemente la calificación reprobatoria que le otorgó al inconforme, en virtud de lo anterior se ordena la **reposición de la calificación de 2** que le fue originalmente otorgada.

**Comportamiento 1.3. Demuestra dominio en los conocimientos y habilidades que se requieren para desempeñar las funciones de su cargo o puesto.**

**Calificación del Comportamiento: 3**

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

[...]

1.3. Respecto de "Demuestra dominio en los conocimientos y habilidades que se requieren para desempeñar las funciones de su cargo o puesto"; me inconformo con la calificación asignada con 3, en razón de los siguientes argumentos: En mi carácter de Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva, siempre he desempeñado a cabalidad la función que me fue encomendada, ejerciendo mis funciones con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; además de desempeñarlas con apego a los criterios de eficacia, eficiencia y cualquier otro incluido en la evaluación del desempeño que al efecto determine el Instituto; cumpliendo a cabalidad con la función de Vocal Secretario, actuando siempre con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, observando las instrucciones que recibo de mis superiores; también he asistido puntualmente a mis labores respetando los horarios establecidos; siempre me conduzco con rectitud y respeto ante mis superiores jerárquicos, compañeros, subordinados y los terceros con los que tengan relación en razón de mi cargo y con aquellos que por cualquier motivo se encuentren dentro de las instalaciones del Instituto, así como ante los representantes de los partidos políticos, de los que siempre han recibido un trato igual; asimismo, en mi actuar siempre me he conducido con verdad y rectitud ante cualquier autoridad por la que sea requerido, y para el cumplimiento de mis funciones siempre observo y hago cumplir las disposiciones del Código, del Estatuto, reglamentos, Acuerdos, convenios, circulares, lineamientos y demás normativa que emitan los órganos competentes del Instituto, como prueba ANEXO 12 referente al correo electrónico de fecha 07 de marzo 2013 dirigido al Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo de esta Junta Distrital, un informe sobre de las actividades que se realizan mes con mes en el área administrativa y propias de la Vocalía del Secretario de las llamadas "actividades de cajón".

Como secretario de junta distrital elabore las convocatorias a las sesiones mensuales de Junta Distrital Ejecutiva, capturé proyecto de orden de día, elaboré los Proyectos de Acta, incorporé convocatoria, proyectos de acta y actas aprobadas en el Sistema de Sesiones de Juntas de manera correcta y en tiempo y forma, cumpliendo lo señalado en el

*Reglamento de Sesiones para Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, acredita lo señalado mediante el ANEXO 3, las actas de sesiones de Junta Distrital Ejecutiva.*

*Como responsable del manejo de recursos humanos, materiales y financieros; atendí en tiempo y forma la contratación del personal eventual de módulos de atención ciudadana, Acredita lo anterior los oficios que se enviaron a la Junta Local Ejecutiva de pago de nómina, cierres mensuales, atendí en todo tiempo los requerimientos de material que solicitaron los vocales integrantes de la 07 Junta Distrital Ejecutiva a través del apoyo del Enlace Administrativo, figura con la que estuve coordinado en todo momento para las adquisiciones correspondientes.*

*Por lo que se refiere al manejo de recursos financieros, señalo que atendí puntualmente las comprobaciones del manejo del presupuesto de la unidad administrativa de la 07 Junta Distrital Ejecutiva y lo que de ello se deriva: pago a prestadores de servicios, reintegro de impuestos al Instituto Federal Electoral; conciliaciones bancarias. Acredita lo anterior los oficios por lo que se informa a la Junta Local Ejecutiva de la revisión y entrega de la comprobación presupuestal, pago de servicios, impuestos retenidos.*

*[...]*

En este caso el inconforme señaló como Anexos los enunciados en el Considerado 3 bajo los números 3 y 12.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

*[...]*

*A) Como se ha venido mencionando en los factores que preceden, en el anexo 5 se acredita que en fecha seis de febrero de dos mil trece, el suscrito instruí al Vocal Secretario realizar las solicitudes de ampliación presupuestal de los servicios básico de esta 07 Junta Distrital, manifestando el funcionario que desconocía el presupuesto aprobado, ello únicamente con la finalidad de no realizar la actividad que le fue asignada. Sin embargo como consta en tal documento el presupuesto aprobado nos fue enviado por parte del Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva en Baja California.*

*Con lo anterior queda evidente que desconoce que algunas de las funciones del Vocal Secretario son “prever oportunamente los recursos materiales y financieros para el cumplimiento de las actividades de la Junta Distrital” –función 3.2 antes enunciada-, “revisar el anteproyecto de presupuesto anual de la Junta Distrital a fin de aplicar las normas de austeridad, racionalidad y disciplina, presupuestales, así como las políticas y procedimientos que dicte la DEA y autoridades competentes” – función identificada como 3.4- y por ende la ampliación del mismo, igualmente claro es que carece de la habilidad de Administrar los proyectos de esta Junta Distrital Ejecutiva.*

*B) De igual forma, como lo señalé anteriormente en el anexo 6 se acredita que el Vocal Secretario trató de evadir la obligación de acudir a las reuniones de trabajo al señalar que se encontraba “obligado a llevar a cabo dichos círculos de estudio por estar inscrito en la maestría”, sin embargo tal actividad en ningún momento le impedía su asistencia a la reunión de trabajo que tendría verificativo a las quince horas del ocho de febrero de dos mil trece, en la cual se desarrollaron, entre otros temas, revisión de metas individuales de cada una de las vocalías, lo referente a la planeación táctica y operativa del Instituto Federal Electoral, avance de paquetes electorales, actividad realizada por la Vocal de Organización, y avance del trabajo realizado por la Enlace Administrativa. En ese sentido trató de evadir sus funciones señaladas en los puntos 5.1 Elaborar informes y reportes, así como participar en estudios y análisis que se requieran para mejorar los procedimientos, en materia de organización electoral; 6.1 Realizar la integración de la información a los sistemas de la Red Institucional en el ámbito de su competencia, con el objetivo de mantener informada a la ciudadanía de las tareas y programas del Instituto Federal Electoral; 6.2 Registrar mensualmente las actividades de su competencia programadas en el Calendario Anual de Actividades en el SJE, para informar a las instancias correspondientes.*

*C) Otro incidente crítico es el acaecido con motivo de la reunión Regional, llevada a cabo en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, toda vez que el suscrito le solicité al Vocal Secretario presupuestara el costo del transporte de los Vocales Ejecutivo, Secretario y de Organización Electoral, que integran esta Junta Distrital Ejecutiva, una vez realizado, el inconforme me informó que encontró el vuelo Mexicali-Monterrey-Mexicali con un costo por persona de \$9,800.50 (Nueve mil ochocientos pesos 50/100 Moneda Nacional) arrojando un resultado total de \$29,401.50 (Veintinueve mil cuatrocientos un pesos*

50/100 Moneda Nacional) y que incluso esto ya se lo había informado por medio de correo electrónico a la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva, a lo que le comenté que era un precio excesivo, que el suscrito había encontrado uno más económico con salida desde Tijuana, por lo que le solicité que buscara más opciones; como consecuencia de lo anterior el Vocal Secretario me envió mediante correo electrónico dos opciones más, la primera Tijuana-Monterrey-Tijuana con un costo por persona de \$5,797.50 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 50/100 Moneda Nacional), y el segundo Tijuana-Monterrey-México-Mexicali con un costo por persona de \$6,724.50 (Seis mil setecientos veinticuatro pesos 50/100 Moneda Nacional), decidiendo el suscrito por la primera de éstas opciones, por lo que el inconforme remitió de nueva cuenta el formato de "Logística de arribo y traslado de Vocales Ejecutivos, Secretarios y de Organización Electoral de Juntas Locales y Distritales que asistirán a la Reunión Regional", sin embargo como se muestra en el correo enviado a las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos de la misma fecha, fue omiso en considerar peajes y combustible para el traslado terrestre a la ciudad de Tijuana, por tal motivo, el suscrito tuvo que reenviar el formato indicado con la información que el Vocal Secretario omitió prever.

No obstante lo anterior, y dado los comentarios reacios del inconforme al manifestarme que "de pendejos no nos van a bajar, los de la Junta Local y de las otras Juntas Distritales saldrían desde Mexicali", lo que motivo a que el suscrito le recordara que de la decisión tomada fue en atención al acuerdo JGE06/2013 por el que se propone al Consejo General, las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, ya que de haber tomado la primera opción esto generaría un costo de \$29,401.50 (Veintinueve mil cuatrocientos un pesos 50/100 Moneda Nacional), mientras que la opción elegida por el suscrito generó un costo de únicamente \$ 17,392.50 (Diecisiete mil trescientos noventa y dos pesos 50/100 Moneda Nacional), es decir un ahorro de \$12,009.00 (Doce mil nueve pesos 00/100 Moneda Nacional).

Lo anteriormente dicho, cobra especial relevancia, ya que el inconforme al omitir buscar más opciones incumplió con la función identificada en el punto "4.1 Actuar como Secretario Técnico en los subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios y, de

*enajenación de bienes muebles e inmuebles de la Junta Distrital, con la finalidad de hacer un uso racional de los recursos.”, de la misma manera se advierte que desconoce el marco normativo que regula nuestro actuar.*

*D) Otro de los incidentes críticos, considerado es que aun cuando su superior normativo le requiere, el Vocal Secretario no los atiende con la oportunidad debida, lo que ocasiona que se efectúen señalamientos por parte de la Junta Local Ejecutiva, como se observa en el correo electrónico del veintiocho de febrero de dos mil trece, en el cual indica que no se recibió los reportes de cheque cancelados y/o inutilizados correspondientes al mes de enero, tales que debían ser informados en cada sesión de Subcomité, haciendo la puntualización que quedó consignado en las actas de sesiones anteriores la falta de envío del reporte respectivo. De igual forma que en el punto anterior, se advierte que el inconforme no cumple a cabalidad con la función identificada en el punto “4.1 Actuar como Secretario Técnico en los subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios y, de enajenación de bienes muebles e inmuebles de la Junta Distrital, con la finalidad de hacer un uso racional de los recursos.”*

*E) Es el caso que en fecha veinte de marzo de dos mil trece, el suscrito recibí correo electrónico, mismo que reenvié al Vocal Secretario, en el cual la Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva nos recuerda que el informe sobre las sesiones a que se refiere la meta individual 2 y 3 de Vocales Ejecutivos y Secretarios, debe enviarse a más tardar al día siguiente al de la sesión de Junta, por lo que se reitera atender sus funciones y remitir en la misma fecha el informe referido. Tal omisión por parte del inconforme refleja su desconocimiento a la función identificada en el punto “1.1 Auxiliar al Vocal Ejecutivo en las sesiones del Consejo y Junta Distrital, así como elaborar las actas correspondientes e ingresarlas al sistema informático para dar cumplimiento a la normatividad establecida.”*

*F) Otro hecho trascendente es que, con motivo de la modificación de los formatos de requisición establecidos en el Reglamento de Recursos Materiales, le solicité mediante correo electrónico de fecha seis de mayo de dos mil trece, la impartición de pláticas y/o curso sobre la requisición de la áreas solicitantes, a efecto de que las áreas se informaran y posteriormente se inmiscuyeran en dicha actividad. Empero, el Vocal Secretario se limitó a señalar “que tenía mucho trabajo y que no tenía tiempo” para ello. Con lo que se vislumbra el desconocimiento del Catálogo, ya que en el mismo se aprecia que parte de sus funciones lo son: “3.2 Prever oportunamente los recursos materiales y*

*financieros para el cumplimiento de las actividades de la Junta Distrital.” y “3.7 Promover y supervisar los cursos de capacitación administrativa del personal adscrito al ámbito de su competencia.”, así como la falta de habilidades de Liderazgo y Trabajo en Equipo.*

*G) Otro incidente crítico negativo es el constante incumplimiento del horario de labores del Vocal Secretario; cabe recordar que durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 tuvimos como horario de labores de lunes a viernes de las nueve a las trece horas, con dos horas de comida de trece a quince horas, y de quince a diecinueve horas; una vez concluido el Proceso Electoral tal horario fue modificado mediante Circular de la Dirección Ejecutiva Administrativa número DEA 59/2012 en el cual se señala que el horario de comida se reduciría a media hora, de las trece a las trece horas con treinta minutos. Posteriormente, por medio de la Circular de la Dirección Ejecutiva Administrativa número DEA 13/2013, se estableció que el horario de labores sería de las ocho horas con treinta minutos a las catorce horas, con media hora de comida de las trece a las trece horas con treinta minutos. Tales horarios y sus posteriores modificaciones se los hice saber al personal mediante correos electrónicos institucionales de fechas veinte de agosto, y diez de septiembre ambos de dos mil doce. No obstante lo anterior el Vocal Secretario continuamente se excede en el horario de comida, tomándose para ello hasta dos horas de comida, y al cuestionarlo respondió que “siempre me he tomado dos horas de comida”, razón por la cual me tomé el tiempo para realizar un ejercicio de seguimiento a las circulares antes mencionadas, originando con ello los oficios JDE07/VE/0326/2013 y JDE07/VE/0482/2013 ambos dirigidos al vocal Secretario, en donde le remito el ejercicio realizado por el suscrito, con el único ánimo de retroalimentar y valorar cada quien su desempeño y observancia de la normatividad.*

*Con lo anterior, resalta a la vista que dado el notorio desconocimiento que las Circulares forman parte de la normatividad que nos rigen y que por ende debemos acatar, es que continuamente, como en el caso, me veo en la necesidad de recordarle el contenido de ésta, así como su puntual observancia.*

*H) De igual forma, como se desprende del anexo 13, consistente en el correo electrónico institucional de fecha doce de agosto de dos mil trece, por el cual le remito al Vocal Secretario el diverso enviado por Cobranza TELNOR, en el que se informa que el sistema no refleja pago en la facturación de julio, de lo que se evidencia que reiteradamente el inconforme, omite realizar el pago de los servicios en el tiempo*

*requerido por empresas externas, aun cuando existe suficiencia presupuestal, tal actuar se despliega en desconocimiento de sus funciones como lo es la identificada con el punto "3.2 Prever oportunamente los recursos materiales y financieros para el cumplimiento de las actividades de la Junta Distrital." Lo anterior se estima así ya que el pago de servicio de teléfono es rutinario, es decir mes con mes, por lo que no es posible que aun cuando es su obligación éste no prevea el pago correspondiente.*

*l) Como se relató, respecto a la actividad de remodelación y acondicionamiento del Módulo de Atención Ciudadana ubicado en Tecate, Baja California, que obvio de repeticiones fue descrito en el factor 1.2, y como se acredita con el anexo 14, reiteradamente el Vocal Secretario trató de evadir sus responsabilidades, lo que motivó a que el suscrito en cada etapa del proceso de autorización y realización de la mencionada obra tuvo que instruirlo de manera pormenorizada cada actividad, señalándole la normatividad aplicable, que aun cuando le solicité de manera expresa el revisarla, se puede presumir por su actuar, que éste fue omiso en realizarlo, mostrando con ello el desconocimiento la normatividad que regula tal actividad, así como que es su función el prever oportunamente los recursos materiales y financieros para el cumplimiento de las actividades de la Junta Distrital. –señalado como punto 3.2-:.*

En este caso el evaluador señaló como Anexos los enunciados en el Considerando 4 bajo los números 5, 6, 13, 15, 16, 17, 18 y 19.

Una vez analizados los argumentos y los elementos probatorios tanto del evaluador como del inconforme, se observa que el evaluado se limitó a señalar actividades propias de su cargo, como la elaboración de las Actas de las Sesiones Ordinarias de la Junta Distrital y el reporte financiero mensual, lo cual no es suficiente para acreditar el merecimiento de una calificación superior y que casi siempre o siempre haya demostrado dominio en los conocimientos y habilidades que se requieren para desempeñar las funciones de su cargo o puesto, sino simplemente actividades rutinarias de calendario.

Considerando que la calificación que impugna el inconforme en los comportamientos referidos es de 3, es decir "La mitad de las veces", es evidente que la carga de la prueba le corresponde a él. Esto es así porque si las calificaciones objetadas resultan ser desfavorables a los intereses del inconforme, correspondería a su evaluador acreditar su procedencia con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

"Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme."

Por el contrario, -como en el presente caso-, si el inconforme presenta su inconformidad respecto de calificaciones que resultan favorables a sus intereses, le corresponde la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores, toda vez que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone la carga de la prueba para revertir dicha presunción

En virtud de lo anterior, el evaluado no acredita el merecimiento de una calificación superior, motivo por el cual **se confirma la calificación de 3** que le fue originalmente otorgada.

**Comportamiento 1.4. Establece acciones estratégicas y les da seguimiento para cumplir en tiempo y forma las metas y actividades asignadas.**

### Calificación del Comportamiento: 3

En lo concerniente a este comportamiento el informe, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

[...]

*1.4 Siempre, establezco acciones estratégicas y les doy seguimiento para cumplir en tiempo y forma las metas y actividades asignadas, por lo que me inconformo con la calificación asignada con 3, en razón de lo siguiente: En mi carácter de Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva, siempre he desempeñado a cabalidad la función que me fue encomendada, Ejerciendo mis funciones con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; además de desempeñarlas con apego a los criterios de eficacia, eficiencia, dando cabal cumplimiento a todas y cada una de las actividades desempeñadas, y esto es así por las acciones estratégicas tomadas y el seguimiento que se le da, como ya quedo establecido líneas atrás, bajo presión y el cumulo de actividades a desarrollar; reitero que debería ser considerado como un incidente crítico positivo el que se realicen tal cantidad de actividades en los tiempos exigidos, como prueba de mi dicho en el ANEXO 3, las Actas de junta donde se enlistan cada una de las actividades desarrolladas por la vocalía a mi cargo. [...]*

En este caso el informe señaló como Anexos los enunciados en el Considerado 3 bajo el número 3.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

[...]

*El suscrito consideré como acciones "estratégicas" aquellas de carácter esencial, de importancia decisiva para el desarrollo de algo. En ese sentido, considero que hay un sinnúmero de acciones estratégicas que el personal realiza día con día, como lo es el establecer o trazar una ruta crítica para el desarrollo de las actividades, a efecto de realizarlas con mayor eficacia y eficiencia, por ende, estimo que tal factor se encuentra íntimamente relacionado con la capacidad de prevención de las actividades.*

*Como todas las áreas que conforman el Instituto, tenemos actividades rutinarias, que deben ser cumplidas en un momento específico, por ejemplo los informes mensuales que se rinden al final de mes, la comprobación del gasto de la junta que también se remite a la Junta Local Ejecutiva al final del mes, entre otras muchas actividades*

*En ese sentido consideré a efecto de realizar la evaluación del inconforme, los incidentes críticos siguientes:*

*A) Como se señaló en puntos precedentes, en el anexo 6 consistente en correo electrónico institucional de fecha siete de febrero de dos mil trece, mediante el cual convoqué, a los Vocales que integran ésta Junta Distrital a reunión de trabajo que tuvo verificativo el ocho de febrero a las quince horas, con la finalidad de tratar diversos temas relativos a cada área; empero, el Vocal Secretario, manifestó que se encontraba "obligado a llevar a cabo dichos círculos de estudio por estar inscrito en la maestría, que son virtuales, razón por la cual se informa para solicitar las facilidades necesarias para cumplir con esta encomienda del Servicio Profesional". Cabe señalar que la actividad que el inconforme tenía programada era a las once horas, mientras que la reunión de trabajo fue a las quince horas, por lo que en nada impedía su asistencia a la reunión de trabajo antes señalada. Por tal motivo es que me vi en la necesidad de exhortarlo a organizarse toda vez que considero que se pueden cumplir con todas las actividades, en tiempo y forma, siempre y cuando exista organización, prevención de las actividades, así como el establecimiento de las acciones estratégicas necesarias para llevarlas a cabo.*

*De lo anterior, es evidente que una y otra vez el inconforme trata de evadir sus obligaciones, en lugar de establecer las acciones estratégicas para su desarrollo, y su posterior seguimiento, como lo es en este caso.*

*B) Ahora bien, a efecto de fomentar que los Vocales establezcan acciones estratégicas para el desarrollo de sus actividades, el suscrito ofrece apoyo, solicitándoles que indiquen oportunamente si la necesidad de apoyo se refiere a recursos humanos,*

*materiales y/o financieros; sin embargo, como sucedió el veintiocho de febrero de dos mil trece, en que le instruí por medio de correo electrónico institucional, cumplir con actividades relativas a la evaluación del funcionamiento de los Sistemas informáticos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, señaladas en la Circular DEOE 09/2013, ofreciéndole para ello el apoyo que necesitara; empero el suscrito no tuvo respuesta alguna por parte del inconforme.*

*Cabe señalar que no obstante al apoyo que se le brinda el Vocal Secretario se queja del exceso de carga laboral, sin que me establezca acciones estratégicas para el desempeño de las actividades, como sería la planeación de los pasos a seguir, personal y recursos financieros y materiales que se necesitarán y en qué momento.*

*C) Otro ejemplo de lo señalado en el punto anterior es que, mediante correo electrónico de fecha diecinueve de junio de dos mil trece la Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, nos solicitó diéramos cumplimiento al oficio SCG/2234/2013, y aplicáramos cuestionarios a los ciudadanos que formaron parte del Partido Revolucionario Institucional, por ello instruí a los Vocales Secretario y del Registro Federal de Electores aplicar tales cuestionarios, y al Cartógrafo para que apoye a diseñar una ruta que permitiera realizar la diligencia de manera eficaz y eficiente. Posteriormente le informé al Vocal Secretario que obraban en mi poder tres opciones de rutas, poniéndoselas a su disposición. Si bien es cierto, prima facie, no se observa algún incumplimiento por parte de inconforme he de señalar que éste no establece acciones estratégicas para el desarrollo de sus actividades, por lo cual el suscrito me veo en la necesidad de efectuarlas, tal y como quedó evidenciado, señalándole paso a paso cuando el evaluado debería de observar esa conducta y/o comportamiento.*

*D) De igual forma, como se acredita mediante anexo 18, ya descrito con anterioridad, que consiste en correo electrónico de fecha seis de mayo de dos mil trece, en el que por motivo de la modificación del Reglamento de Recursos Materiales, así como los formatos que éste contempla de requisición establecidos en él, le solicité al Vocal Secretario la impartición de pláticas y/o curso sobre la requisición de la áreas solicitantes, a efecto de que las áreas se informaran y posteriormente se inmiscuyeran en dicha actividad, sin embargo, el inconforme se limitó a señalar "que tenía mucho trabajo y que no tenía tiempo" para ello. Lo que deviene en la incapacidad del referido a establecer acciones estratégicas para el desarrollo de sus actividades, lo anterior se puede presumir así, ya*

*que las pláticas y/o cursos eran con el único ánimo de facilitarle sus funciones, ya que, es importante que los Vocales se involucren a efecto de que las cargas laborales del área administrativa disminuyan, pues el suscrito es consciente de dichas cargas:*

En este caso el evaluador señaló como Anexos los enunciados en el Considerando 4 bajo los números 6, 18, 20 y 21.

Una vez analizados los argumentos y los elementos probatorios tanto del evaluador como del inconforme, se observa que el evaluado se limitó a señalar actividades propias de su cargo, como la elaboración de las Actas de las Sesiones Ordinarias de la Junta Distrital y que de ahí se desprenden las actividades que como Vocal Secretario desempeñó en el periodo evaluado, sin embargo, no señaló la forma en la que establece acciones estratégicas y cómo les da seguimiento para cumplir en tiempo y forma las metas y actividades asignadas.

Considerando que la calificación que impugna el inconforme en los comportamientos referidos es de 3, es decir "La mitad de las veces", es evidente que la carga de la prueba le corresponde a él. Esto es así porque si las calificaciones objetadas resultan ser desfavorables a los intereses del inconforme, correspondería a su evaluador acreditar su procedencia con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

"Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la

evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.”

Por el contrario, -como en el presente caso-, si el inconforme presenta su inconformidad respecto de calificaciones que resultan favorables a sus intereses, le corresponde la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores, toda vez que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone la carga de la prueba para revertir dicha presunción

En virtud de lo anterior, el evaluado no acredita el merecimiento de una calificación superior, motivo por el cual **se confirma la calificación de 3** que le fue originalmente otorgada.

**Comportamiento 1.5. Enriquece sus propuestas incluyendo puntos de vista diferentes.**

**Calificación del Comportamiento: 3**

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

[...]

*1.5. Siempre enriquezco mis propuestas incluyendo puntos de vista diferentes; por lo que me inconformo con la calificación asignada con 3, en razón de lo siguiente: Durante mi desempeño como Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital Ejecutiva, participé y colaboré de manera propositiva en las actividades que realizamos como órgano colegiado, mis*

*propuestas están al escrutinio de la Junta, tan es así que cada proyecto de documento que el suscrito elabora, puede ser revisado y analizado por los vocales involucrado, ya sea tratándose de actas, minutas, o cualquier documento relacionado con actividades, si alguno de mis colaboradores y compañeros Vocales estima conveniente enriquecer la propuesta con puntos de vistas diferente al de la voz, desde luego que se toma en cuenta y se deja plasmado en la propuesta. [...]*

En este caso el inconforme no enunció elementos probatorios que sirvieran para acreditar su dicho.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

*[...]*

*1.5 Enriquece sus propuestas incluyendo puntos de vista diferentes.*

*En el presente factor, el suscrito consideré primeramente que, según la definición de la Real Academia Española "propuesta" es: 1. tr. Manifestar con razones algo para conocimiento de alguien, o para inducirle a adoptarlo; 2. tr. Determinar o hacer propósito de ejecutar o no algo. U. m. c. prnl; 3. tr. Hacer una propuesta; 4. tr. Recomendar o presentar a alguien para desempeñar un empleo, cargo, etc.; 5. tr. En las escuelas, presentar los argumentos en pro y en contra de una cuestión; 6. tr. En el juego del ecarté, invitar a tomar nuevas cartas; 7. tr. Mat. Hacer una proposición. Proponer un problema.*

*En el caso concreto, debemos entender por "propuesta" como la manifestación con razones de algo para conocimiento de alguien, a efecto de resolver una problemática.*

*En ese sentido, como ha quedado evidenciado en los diversos puntos anteriores y posteriores a éste, así como en los medios de convicción que se adjuntan, en el periodo que se evaluó, el Vocal Secretario no presentó propuesta alguna, con o sin puntos de vista distintos a los de él, por lo que al no existir incidente crítico alguno que lleve relación con el factor calificado es que la evaluación fue de 3, ello con base a los criterios señalados al inicio del presente.*

*No pasa inadvertido, que el Vocal Secretario señala en su escrito de inconformidad, en lo que nos interesa, lo siguiente:*

*"...mis propuestas están al escrutinio de la Junta, tan es así que cada proyecto de documento que el suscrito elabora, puede ser revisado y analizado por los vocales involucrados, ya sea tratándose de actas, minutas, o cualquier documento relacionado con actividades, si alguno de mis colaboradores y compañeros Vocales estima conveniente enriquecer la propuesta con puntos diferente (sic) al de la voz, desde luego que se toma en cuenta y se deja plasmado en la propuesta."*

*Tales manifestaciones trasuntas son totalmente falsas, ya que como se expresó, presentar una propuesta, no es un proyecto de acta o minuta, éstos no deben confundirse, ya que lo primero es en aras de resolver una problemática presente o futura, mientras que lo segundo hace referencia a la consignación de hechos suscitados en un documento jurídico.*

*Por otra parte, como quedó evidenciado en el propio dirigido a Lic. Donaciano Muñoz Loyola e identificado como anexo 1, uno de los señalamientos realizados por el suscrito fue precisamente que "omite asentar en actas intervenciones de los presentes, por no considerarlas relevantes", de ahí la falsedad con la que se pronuncia el inconforme.*

En este caso el evaluador señaló exclusivamente el anexo 1.

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, y los elementos probatorios del evaluador, se observa que el evaluado se limitó a comentar acciones que realiza para dar cumplimiento al comportamiento en comento sin acreditarlo con elemento probatorio alguno.

Considerando que la calificación que impugna el inconforme en los comportamientos referidos es de 3, es decir "La mitad de las veces", es evidente que la carga de la prueba le corresponde a él. Esto es así porque si las calificaciones objetadas resultan ser desfavorables a los intereses del inconforme, correspondería a su evaluador acreditar su

procedencia con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

“Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.”

Por el contrario, -como en el presente caso-, si el inconforme presenta su inconformidad respecto de calificaciones que resultan favorables a sus intereses, le corresponde la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores, toda vez que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone la carga de la prueba para revertir dicha presunción

En virtud de lo anterior, el evaluado no acredita el merecimiento de una calificación superior, motivo por el cual **se confirma la calificación de 3** que le fue originalmente otorgada.

**Comportamiento 1.6. Toma decisiones con base en información objetiva y fidedigna.**

**Calificación del Comportamiento: 3**

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

[...]

*1.6 Siempre, tomo decisiones con base en información objetiva y fidedigna; por lo que me inconformo con la calificación asignada con 3, en razón de lo siguiente: Como Vocal secretario apegado a los principios rectores del instituto, día a día se deben de tomar decisiones mismas que siempre son apegadas al marco normativo que rige nuestro actuar, como prueba de este comportamiento, es el presentado durante el periodo que se evalúa, en lo que se refiere a los aspectos administrativos, el pasado noviembre por decisión de oficinas centrales, retiraron todo el recurso del sistema, sin embargo en bancos aun contábamos con flujo de efectivo, lo que se concluyó, como en sistema no se contaba con las estructuras presupuestales para ejercer el gasto, se optó por pagar los servicios básicos y consultar a la superioridad los pasos a seguir, sobre todo por los compromisos del instituto, tomando la decisión de pagar los servicios y dejar a un lado proyecto de compra de mobiliario. [...]*

En este caso el inconforme no enunció elementos probatorios que sirvieran para acreditar su dicho.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

[...]

*1.6 Toma decisiones con base en información objetiva y fidedigna*

*El presente factor fue valorado considerando que según la Real Academia Española señala como definición de "objetivo" como "perteneciente o relativo al objeto en sí mismo, con independencia de la propia manera de pensar o de sentir", y por "fidedigno" a ser "digno de fe y crédito". En ese sentido, y el presente factor debe inferirse que se refiere a tomar decisiones con independencia de la propia manera de pensar o de sentir e información veraz.*

*Con base en lo anterior y considerando los incidentes críticos que se expresan a continuación:*

*A) Como se ha venido señalando, en el anexo 15, que consiste en los correos electrónicos institucionales generados con motivo de la reunión Regional, llevada a cabo en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en los cuales se observa que el suscrito le solicité al Vocal Secretario presupuestara el costo del transporte de los Vocales Ejecutivo, Secretario y de Organización Electoral, que integran ésta Junta Distrital Ejecutiva, una vez realizado, el inconforme me informó que encontró el vuelo Mexicali-Monterrey-Mexicali con un costo por persona de \$9,800.50 (Nueve mil ochocientos pesos 50/100 Moneda Nacional) arrojando un resultado total de \$29,401.50 (Veintinueve mil cuatrocientos un pesos 50/100 Moneda Nacional) y que incluso esto ya se lo había informado por medio de correo electrónico a la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva, a lo que le comenté que era un precio excesivo, que el suscrito había encontrado uno más económico con salida desde Tijuana, por lo que le solicité que buscara más opciones. Como se observa el inconforme toma decisiones con base en su sentir, dejándose llevar por el primer resultado de la búsqueda de presupuestos, sin que reflexione en que para tomar la mejor decisión es necesario tener en perspectivas las diversas opciones.*

*Aunado a que posteriormente y al contar con más opciones de transporte, el suscrito decidí por la de salida de Tijuana-Monterrey-Tijuana con un costo por persona de \$5,797.50 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 50/100 Moneda Nacional), lo que generaba un ahorro de \$12,009.00 (Doce mil nueve pesos 00/100 Moneda Nacional); el Vocal Secretario se mostraba reacio a elegir tal opción señalando que “de pendejos no nos van a bajar, los de la Junta Local y de las otras Juntas Distritales se van a ir saliendo desde Mexicali”, Observándose con ello que lo motiva a tomar una determinada decisión no es la información objetiva y fidedigna, si no “el qué dirán”. De ahí que sea considerado como un incidente crítico negativo, no omitiendo su falta de respeto.*

*B) De igual forma, como se detalló en puntos anteriores, en el anexo 14 consistente en correos electrónicos derivados de la remodelación y adecuación del Módulo de Atención Ciudadana ubicado en Tecate, Baja California, se acredita que reiteradamente el Vocal Secretario trató de evadir sus responsabilidades, tomando las decisiones con el único fin*

*de retrasar las actividades y que como consecuencia de ello, éstas no se llevaran a cabo, que en obvio de repeticiones me remito a lo señalado en el inciso G) del factor 1.2 así como en el inciso I) del factor 1.3.*

*De los hechos señalados se desprende que el Vocal Secretario es renuente a realizar actividades fuera de lo ordinario, poniendo excusas como son: “yo no sé cómo hacer eso”, “yo ya tengo mucho trabajo”, “no se va a poder” entre muchas otras; lo que motivó a que el suscrito me viera en la necesidad de que en cada etapa del proceso de autorización y realización de la mencionada remodelación tuve que instruirlo de manera pormenorizada cada actividad; hago el señalamiento que en el caso de los vocales restantes es suficiente con instruirles la actividad, no así con el inconforme, que incluso debo solicitarle que revisara la normatividad aplicable, ya que si no lo instruyo, éste no lo realiza de motu propio aunque sea necesario para el cumplimiento de sus actividades.*

*Como se desprende del hecho que se expone, y ya se ha pormenorizado con anterioridad, se llega a la conclusión que lejos de tomar las decisiones con base a información objetiva y fidedigna, éste las realiza con el único objeto de obstruir las actividades que se realizan en la Junta Distrital.*

En este caso el evaluador señaló como Anexos los enunciados en el Considerando 4 bajo los números 14 y 15.

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, y los elementos probatorios del evaluador, se observa que el evaluado se limitó a comentar las razones por las que considera que es merecedor de una calificación superior sin acreditarles objetivamente.

Considerando que la calificación que impugna el inconforme en los comportamientos referidos es de 3, es decir “La mitad de las veces”, es evidente que la carga de la prueba le corresponde a él. Esto es así porque si las calificaciones objetadas resultan ser desfavorables a los intereses del inconforme, correspondería a su evaluador acreditar su

procedencia con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

“Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.”

Por el contrario, -como en el presente caso-, si el inconforme presenta su inconformidad respecto de calificaciones que resultan favorables a sus intereses, le corresponde la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores, toda vez que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone la carga de la prueba para revertir dicha presunción

En virtud de lo anterior, el evaluado no acredita el merecimiento de una calificación superior, motivo por el cual **se confirma la calificación de 3** que le fue originalmente otorgada.

**Comportamiento 1.7. Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado.**

**Calificación del Comportamiento: 3**

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

[...]

*1.7 Siempre, optimizo los recursos y bienes que tengo asignados y fomento el consumo moderado de estos; por lo que me inconformo con la calificación asignada con 3, en razón de lo siguiente: Como Secretario responsable de auxiliar al Vocal Ejecutivo en el manejo del área administrativa, el manejo de los recursos de manera transparente es parte íntimamente ligada al actuar de las funciones del Vocal Secretario, y esto es así ya que los recursos que se ministran para la operación de la Junta son limitados, asimismo, son constantemente revisado por instancias superiores así como de la contraloría, como prueba se anexan las actas del Subcomité de Adquisiciones y Administración como ANEXO 13.*

En este caso el inconforme señaló como elemento probatorio las Actas del Subcomité de Adquisiciones y Administración como Anexo 13, sin embargo no las envió adjuntas a su escrito de inconformidad.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

[...]

*1.7 Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado. Para el presente factor, el suscrito tomó en consideración qué es lo que se entiende por optimizar los recursos, pues bien, atendiendo a lo señalado por la Real Academia Española, "optimizar" se define como "Buscar la mejor manera de realizar una actividad", en esa tesitura, el factor evaluado hace referencia a si se busca la mejor manera de utilizar los recursos y bienes que tiene asignados y si fomenta su consumo moderado.*

*Por lo anterior, es que evalué con 3 al inconforme, ello atendiendo los incidentes críticos a continuación se relatan:*

*A) Como fue descrito en puntos precedentes, en específico en los incisos C), B) y A) de los puntos 1.1, 1.2, y 1.3, respectivamente, del anexo 5 se desprende que en fecha seis de febrero de dos mil trece, el suscrito instruí al Vocal Secretario dar respuesta al correo enviado por el Coordinador Administrativo y si es el caso, informar si hace falta presupuesto en el monto mensual que están radicando y cuál es el monto mensual faltante, manifestando el inconforme que desconocía el presupuesto aprobado, ello únicamente con la finalidad de no realizar la actividad que le fue asignada. Lo que en retrospectiva me pregunto, cómo puede una persona optimizar recursos, si dice desconocerlos.*

*Por lo anterior, y como ya se mencionó debido a la mala comunicación que el Vocal Secretario tiene con el personal de la Coordinación Administrativa fue incapaz de realizar la consulta correspondiente, obstruyendo con su actuar las actividades de ésta Junta.*

*En ese sentido, y reconociendo que toda actividad debe ser realizada en tiempo y forma, independientemente de los obstáculos que se presenten, es que el suscrito tuvo que consultar personalmente al Coordinador Administrativo, informando al Vocal Secretario que como consta en tal documento el presupuesto aprobado nos fue enviado por parte del Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva en Baja California el once de enero de dos mil trece.*

*B) En el mismo sentido, como se señaló anteriormente, en el anexo 15, que consiste en los correos electrónicos institucionales generados con motivo de la reunión Regional, llevada a cabo en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en los cuales se observa que el suscrito le solicité al Vocal Secretario presupuestara el costo del transporte de los Vocales Ejecutivo, Secretario y de Organización Electoral, que integran ésta Junta Distrital Ejecutiva, una vez realizado, el inconforme me informó que encontró el vuelo Mexicali-Monterrey-Mexicali con un costo por persona de \$9,800.50 (Nueve mil ochocientos pesos 50/100 Moneda Nacional) arrojando un resultado total de \$29,401.50 (Veintinueve mil cuatrocientos un pesos 50/100 Moneda Nacional) y que incluso esto ya se lo había informado por medio de correo electrónico a la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva, a lo que le comenté que era un precio excesivo, que el suscrito había encontrado uno más económico con salida desde Tijuana, por lo que le solicité que*

*buscara más opciones. como consecuencia de lo anterior el Vocal Secretario me envió mediante correo electrónico dos opciones más, la primera Tijuana-Monterrey-Tijuana con un costo por persona de \$5,797.50 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 50/100 Moneda Nacional), y el segundo Tijuana-Monterrey-México-Mexicali con un costo por persona de \$6,724.50 (Seis mil setecientos veinticuatro pesos 50/100 Moneda Nacional), decidiendo el suscrito por la primera de éstas opciones, por lo que el inconforme remitió de nueva cuenta el formato de "Logística de arribo y traslado de Vocales Ejecutivos, Secretarios y de Organización Electoral de Juntas Locales y Distritales que asistirán a la Reunión Regional", sin embargo como se muestra en el correo enviado a las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos de la misma fecha, fue omiso en considerar peajes y combustible para el traslado terrestre a la ciudad de Tijuana, por tal motivo, el suscrito tuvo que reenviar el formato indicado con la información que el Vocal Secretario omitió prever.*

*No obstante lo anterior, y dado los comentarios reacios del inconforme al manifestarme que "de pendejos no nos van a bajar, los de la Junta Local y de las otras Juntas Distritales se van a ir saliendo desde Mexicali", lo que motivo a que el suscrito le recordara que de la decisión tomada fue en atención al acuerdo JGE06/2013 por el que se propone al Consejo General, las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, ya que de haber tomado la primera opción esto generaría un costo de \$29,401.50 (Veintinueve mil cuatrocientos un pesos 50/100 Moneda Nacional), mientras que la opción elegida genero un costo de únicamente \$ 17,392.50 (Diecisiete mil trescientos noventa y dos pesos 50/100 Moneda Nacional), es decir un ahorro de \$12,009.00 (Doce mil nueve pesos 00/100 Moneda Nacional).*

*De lo anterior se desprende que el inconforme no optimizar los recursos de ésta Junta Distrital Ejecutiva y fomentar su consumo moderado, sino simplemente cumplir con la actividad asignada, sin buscar mayor información que pueda ser benéfica al Instituto. De ahí que sea considerado como un incidente crítico negativo.*

*C) Otro incidente crítico, es el acredita con el anexo 7 que se adjunta al presente, consistente en correo electrónico de fecha diez de abril de dos mil trece, en el que le señalé que "Como recordará en la reunión de coordinación que celebramos el día 3 del*

*mes y año en curso, comentamos el presupuesto de mantenimiento de los aires acondicionados de ésta Junta Distrital. Para el día 8 de abril personal de Dobletec Refrigeración estuvo trabajando en el mantenimiento preventivo de varios equipos; sin embargo, me informan que no se concluyó con los trabajos de referencia, más aún, en el área de la Vocalía Ejecutiva no se ha realizado el mantenimiento. Lo anterior, me permito comentarlo pues como es de su conocimiento el suscrito convocó a los ciudadanos que fungieron como Consejeros Electorales y a los representantes partidistas ante la Comisión Distrital de Vigilancia para el día de mañana 11 de abril a las 9:00 horas para realizar el cierre de Bodega Electoral en donde se encuentran dos equipos mini Split y perderíamos la oportunidad de que se les realice el mantenimiento. En virtud de lo anterior, lo instruyo para que se comuniquen con el personal que realiza el mantenimiento para que realice el mantenimiento de los equipos de refrigeración de la Bodega el día de hoy; asimismo, sirva el presente para que el día de hoy me presente el borrador del acta circunstanciada con motivo de cierre de la Bodega”*

*Como se desprende del correo citado, ésta Junta Distrital Ejecutiva efectuó una inversión para el mantenimiento de los aires acondicionados, sin embargo, en lugar de darle seguimiento a la actividad en comento, el Vocal Secretario lo descuidó, a grado de correr el riesgo de la pérdida de parte de los recursos invertidos, con lo que deviene la falta de optimización de los recursos por parte del inconforme.*

*D) Es de señalarse que, como se acredita en el anexo 18, ya descrito con anterioridad, consistente en correo electrónico de fecha seis de mayo de dos mil trece, en el que por motivo de la modificación del Reglamento de Recursos Materiales, así como los formatos que éste contempla de requisición establecidos en él, le solicité al Vocal Secretario la impartición de pláticas y/o curso sobre la requisición de las áreas solicitantes, a efecto de que las áreas se informaran y posteriormente se involucraran en dicha actividad, sin embargo, el inconforme se limitó a señalar “que tenía mucho trabajo y que no tenía tiempo” para ello. De lo que deviene la incapacidad del inconforme a optimizar los recursos de ésta Junta Distrital Ejecutiva, entre los que se encuentran los recursos humanos, lo anterior se puede presumir así, ya que las pláticas y/o cursos eran con el único ánimo de facilitarle sus funciones, ya que, es importante que los Vocales se involucren a efecto de que las cargas laborales del área administrativa disminuyan.*

*E) Otro de los incidentes considerados por el suscrito es que, no obstante a la normatividad aplicable al parque vehicular, que establece que es responsabilidad del Vocal Secretario, el resguardar y mantener en condiciones óptimas para su operación, y en su caso darle el mantenimiento requerido; sin embargo, si no fuese por la reiteración del suscrito para el cumplimiento de sus actividades el inconforme sería omiso en realizarlas.*

*Un ejemplo de la aseveración dicha, es que con fecha tres de julio de dos mil trece, el Vocal de Registro Federal de Electores me informa mediante correo electrónico institucional, el estado en que se encuentra la Vannet recibida para los trabajos registrales, y las necesidades de compostura de ésta, lo que informé vía oral en esa misma fecha al Vocal Secretario, sin embargo dada la omisión de las actividades tendentes al arreglo de tal vehículo aun cuando habían transcurrido veinte días desde que se informó la necesidad de compostura, es que me vi forzado a realizar el señalamiento formal de ello mediante el correo electrónico de fecha veintitrés de julio de dos mil trece.*

*Con lo que se advierte que el inconforme es omiso en optimizar los recursos, ya que de conformidad con el Reglamento de Tránsito Municipal, tal unidad al carecer de luces, no puede transitar por la ciudad, por ende el vehículo en comento quedó varado en el estacionamiento de ésta Junta, por lo que por más de veinte días fue un recurso desaprovechado.*

*F) Otro ejemplo de la omisión de mantenimiento de los recursos materiales es el acaecido el veinticuatro de julio de dos mil trece, fecha en la que por medio de correo electrónico institucional le reiteré la instrucción verbal de realizar el mantenimiento de la puerta de acceso principal de la ciudadanía ya que por la naturaleza de los trabajos que se realizan e información que se resguarda, es, por obvias razones, de vital importancia que sea reparada antes del inicio del periodo vacacional, reiteración que se tornó necesaria aun cuando el suscrito conjuntamente con e inconforme nos percatamos del desperfecto, en fecha anterior, el Vocal Secretario fue omiso en realizar las acciones tendentes a la reparación en comento.*

*Por lo que queda en evidencia la omisión reiterada de mantener en condiciones óptimas para su operación los recursos materiales con que cuenta ésta Junta Distrital*

*De igual manera, queda evidenciada la falta de optimización de los recursos de ésta Junta en el anexo 13, consistente en el correo electrónico institucional de fecha doce de agosto de dos mil trece, por el cual le remito al Vocal Secretario el diverso enviado por Cobranza TELNOR, en el que se informa que el sistema no refleja pago en la facturación de julio, de lo que se evidencia que reiteradamente el inconforme, omite realizar el pago de los servicios en el tiempo requerido por empresas externas, aun cuando existe suficiencia presupuestal, corriéndose el riesgo de ser penalizados por tales empresas.*

En este caso el evaluador señaló como Anexos los enunciados en el Considerando 4 bajo los números 5, 7, 13, 15, 18, 22 y 23.

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, y los elementos probatorios del evaluador, se observa que el evaluado se limitó a comentar las razones por las que considera que es merecedor de una calificación superior, sin señalar de manera específica por las que siempre realice el comportamiento citado, aunando a que no ofreció adecuadamente las pruebas que dijo señalar.

Considerando que la calificación que impugna el inconforme en los comportamientos referidos es de 3, es decir "La mitad de las veces", es evidente que la carga de la prueba le corresponde a él. Esto es así porque si las calificaciones objetadas resultan ser desfavorables a los intereses del inconforme, correspondería a su evaluador acreditar su procedencia con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

**"Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación,** a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la

evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.”

Por el contrario, -como en el presente caso-, si el inconforme presenta su inconformidad respecto de calificaciones que resultan favorables a sus intereses, le corresponde la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores, toda vez que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone la carga de la prueba para revertir dicha presunción

En virtud de lo anterior, el evaluado no acredita el merecimiento de una calificación superior, motivo por el cual **se confirma la calificación de 3** que le fue originalmente otorgada.

**Comportamiento 1.8. Solicita retroalimentación y asesoría de su superior o superiores así como de sus compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.**

**Calificación del Comportamiento: 2**

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

[...]

*1.8 Siempre, solicito retroalimentación y asesoría de mi superior y/o superiores así como de mis compañeros para incrementar mis conocimientos y habilidades; me inconformo con la calificación asignada con 3, en razón de lo siguiente: Como Vocal Secretario*

*continuamente se desarrollan actividades que requieren de la observancia de diferentes elementos en los que nuestros superiores y/o compañeros de trabajo que mayores conocimiento o quienes son especialista en la materia, o mis superiores quienes tiene la obligación de orientar nuestro actuar alineado a la visión institucional de tal manera que la conducta mostrado por el suscrito como Vocal Secretario siempre ha sido de integridad y congruencia entre lo que se dice y lo que hace, durante el desempeño de mis funciones, así como el respetar los derechos de los demás en su interacción con actores internos y externos al Instituto, cuando precisamente, la conducta asumida por el de la voz en todo momento fue apegada a los lineamientos precitados, y esto no solo constituye una afirmación de mi parte, sino que esta situación puede constatare de una manera real y objetiva, mediante la revisión de oficios, actas y múltiples correos electrónicos en los que se contienen y describen eventos donde el suscrito ejerció sus funciones que implicaban el cúmulo diario de trabajo, aspectos que además de mostrar como el suscrito actúa en forma oportuna y se dirige a los diversos participantes internos de la junta para solicitar e interactuar en los actos que implican el trabajo diario (y por ende trabajo en equipo y congruencia).*

En este caso el inconforme no ofreció prueba alguna.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

*[...]*

*1.8 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior o superiores así como de sus compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.*

*Es evidente que algunos de los factores de Competencias Clave, como es el caso del que nos ocupa, la evidencia se llega a basar en el comportamiento observado por el evaluado en el periodo correspondiente, pues es claro que los comportamientos tiene que ver con actitudes en muchos de los casos. Es por ello que el suscrito al evaluar al C. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario e inconforme, sobre este factor, atendió tanto*

*la actitud como la evidencia documental ya sea a través de un correo electrónico y/o escrito de parte del evaluado donde señale algún desconocimiento de las responsabilidades propias de su encargo, siendo el caso que a lo largo del periodo correspondiente al año dos mil trece el inconforme en ningún momento solicitó asesoría o retroalimentación a un servidor, por el contrario, cada ocasión que se le señalaba si tenía alguna duda para realizar una actividad, éste argumentaba que tiene mucho tiempo en el Instituto y nadie le va a decir cómo realizar su trabajo, anulando con ello toda posibilidad de retroalimentación o asesoría, más aún, con esa actitud el mismo anula la posibilidad de identificar áreas de oportunidad para subsanar deficiencias o desconocimiento. Quedando en evidencia las omisiones en que incurre el Vocal Secretario, y la necesidad del suscrito de instruir reiteradamente que en caso de duda solicite la asesoría del personal que integra la Junta Local Ejecutiva en Baja California, en los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 14, 18, 26 y 29 descritos en diversos puntos del presente escrito, así como en las señaladas en los factores 4.7 y 4.8.*

En este caso el evaluador señaló como Anexos los enunciados en el Considerando 4 bajo los números 1, 2, 3, 4, 5, 14, 18, 26 y 29.

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, y los elementos probatorios del evaluador, se observa que aunque existen elementos que muestran un clima laboral desfavorable y una evidente falta de empatía entre el Vocal Ejecutivo con el Vocal Secretario en el desempeño de sus funciones, no se observa que casi nunca solicite retroalimentación y asesoría de su superior o superiores así como de sus compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.

Lo que de manera reiterada se observa con las pruebas ofrecidas por el superior jerárquico es que instruye al Vocal Secretario a realizar diversas actividades que tienen que ver con sus funciones.

Es evidente que en este caso corresponde a su evaluador acreditar la procedencia de la calificación reprobatoria impuesta con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

“Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.”

En este caso, el evaluador no acredita fehacientemente la calificación reprobatoria que le otorgó al inconforme, en virtud de lo anterior se ordena la **reposición de la calificación de 2** que le otorgó.

**Comportamiento 1.9. Aprovecha las experiencias adquiridas para enriquecer su aprendizaje.**

**Calificación del Comportamiento: 3**

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

[...]

*1.9 Siempre, aprovecho las experiencias adquiridas para enriquecer mi aprendizaje; por lo que me inconformó con la calificación asignada con 3, por las siguientes razones: Como funcionario del Instituto, constantemente he adquirido experiencias y conocimientos que permiten enriquecer y acrecentar mis conocimientos, en los cuales permiten enfrentar día a día los acontecimientos diarios y desarrollar cabalmente mis funciones de Vocal Secretario; durante el periodo que se evalúa, el suscrito finalizó la etapa del Programa de Formación y Desarrollo y de la Maestría en Instituciones y Procedimientos Electorales como prueba de mi dicho se remite resultados de la evaluación del Área Modular Técnico Instrumental de la Fase Profesional como ANEXO 14, además durante el periodo que se evalúa se continuó con el programa de formación permanente, con módulo II perspectivas de género, ANEXO 15; asimismo, este comportamiento también se relaciona con el comportamiento 4.9 Fomenta la formación y la actualización permanente, propia y/o de sus colaboradores en los temas relacionados con los proyectos, procesos, productos y servicios de su área.*

En este caso el inconforme señaló como elemento probatorio los Anexos 14 y 15 que se encuentran relacionados en el Considerando 3 del presente escrito.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

*[...]*

*1.9 Aprovecha las experiencias adquiridas para enriquecer su aprendizaje.  
En el presente factor el suscrito, consideré los comportamientos cotidianos del inconforme, como lo es el hecho que reiteradamente he tenido que insistirle al Vocal Secretario revise su correo institucional ya que es el principal medio de comunicación utilizado en el Instituto, sin embargo, el referido funcionario hace caso omiso a tales recomendaciones.  
En consecuencia de lo anterior, el suscrito he tenido que enviarle correos electrónicos instruyéndolo a que atienda los requerimientos realizados por otras instancias, avisándole*

*vía telefónica de tal remisión, tal y como consta en el cúmulo de correos electrónicos que se anexan al presente, como lo son los anexos 16, 17, 39, 40 y 41, entre otros.*

*Otro ejemplo de la omisión en que incurre el Vocal Secretario, con respecto al factor que se analiza, es que aun cuando le señalo errores en oficios, actas y demás documentación generada, éstos son repetidos continuamente, como se desprende del anexo 8, consistente en correo electrónico institucional por medio del cual le hago saber que "Con relación al cumplimiento de Metas Individuales número 2 de Vocales Ejecutivos y número 1 de Vocales Secretarios para la Evaluación del desempeño se los Miembros del Servicio Profesional Electoral para el ejercicio 2013; por este medio, le reitero que los oficios de cumplimiento de las metas referidas del mes de enero a abril del año en curso, se han enviado con errores que ya se habían detectado y comentado verbalmente. Derivado de lo anterior, lo insto para que en el futuro no se vuelva a presentar dichos errores de los informes que se realizarán de mayo a diciembre del año en curso...".*

*En efecto, del correo electrónico citado, se puede observar que con anterioridad al mismo, el suscrito ya le había indicado que existía un error en los oficios, comprometiéndose el Vocal Secretario a modificarlo, sin embargo de nueva cuenta omitió hacerlo.*

En este caso el evaluador señaló como Anexos los enunciados en el Considerando 4 bajo los números 8, 16, 17, 39, 40 y 41.

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, y los elementos probatorios del evaluador, se observa que el evaluado se limitó a señalar su experiencia en lo concerniente al programa de formación Profesional y Actualización Permanente lo cual no es motivo suficiente para determinar que casi siempre o siempre cumple con el comportamiento que se analiza.

Considerando que la calificación que impugna el inconforme en los comportamientos referidos es de 3, es decir "La mitad de las veces", es evidente que la carga de la prueba le

corresponde a él. Esto es así porque si las calificaciones objetadas resultan ser desfavorables a los intereses del inconforme, correspondería a su evaluador acreditar su procedencia con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

“Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.”

Por el contrario, -como en el presente caso-, si el inconforme presenta su inconformidad respecto de calificaciones que resultan favorables a sus intereses, le corresponde la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores, toda vez que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone la carga de la prueba para revertir dicha presunción

En virtud de lo anterior, el evaluado no acredita el merecimiento de una calificación superior, motivo por el cual **se confirma la calificación de 3** que le fue originalmente otorgada.

6. A continuación se procede a realizar el análisis de la presente inconformidad, en lo concerniente a la Competencia *Apego a los Principios Rectores del Instituto Federal Electoral* en los comportamientos que se identifican con los números **2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9.**

Comportamiento 2.1. Realiza sus funciones con apego a las leyes, políticas y Lineamientos que rigen al Instituto, evitando la preferencia hacia algunas personas en detrimento de otras.

### Calificación del Comportamiento: 3

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

[...]

*2.1 Siempre realizo mis funciones con apego a las leyes, políticas y Lineamientos que rigen al Instituto, evitando la preferencia hacia algunas personas en detrimento de otras, por lo que me inconformo con la calificación asignada con 3;*

En este caso el inconforme no señaló elemento probatorio alguno para acreditar su dicho.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

[...]

*2.1. Realiza sus funciones con apego a las leyes, políticas y Lineamientos que rigen al Instituto, evitando la preferencia hacia algunas personas en detrimento de otras.  
En el presente factor, el suscrito tomó en consideración el hecho que, como se ha venido relatando, constantemente el inconforme demuestra desconocimiento de la normatividad aplicable a las actividades diarias, llevándolas a cabo con errores, tal y como consta en los anexos 4, 7, 8,14, 16, 17, 19 y 22 que en obvio de repeticiones me remito a los hechos descritos en cada uno de ellos.*

*Otros ejemplos de lo anteriormente dicho es que en fecha veinticinco de marzo de dos mil trece, le envié un correo electrónico , a fin de proporcionarle la circular, así como los lineamientos a efecto de llevar a cabo la actividad asignada.*

*Otro incidente relevante, es el ocurrido con motivo de la entrada en vigor del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, por el que el suscrito remití por medio de correo electrónico instrucciones a la Enlace Administrativa, con copia a los Vocales Secretario y del Registro Federal de Electores, a efecto de que se diera de baja del Sistema de Registro y Control de Asistencia al Personal de Honorarios, a lo que en la misma fecha y vía contestó el inconforme que "aunque la normatividad no señala los procedimientos para el control y asistencia del Personal de Honorarios, por razones de auditoría, como se comentó en la reunión de Vocales Ejecutivos, Secretarios y Enlaces Administrativos el pasado 26 de septiembre del año en curso, la recomendación del suscrito es la utilización de las herramientas que el Instituto prevé para dicho control, es decir, que se utilice el sistema de control de asistencia para todo el personal (plaza Presupuesta y Honorarios) que se encuentra en la sede distrital; asimismo, para el personal que por razones de distancia (personal del módulo de Tecate y Ensenada) no puedan utilizarlo, el control se lleve a cabo por medio de listas de asistencia, como lo señaló el Lic. Pérez Luna en su correo y para dar cumplimiento a lo que se establece en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, artículo 526, será responsabilidad del jefe inmediato, supervisar la permanencia de los empleados en su centro de trabajo." De lo anterior, se evidencia el desconocimiento e interpretación errónea de las normas, como se lo hice saber en mi correo de respuesta, en el que le señalé lo que establece el referido manual, haciendo hincapié a que el Personal de Honorarios no queda eximido de observar los horarios institucionales, siendo por ello que el suscrito instruyó al Vocal del Registro Federal de Electores a llevar a cabo el control de asistencia de dicho personal.*

En este caso el evaluador señaló como Anexos los enunciados en el Considerando 4 bajo los números 4, 7, 8, 14, 16, 17, 19, 22 y 24

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, y los elementos probatorios del evaluador, se observa que el evaluado se limitó a señalar que siempre realiza sus funciones con apego a las leyes, políticas y Lineamientos que rigen al Instituto, evitando la preferencia hacia algunas personas en detrimento de otras, lo cual no es motivo suficiente para determinar que casi siempre o siempre cumple con el comportamiento que se analiza.

Considerando que la calificación que impugna el inconforme en los comportamientos referidos es de 3, es decir "La mitad de las veces", es evidente que la carga de la prueba le corresponde a él. Esto es así porque si las calificaciones objetadas resultan ser desfavorables a los intereses del inconforme, correspondería a su evaluador acreditar su procedencia con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

**"Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación,** a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme."

Por el contrario, -como en el presente caso-, si el inconforme presenta su inconformidad respecto de calificaciones que resultan favorables a sus intereses, le corresponde la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores, toda vez que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone la carga de la prueba para revertir dicha presunción

En virtud de lo anterior, el evaluado no acredita el merecimiento de una calificación superior, motivo por el cual **se confirma la calificación de 3** que le fue originalmente otorgada.

**Comportamiento 2.2. Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra o de otra índole.**

**Calificación del Comportamiento: 4**

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

[...]

*2.2 Siempre, desempeño mis funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre mis opiniones, creencias, preferencias políticas, sociales o de otra índole; me inconformó con la calificación asignada con 4*

[...]

En este caso el inconforme no señaló elemento probatorio alguno para acreditar su dicho.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

[...]

*2.2 Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole.*

*El presente factor tiene relación íntima con los factores 1.3 y 2.1, en donde he señalado que reiteradamente el actuar del Vocal Secretario es con base a sus opiniones y a su empeño en evadir realizar las actividades encomendadas, y no a la normatividad, ya que la desconoce.*

*Aunado a los incidentes críticos relatados con anterioridad en los factores en comento, y en específico en los anexos 6, 10, 14, 19 y 25, que fueron relatados con detalle, por lo que en obvio de repeticiones invoco los mismos en el punto que se analiza.*

*Otro incidente crítico es el suscitado el once de abril de dos mil trece, fecha en la cual mediante correo electrónico institucional, a efecto de atender lo dispuesto por la Circular 19, referente a la remisión de los lineamientos para la elaboración de las Memorias Locales y Distritales del Proceso Electoral Federal 2011-2012, ello con la finalidad de coordinar los trabajos para la elaboración de la Memoria; por lo que les solicité revisar la guía con la finalidad de detectar los capítulos, incisos y subincisos que corresponden a cada área, lo anterior debido a que por experiencia propia, no es viable seguirse únicamente por los capítulo, pues algunos de ellos puede que contengan incisos e incluso subincisos que correspondan a otra área. Instruyendo al Vocal Secretario a elaborar la minuta donde se señale claramente lo tratado en la reunión, adjuntando como anexo el guion de la memoria en donde se señala el responsable de cada tema.*

*No obstante lo anterior, en la minuta elaborada por el inconforme únicamente señaló: proemio, asistentes a la reunión, puntos a tratar y cierre de minuta; sin incluir los compromisos adoptados, es decir, la relación de temas que le corresponden a cada área, así como la fecha y hora límite de su entrega, manifestándome que así son las minutas y que no requieren más información que la asentada, ya que éstas no se realizan con base a una versión estenográfica, lo que demuestra que antepone sus opiniones al marco normativo.*

*Posteriormente, una vez remitida la Memoria los días veintidós, veintisiete, y veintiocho de agosto de dos mil trece, se recibieron las observaciones a tal actividad que en su gran mayoría se refirieron a los capítulos elaborados por el Vocal Secretario, por parte de*

*Dirección Ejecutiva de Administración; Dirección Jurídica, y de Prerrogativas y Partidos Políticos; Dirección de Estadística y Documentación Electoral, respectivamente.*

*Es imperante señalar que en el correo electrónico del once de abril de dos mil trece emitido por la Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, se señaló que la información asentada en la actividad de mérito podría remitirlo a parcialidades, con el efecto de que tal funcionaria lo revisara, y en el caso de dudas o comentarios se harían llegar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por lo que se estima que en caso de que el Vocal Secretario hubiese atendido la normatividad aplicable, y realizado las consultas pertinentes, éste no hubiera tenido el mayor número de observaciones, como es el caso.*

En este caso el evaluador señaló como Anexos los enunciados en el Considerando 4 bajo los números 6, 10, 14, 19, 25 y 26.

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, y los elementos probatorios del evaluador, se observa que el evaluado se limitó a señalar que siempre Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra o de otra índole, lo cual no es motivo suficiente para determinar que siempre cumple con el comportamiento que se analiza.

Considerando que la calificación que impugna el inconforme en los comportamientos referidos es de 4, es decir "Casi Siempre", es evidente que la carga de la prueba le corresponde a él. Esto es así porque si las calificaciones objetadas resultan ser desfavorables a los intereses del inconforme, correspondería a su evaluador acreditar su procedencia con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

"Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme."

Por el contrario, -como en el presente caso-, si el inconforme presenta su inconformidad respecto de calificaciones que resultan favorables a sus intereses, le corresponde la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores, toda vez que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone la carga de la prueba para revertir dicha presunción

En virtud de lo anterior, el evaluado no acredita el merecimiento de una calificación superior, motivo por el cual **se confirma la calificación de 4** que le fue originalmente otorgada.

**Comportamiento 2.3. Promueve y respeta la pluralidad de propuestas y opiniones en su entorno laboral.**

**Calificación del Comportamiento: 3**

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

[...]

*2.3 Siempre, promuevo y respeto la pluralidad de propuestas y opiniones en mi entorno laboral; me inconformó con la calificación asignada con 3;  
[...]*

En este caso el inconforme no señaló elemento probatorio alguno para acreditar su dicho.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

*[...]*

*2.3 Promueve y respeta la pluralidad de propuestas y opiniones en su entorno laboral. El factor que se analiza, lleva íntima relación con el factor "1.5 Enriquece sus propuestas incluyendo puntos de vista diferentes", toda vez que ambos factores tiene como trasfondo los valores democráticos de respeto y tolerancia, hacia los compañeros, subordinados y personas en general.*

*En ese sentido, como ha quedado evidenciado, entre otros, en los anexos 1, 2, 3, 8, 14 y 15, de los que se desprende que el inconforme considera que las opiniones de sus pares son de carácter irrelevante, lo que aunado a la poca apertura al cambio, trae como consecuencia que se vean obstaculizadas propuestas u opiniones y con ello el beneficio que podrían tener en las actividades desarrolladas por el Instituto.*

*Añadiendo, como otro de los incidentes críticos considerados es que con motivo de la apertura de la Bodega Electoral, le solicité hiciera constar los hechos en Acta Circunstanciada, que una vez elaborada, le propuse las correcciones a realizar, haciéndole saber los motivos de cada modificación. No obstante lo anterior, el diez de abril de dos mil trece, me remitió por correo electrónico institucional "Proyecto de acta con las modificaciones", sin embargo, al realizar la revisión de dicho documento, me percaté que el Vocal Secretario no lo había modificado atendiendo las propuestas del suscrito, por lo que tuve que realizar las correcciones respectivas y enviárselas por correo.*

*De lo anterior se evidencia una vez más que el inconforme no considera las propuestas realizadas, en este caso por el suscrito.*

En este caso el evaluador señaló como Anexos los enunciados en el Considerando 4 bajo los números 1, 2, 3, 8, 14, 15 y 27

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, y los elementos probatorios del evaluador, se observa que el evaluado se limitó a señalar que siempre promueve y respeta la pluralidad de propuestas y opiniones en su entorno laboral, lo cual no es motivo suficiente para determinar que casi siempre o siempre cumple con el comportamiento que se analiza.

Considerando que la calificación que impugna el inconforme en los comportamientos referidos es de 3, es decir "La mitad de las veces", es evidente que la carga de la prueba le corresponde a él. Esto es así porque si las calificaciones objetadas resultan ser desfavorables a los intereses del inconforme, correspondería a su evaluador acreditar su procedencia con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

**"Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación,** a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme."

Por el contrario, -como en el presente caso-, si el inconforme presenta su inconformidad respecto de calificaciones que resultan favorables a sus intereses, le corresponde la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores, toda vez que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone la carga de la prueba para revertir dicha presunción

En virtud de lo anterior, el evaluado no acredita el merecimiento de una calificación superior, motivo por el cual **se confirma la calificación de 3** que le fue originalmente otorgada.

**Comportamiento 2.4. Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana.**

**Calificación del Comportamiento: 3**

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

[...]

*2.4 Siempre, ofrezco trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana; me inconformo con la calificación asignada con 3.*

[...]

En este caso el inconforme no señaló elemento probatorio alguno para acreditar su dicho.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

[...]

*2.4 Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana.*

*Es suscrito asignó una calificación de 3 al inconforme, ya que por su nivel jerárquico éste se conduce de una manera altanera y despectiva para con el trabajo que realizan las otras vocalías, pues desde su muy particular punto de vista considera que su área tiene mayor importancia, pues ha señalado en no más de una ocasión que sin recursos éstas no podrían dar cumplimiento a sus actividades. Para respaldar lo asentado se cita lo que él mismo señala en su escrito de inconformidad, que en lo que nos interesa dice:*

*"(...) dando una simple revisada a las actas de junta, en donde se manifiesta las tareas desarrolladas por cada una de las vocalías, en promedio esta vocalía del Secretario atiende de un 60 a un 70% de las actividades atendidas y desarrolladas por la Junta Distrital y esto se repite mes con mes, es decir de 100 actividades 60 o 70 son atendidas por la vocalía a mi cargo (...)"*

*Como se puede observar, considera que la Vocalía del Secretario es la más importante; sin embargo, me permitiré señalar que en sus informes se le ha solicitado realizarlos de manera más sintética, pues algunas actividades requieren de procedimientos y éste no realiza una redacción de un párrafo para informar el cumplimiento de la actividad, sino que desglosa desde el envío de un correo, elaboración de oficio, firma de oficio, despachado de oficio y finalmente entrega de oficio a la Junta Local, cada una de estas actividades vienen enumeradas por lo mismo aumenta el número de actividades.*

*En su dicho, pretende, como es su proceder, demostrar que realiza infinidad de actividades, por lo que hago mía la prueba del escrito del inconforme consistente en las doce actas de sesión de Junta Distrital celebradas en el año 2013. En donde como*

*señala el inconforme se podrá observar el cúmulo de actividades desde envío de correos, así como elaboración de oficios.*

*De igual forma, se acredita mi dicho en los anexos 1, 2, 3, 11, y 12.*

*[...]*

En este caso el evaluador señaló como Anexos los enunciados en el Considerando 4 bajo los números 1, 2, 3, 11, y 12.

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, y los elementos probatorios del evaluador se observa que el evaluado se limitó a señalar que siempre ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana, lo cual no es motivo suficiente para determinar que casi siempre o siempre cumple con el comportamiento que se analiza.

Considerando que la calificación que impugna el inconforme en los comportamientos referidos es de 3, es decir "La mitad de las veces", es evidente que la carga de la prueba le corresponde a él. Esto es así porque si las calificaciones objetadas resultan ser desfavorables a los intereses del inconforme, correspondería a su evaluador acreditar su procedencia con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

**"Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación,** a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la

evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.”

Por el contrario, -como en el presente caso-, si el inconforme presenta su inconformidad respecto de calificaciones que resultan favorables a sus intereses, le corresponde la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores, toda vez que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone la carga de la prueba para revertir dicha presunción

En virtud de lo anterior, el evaluado no acredita el merecimiento de una calificación superior, motivo por el cual **se confirma la calificación de 3** que le fue originalmente otorgada.

**Comportamiento 2.6. Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas.**

**Calificación del Comportamiento: 4**

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

[...]

*2.6 Siempre, manejo con transparencia la información y los recursos bajo mi responsabilidad promoviendo la rendición de cuentas; me inconformo con la calificación asignada con 4;*

[...]

En este caso el inconforme no señaló elemento probatorio alguno para acreditar su dicho.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

[...]

*2.6 Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad promoviendo la rendición de cuentas.*

*La noción de transparencia en el caso concreto se utiliza de modo simbólico para dar nombre al carácter frontal y sincero de una persona.*

*Por su parte la rendición de cuentas consiste en informar y explicar las acciones realizadas de manera transparente y clara para dar a conocer sus estructuras y funcionamiento, y por consecuencia, ser sujeto de la opinión pública.*

*Más aún, la rendición de cuentas significa el estado de ser sujeto a la obligación de reportar, explicar o justificar algo; ser sujeto y responsable para dar cuentas y responder a preguntas. La rendición de cuentas entendida así significa la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público.*

*Al inconforme se le asignó la calificación de 4 en este factor, pues aun cuando en reuniones de trabajo se le solicita colaborar con otras áreas, éste se muestra renuente para atender asuntos de manera verbal por lo que el suscrito se ve obligado reiterarle mediante correo lo solicitado especificando horas, pues regularmente entrega casi al vencimiento de las actividades. No manejándose con transparencia y menos aún se conduce con un espíritu de rendición de cuentas tal y como se señala al inicio de este factor, pues cuando se le confronta verbalmente sus retrasos es común su respuesta de que es mucho el trabajo. Lo dicho aquí se relaciona con los anexos 12 y 14, este último relativo a obra pública.*

*Además del anexo 30, relativo diversos comunicaciones en donde el suscrito le tiene que reiterar la atención oportuna de las solicitudes de información pública, así como de sus*

*obligaciones propias de su cargo, en donde se observarán diversas comunicaciones que le dirigió en el periodo que se evaluó correspondiente al año de 2013.*

En este caso el evaluador señaló como Anexos los enunciados en el Considerando 4 bajo los números 12, 14 y 30.

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, y los elementos probatorios del evaluador, se observa que el evaluado se limitó a señalar que siempre cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido, lo cual no es motivo suficiente para determinar que siempre cumple con el comportamiento que se analiza.

Considerando que la calificación que impugna el inconforme en los comportamientos referidos es de 4, es decir "Casi Siempre", es evidente que la carga de la prueba le corresponde a él. Esto es así porque si las calificaciones objetadas resultan ser desfavorables a los intereses del inconforme, correspondería a su evaluador acreditar su procedencia con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

**"Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme."**

Por el contrario, -como en el presente caso-, si el inconforme presenta su inconformidad respecto de calificaciones que resultan favorables a sus intereses, le corresponde la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores, toda vez que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone la carga de la prueba para revertir dicha presunción

En virtud de lo anterior, el evaluado no acredita el merecimiento de una calificación superior, motivo por el cual **se confirma la calificación de 4** que le fue originalmente otorgada.

**Comportamiento 2.7. Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido.**

**Calificación del Comportamiento: 4**

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

*[...]*

*2.7 Siempre, cumplo con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido; me inconformo con la calificación asignada con 4;*

*[...]*

En este caso el inconforme no señaló elemento probatorio alguno para acreditar su dicho.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

[...]

*2.7 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido.*

*El factor en análisis fue valorado por el suscrito por el comportamiento cotidiano por parte del inconforme, y que como se acredita en los anexos 2, 4, 6, 10, 14, 20, 21, 24 y 26, que en obvio de repeticiones doy por reproducido su descripción, es necesario para el cumplimiento de sus actividades la reiteración por parte del de la voz, ya sea por medios electrónicos o verbalmente.*

*Otros hechos considerados como incidentes críticos, son los siguientes:*

*A) En fecha ocho de octubre de dos mil trece, la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica le informó, por medio de correo electrónico al Vocal Secretario "que el día de ayer por la tarde, los dos aparatos telefónicos de la extensión 105 ubicados en la Vocalía, presentaron falla de comunicación; y en el transcurso del día de hoy, no han funcionado", sin embargo, al haber hecho caso omiso al reporte de la Vocal, es que fue necesario la reiteración de ésta en fecha dieciséis de octubre, es decir ocho días después del primer reporte, incluso en el segundo correo electrónico, la Vocal le aclaró que "por estar vigente el periodo de registro de participantes del Parlamento de las Niñas y los Niños de México 2013, es de suma importancia el contacto telefónico con autoridades escolares". En ese sentido, y dada la omisión reiterada es que el suscrito le solicité al inconforme atendiera los señalamientos de la Vocal, y levantara el reporte correspondiente en la empresa TELNOR, con carácter de urgente.*

*Lo anterior pone de manifiesto que aun cuando es responsabilidad del Vocal Secretario, prever oportunamente los recursos materiales y financieros para el cumplimiento de las actividades de la Junta Distrital, así como mantenerlos en óptimas condiciones, y en caso de desperfecto atender oportunamente su mantenimiento a efecto de optimizar los recursos, éste es omiso en atender las solicitudes de sus compañeros, con la celeridad requerida.*

*B) En relación a la actividad del archivo institucional, el once de julio de dos mil trece en reunión de trabajo, en el cual se abordó el tema del archivo institucional, no obstante, el*

*Vocal Secretario, en aras de justificar el retraso de la actividad, envió por correo institucional al suscrito preguntando en qué lugar se ubicaría el mismo, aun cuando fue uno de los puntos tratados en la reunión en comento.*

*Ahora bien, debemos reflexionar que pese que la instrucción de compilar el archivo Institucional 2010 fue dada por el suscrito el once de julio de dos mil trece, tuve que reiterarle tal instrucción estableciendo como fecha límite de su cumplimiento el ocho de octubre de dos mil trece. Hecho del que se desprende que el cumplimiento de las actividades no es voluntario, sino que se torna forzoso al tener que insistir reiteradamente al Vocal Secretario que realice las actividades en tiempo y forma.*

*Una vez fenecido el plazo, y habiendo revisado personal de la Junta Local Ejecutiva la integración del Archivo Institucional, el treinta y uno de octubre emitieron las observaciones al mismo, lo que motivó que el suscrito sostuviera reunión con los vocales y personal que integran ésta Junta con el fin de coordinar las actividades para el desahogo de las observaciones referida, de entre las cuales se encuentran el instruir al Vocal Secretario de realizar las consultas necesarias a la Junta Local Ejecutiva para el correcto llenado de los formatos, y que una vez aclaradas todas sus dudas compartiera tal información con el personal, a efecto de que el Inventario General por Expediente generado en cada área fuese modificado en apego a la normatividad, señalando como fecha límite para realizar todas las observaciones de Junta Local el siete de noviembre de dos mil trece,*

*Sin embargo, al no dar cumplimiento de las actividades en el tiempo y forma establecidos, el ocho de noviembre, envié correo electrónico institucional al Vocal Secretario solicitándole diera explicación de esta falta, así como de las actividades realizadas.*

*Del relato anterior, se desprende que es necesaria la reiteración de instrucciones a efecto de que hallen cumplimiento por parte del Vocal Secretario.*

En este caso el evaluador señaló como Anexos los enunciados en el Considerando 4 bajo los números 2, 4, 6, 10, 14, 20, 21, 24, 26, 28 y 29.

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, y los elementos probatorios del evaluador, se observa que el evaluado se limitó a señalar que siempre cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido, lo cual no es motivo suficiente para determinar que siempre cumple con el comportamiento que se analiza.

Considerando que la calificación que impugna el inconforme en los comportamientos referidos es de 4, es decir "Casi Siempre", es evidente que la carga de la prueba le corresponde a él. Esto es así porque si las calificaciones objetadas resultan ser desfavorables a los intereses del inconforme, correspondería a su evaluador acreditar su procedencia con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

**"Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación,** a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme."

Por el contrario, -como en el presente caso-, si el inconforme presenta su inconformidad respecto de calificaciones que resultan favorables a sus intereses, le corresponde la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores, toda vez que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone la carga de la prueba para revertir dicha presunción

En virtud de lo anterior, el evaluado no acredita el merecimiento de una calificación superior, motivo por el cual **se confirma la calificación de 4** que le fue originalmente otorgada.

**Comportamiento 2.8. Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.**

**Calificación del Comportamiento: 3**

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

*[...]*

*2.8 Siempre, busco solución pacífica a problemas y conflictos en mi entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación; me inconformo con la calificación asignada con 3;*

*[...]*

En este caso el inconforme no señaló elemento probatorio alguno para acreditar su dicho.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

*[...]*

*2.8 Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.*

*Sobre el factor en cuestión se le asignó una calificación de 3, por las razones que se exponen a continuación:*

*Cabe señalar que desde hace tiempo se han suscitado fricciones entre el Vocal Secretario y la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ya que el Vocal Secretario en diversas ocasiones le solicita información a la Vocal referida con malos tratos, razón por la cual el suscrito sirve de intermediario entre ambos como se desprende de los correos electrónicos institucionales de diversas fechas de dos mil trece, en los que recibo y reenvío los informes de la Vocal señalada al inconforme.*

*De lo anterior se desprende que el Vocal Secretario violenta el derecho de la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica a tener un clima laboral favorable para desempeñar sus actividades, tal y como se acredita en el anexo 11.*

*En relación con el inciso anterior, consideré como incidente crítico el hecho acaecido el veinticinco de junio de dos mil trece cuando, incluso, en reunión conjunta entre el Vocal Secretario, la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el suscrito, le solicité al Vocal Secretario le remitiera la información necesaria a la Vocal referida para el desahogo de una actividad, el inconforme omitió realizarlo, lo que motivó a que le reiterara la solicitud mediante correo electrónico institucional, estableciéndole fecha y hora en que debía remitirle la información requerida a la Vocal con copia al suscrito, con lo que queda evidente que tales fricciones van más allá de lo personal obstruyendo la labor institucional, de ésta Junta Distrital, como consta en el anexo 12.*

*[...]*

En este caso el evaluador señaló como Anexos los enunciados en el Considerando 4 bajo los números 11, y 12.

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, y los elementos probatorios del evaluador se observa que el evaluado se limitó a señalar que siempre busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo

el diálogo y la conciliación, lo cual no es motivo suficiente para determinar que casi siempre o siempre cumple con el comportamiento que se analiza.

Considerando que la calificación que impugna el inconforme en los comportamientos referidos es de 3, es decir "La mitad de las veces", es evidente que la carga de la prueba le corresponde a él. Esto es así porque si las calificaciones objetadas resultan ser desfavorables a los intereses del inconforme, correspondería a su evaluador acreditar su procedencia con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

"Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme."

Por el contrario, -como en el presente caso-, si el inconforme presenta su inconformidad respecto de calificaciones que resultan favorables a sus intereses, le corresponde la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores, toda vez que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone la carga de la prueba para revertir dicha presunción

En virtud de lo anterior, el evaluado no acredita el merecimiento de una calificación superior, motivo por el cual **se confirma la calificación de 3** que le fue originalmente otorgada.

**Comportamiento 2.9. Actúa con respeto y manifiesta actitud de servicio con sus superiores jerárquicos, compañeros, subordinados y con toda persona en general.**

**Calificación del Comportamiento: 3**

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

[...]

*2.9 Siempre, actúo con respeto y manifiesto actitud de servicio con mis superiores jerárquicos, compañeros, subordinados y con toda persona en general; me inconformo con la calificación asignada con 3.*

[...]

En este caso el inconforme no señaló elemento probatorio alguno para acreditar su dicho.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

[...]

*2.9 Actúa con respeto y manifiesta actitud de servicio con sus superiores jerárquicos, compañeros, subordinados y con toda persona en general.*

*A efecto de estar en aptitud de evaluar el factor en comento, el suscrito consideró que la "actitud de servicio" es la disposición que mostramos hacia ciertas situaciones, influye para realizar nuestras actividades y nos permite facilitar u obstaculizar nuestro camino.*

*En ese sentido, como se ha manifestado en los factores 1.2, 1.5, 2.3 y 2.4, y en específico en los anexos 1, 2, 3, 6, 8, 10, 12, 21, 26 y 27, el Vocal Secretario contrario a mostrar respeto por las opiniones de sus pares, éste las considera irrelevantes, añadiendo que el proceder del inconforme siempre es tendente a evitar la realización de las actividades, lo que es totalmente contrario a mostrar disposición o actitud de servicio.  
[...]*

En este caso el evaluador señaló como Anexos los enunciados en el Considerando 4 bajo los números 1, 2, 3, 6, 8, 10, 12, 21, 26 y 27.

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, y los elementos probatorios del evaluador se observa que el evaluado se limitó a señalar que siempre actúa con respeto y manifiesta actitud de servicio con sus superiores jerárquicos, compañeros, subordinados y con toda persona en general, lo cual no es motivo suficiente para determinar que casi siempre o siempre cumple con el comportamiento que se analiza.

Considerando que la calificación que impugna el inconforme en los comportamientos referidos es de 3, es decir "La mitad de las veces", es evidente que la carga de la prueba le corresponde a él. Esto es así porque si las calificaciones objetadas resultan ser desfavorables a los intereses del inconforme, correspondería a su evaluador acreditar su procedencia con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

**"Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación,** a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la

evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.”

Por el contrario, -como en el presente caso-, si el inconforme presenta su inconformidad respecto de calificaciones que resultan favorables a sus intereses, le corresponde la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores, toda vez que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone la carga de la prueba para revertir dicha presunción

En virtud de lo anterior, el evaluado no acredita el merecimiento de una calificación superior, motivo por el cual **se confirma la calificación de 3** que le fue originalmente otorgada.

7. A continuación se procede a realizar el análisis de la presente inconformidad, en lo concerniente a la Competencia *Visión Estratégica Institucional* en los comportamientos que se identifican con los números **3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9.**

**Comportamiento 3.1. Identifica la visión, la misión y los objetivos y proyectos estratégicos del Instituto.**

**Calificación del Comportamiento: 3**

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

[...]

*3.1 Siempre identifico la visión, la misión y los objetivos y proyectos estratégicos del Instituto; me inconformo con la calificación asignada con 3;*

[...]

En este caso el inconforme no señaló elemento probatorio alguno para acreditar su dicho.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

[...]

*3.1 Identifica la visión, la misión y los objetivos y proyectos estratégicos del Instituto.*

*A efecto de estar en posibilidades de realizar la evaluación el suscrito tuvo presente que la visión, misión, fines y objetivos estratégicos del Instituto, son los siguientes:*

*(...)*

*En relación al factor que se analiza, se identifica como incidente crítico el acaecido los días ocho y nueve de julio de dos mil trece, cuando el Vocal Secretario remitió al suscrito por medio de correo electrónico institucional cotización de equipo de aire acondicionado a efecto de que se hiciera el cambio del equipo que se encontraba en su Vocalía, no obstante, que en fecha ocho de abril de dos mil trece el Coordinador Administrativo nos remitió la Circular DRMS/02/2013, así como la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, en la que se establece la necesidad de contar con tres presupuestos a efecto de poder decidir con base a la objetividad como principio rector de nuestros actos.*

*En ese sentido, es dable presumir, que el inconforme desconoce el significado de los principios rectores así como la misión y visión del Instituto.*

*Otros de los incidentes considerados se encuentran acreditados en los anexos 6, 8, 14, 21, 24 y 29, que por economía procesal y en obvio de repeticiones los doy por reproducidos en el factor que se estudia.*

[...]

En este caso el evaluador señaló como Anexos los enunciados en el Considerando 4 bajo los números 6, 8, 14, 21, 24, 29 y 31.

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, y los elementos probatorios del evaluador se observa que el evaluado se limitó a señalar que siempre Identifica la visión, la misión y los objetivos y proyectos estratégicos del Instituto, lo cual no es motivo suficiente para determinar que casi siempre o siempre cumple con el comportamiento que se analiza.

Considerando que la calificación que impugna el inconforme en los comportamientos referidos es de 3, es decir "La mitad de las veces", es evidente que la carga de la prueba le corresponde a él. Esto es así porque si las calificaciones objetadas resultan ser desfavorables a los intereses del inconforme, correspondería a su evaluador acreditar su procedencia con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

"Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme."

Por el contrario, -como en el presente caso-, si el inconforme presenta su inconformidad respecto de calificaciones que resultan favorables a sus intereses, le corresponde la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores, toda vez que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido

otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone la carga de la prueba para revertir dicha presunción

En virtud de lo anterior, el evaluado no acredita el merecimiento de una calificación superior, motivo por el cual **se confirma la calificación de 3** que le fue originalmente otorgada.

**Comportamiento 3.2. Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran.**

**Calificación del Comportamiento: 4**

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

*[...]*

*3.2 Siempre identifico la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran; me inconformo con la calificación asignada con 4;*

*[...]*

En este caso el inconforme no señaló elemento probatorio alguno para acreditar su dicho.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

*[...]*

*3.2 Identifica la estructura del Instituto, así como, las funciones y relaciones entre las áreas que la integran.*

*A efecto de evaluar el factor en cuestión el suscrito tomé en consideración primeramente la estructura del Instituto, así como sus funciones, establecidas en el COFIPE, en el Reglamento Interno, el Catálogo, el Estatuto, entre otros. Cabe señalar que además de la estructura plasmada en el marco normativo, también se encuentran previstos figuras como "superior jerárquico" "superior normativo" "jefe inmediato".*

*En ese orden de ideas, las actividades asignadas por cada figura son diversas entre sí, empero el inconforme, es incapaz de identificar la diferencia entre cada una de ellas, como por ejemplo, a los requerimientos que le realiza su superior normativo, la Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, y dada la omisión de su cumplimiento eficaz, el suscrito he tenido en diversas ocasiones que reiterarle las solicitudes referidas, el inconforme me manifiesta que toda vez que yo revisé primero mi correo, entonces que la actividad la debo realizar yo, sin identificar que se trata de su superior normativo, no el mío, aunado que las actividades encomendadas son propias del cargo de Vocal Secretario, desconociendo las funciones que le corresponden.*

*Tal y como se observa en el correo electrónico , de fecha cuatro de marzo de dos mil trece, en que su superior normativa le requirió los contratos escaneados, sin embargo y dada la omisión del Vocal Secretario es que me vi en la necesidad de reiterarle su cumplimiento el cinco del mismo mes y año.*

*De igual forma, con respecto al requerimiento vía correo electrónico de fecha quince de marzo, de la Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, me vi en la necesidad de reiterarle su cumplimiento.*

*Así mismo, respecto a la actividad de la Memoria del Proceso Electoral Federal 2011-2012, en que la Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, le realiza al inconforme diversas solicitudes, que posteriormente debo reiterárselas a efecto de que se le diera cumplimiento, como consta en el anexo 26.*

*Por todo lo antes expuesto se observa que el inconforme no sólo desconoce la estructura del Instituto, si no también, las funciones que le corresponden a cada cargo, incluido el de Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva.*

En este caso el evaluador señaló como Anexos los enunciados en el Considerando 4 bajo los números 26 y 32.

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, y los elementos probatorios del evaluador, se observa que el evaluado se limitó a señalar que siempre identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran, lo cual no es motivo suficiente para determinar que siempre cumple con el comportamiento que se analiza.

Considerando que la calificación que impugna el inconforme en los comportamientos referidos es de 4, es decir "Casi Siempre", es evidente que la carga de la prueba le corresponde a él. Esto es así porque si las calificaciones objetadas resultan ser desfavorables a los intereses del inconforme, correspondería a su evaluador acreditar su procedencia con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

"Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme."

Por el contrario, -como en el presente caso-, si el inconforme presenta su inconformidad respecto de calificaciones que resultan favorables a sus intereses, le corresponde la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores, toda vez que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido

otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone la carga de la prueba para revertir dicha presunción

En virtud de lo anterior, el evaluado no acredita el merecimiento de una calificación superior, motivo por el cual **se confirma la calificación de 4** que le fue originalmente otorgada.

**Comportamiento 3.3. Propone planes con escenarios alternos que le permitan afrontar situaciones contingentes, asegurando el cumplimiento de lo programado.**

**Calificación del Comportamiento: 2**

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

[...]

*3.3 Siempre, propongo planes con escenarios alternos que permiten afrontar situaciones contingencias asegurando el cumplimiento de lo programado; me inconformo con la calificación asignada con 2;*

En este caso el inconforme no ofreció prueba alguna.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

[...]

*3.3 Propone planes con escenarios alternos que le permitan afrontar situaciones contingentes, asegurando el cumplimiento de lo programado.*

*Primeramente es de señalarse, que es a lo que se refiere el presente factor, en ese sentido, como se dijo en el factor 1.5, debemos entender por "propuesta" como la manifestación con razones de algo para conocimiento de alguien, a efecto de resolver una problemática. Mientras que por "alterno" que tiene origen en el adjetivo alternativo se refiere a una conclusión que se ofrece como subsidiaria de otra principal; de igual forma por "contingentes" que tiene origen en la palabra "contingencia" se entiende como el riesgo o posibilidad de que algo suceda o no suceda.*

*Con base en lo anterior, el presente factor se evaluó la manifestación con razones a efecto de resolver una problemática que puede o no suceder, señalando posibles soluciones distintas en planteamiento original. Por ende, primeramente debe existir un planteamiento original, la identificación de posibles problemáticas, y el señalamiento de soluciones a cada una de esas problemáticas que puedan o no ocurrir.*

*En esa tesitura, como se ha venido afirmando, en el periodo de evaluación, no se cuenta con propuesta alguna por parte del Vocal Secretario, mucho menos se suscita por parte del inconforme la identificación de posibles problemáticas, ergo, sus posibles soluciones.*

*Tales afirmaciones encuentran sustento en los anexos 1, 2, 3, 4, 7, 18, 21, 22, 23, 25 y 32, así como en los incidentes críticos que se relatan a continuación:*

*A) Con respecto al parque vehicular, cabe señalar que la normatividad aplicable establece que es responsabilidad del Vocal Secretario, el resguardar y mantener en condiciones óptimas para su operación, y en su caso darle el mantenimiento requerido; por lo que se podría esperar que, el inconforme teniendo pleno conocimiento de sus funciones programe el servicio y mantenimiento de los vehículos de forma regular, y en caso de contingencia, proponga procedimientos eficientes y eficaces para que sea llevado a cabo su reparación. No obstante, en el caso que nos ocupa, el suscrito no advierte este tipo de comportamiento por parte del Vocal Secretario, sino que por el contrario; y al percatarme de las deficiencias del inconforme, hace necesario que le instruya de forma precisa, detallando paso por paso las actividades que debe realizar a efecto de que se cumpla el cometido del mantenimiento de los vehículos, lo anterior es así ya que estoy consiente que todas las actividades deben llevarse a cabo, y que para*

*ello es necesario contar con las herramientas y medios que se requieren, como son los vehículos.*

*Tal situación queda evidente en diversos correos electrónicos de los meses de marzo y abril, enviados por motivo de descomposturas de los vehículos, para lo cual en apoyo a la Vocalía del Secretario instruí al C. Alejandro Quezada Ramos, otrora Auxiliar de la Vocalía Ejecutiva, llevara a cabo las acciones tendentes a su reparación, cabe aclarar, que el responsable de dar seguimiento a tal actividad era el Vocal Secretario, sin embargo fue necesario que el suscrito le recordará el estado en que se encontraba el vehículo arrendado, así como la circunstancia de que en la referida empresa se estaba haciendo caso omiso a los correos enviados por ésta Vocalía, a efecto de que interviniera para concluir con los trámites y gestiones, para la debida reparación en comento.*

*B) De igual forma, el suscrito apoya al Vocal Secretario con personal a mi cargo a efecto de que sean cumplidas las actividades asignadas, toda vez que por falta de organización y prevención, el inconforme repetidamente manifiesta tener mucho trabajo y que no puede realizar todo, como se desprende del correo electrónico del cuatro de junio de dos mil trece, que por motivo del requerimiento por parte de UNICOM, mediante oficio UNICOM/0348/2013, designé al Auxiliar Administrativo de la Vocalía Ejecutiva, a efecto de que recabe la información correspondiente y una vez hecho esto, instruí al Vocal Secretario diera respuesta mediante oficio.*

*C) Otro hecho que se consideró, es el suscitado con motivo del pago de nómina en las ciudades de Tecate y Ensenada, que debido a la falta de prevención, planeación, y administración de los recursos, le envié el veintisiete de junio de dos mil trece, correo electrónico institucional al inconforme señalándole el hecho que “el día de mañana la C. Rosa Elvia realizará trabajos de campo en los municipio de Ensenada y Tecate, y como en otras ocasiones, apoyará los trabajos de pago de nómina, en consecuencia me permito instruirle para que el día de la fecha elabore los cheques correspondientes y haga entrega de los mismos a la C. Rosa.”.*

*Cabe precisar que el pago de nómina, es un pago regular que se debe realizar en forma quincenal, aun así, cada quincena es necesario que el suscrito instruya al inconforme en cómo realizarlo, sin que el Vocal Secretario ni por una vez, lo haya realizado por cuenta propia y sin la reiteración de las instrucciones por parte del de la voz.*

*D) De la misma forma, en aras de que se dé cumplimiento a los requerimiento realizados a la Vocalía del Secretario, es que el suscrito, me veo en la necesidad de reiterarle la solicitud formulada, como consta en correo electrónico de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece*

En este caso el evaluador señaló como Anexos los enunciados en el Considerando 4 bajo los números 1, 2, 3, 4, 7, 18, 21, 22, 23, 25, 32, 34, 35, 36 y 37.

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, y los elementos probatorios del evaluador, se observa que existen elementos que muestran un clima laboral desfavorable entre el Vocal Ejecutivo con el Vocal Secretario en el desempeño de sus funciones.

De las evidencias hasta aquí analizadas se observa un evidente y reiterado interés por parte del Vocal Ejecutivo de mantener comunicado al evaluado sobre todas las actividades que debe realizar, lo cual con las pruebas aportadas por el Superior Jerárquico no sirve para acreditar que el evaluado Casi Nunca proponga planes con escenarios alternos que permiten afrontar situaciones contingentes, asegurando el cumplimiento de lo programado.

En este caso corresponde al evaluador acreditar la procedencia de la calificación reprobatoria impuesta con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

**"Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación,** a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la

evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.”

En virtud de lo anterior, el evaluador no acredita fehacientemente la calificación reprobatoria que le otorgó al inconforme, por lo que se ordena la **reposición de la calificación de 2** que le otorgó.

**Comportamiento 3.4. Demuestra apertura al cambio y se compromete con los nuevos planteamientos institucionales.**

**Calificación del Comportamiento: 2**

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

*[...]*

*3.4 Siempre, demuestro apertura al cambio y me comprometo con los nuevos planteamientos institucionales; me inconformo con la calificación asignada con 2;*

En este caso el inconforme no ofreció prueba alguna.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

*[...]*

*3.4 Demuestra apertura al cambio y se compromete con los nuevos planteamientos institucionales.*

*Como se ha señalado en el cuerpo del presente escrito, el inconforme NO demuestra apertura al cambio, al contrario, en actividades nuevas o poco frecuentes lejos de mostrarse proactivo, éste manifiesta toda clase de excusas con el afán de las obstaculizar el cumplimiento de las actividades.*

*Tal y como se desprende de los anexos 1, 2, 3, 8, 14, 19, 15, 25, 27 y 29 cuyos hechos fueron relatados anteriormente, por lo que me permito darlos por reproducidos en obvio de repeticiones; de entre los cuales destacan la actividad de presupuesto y posterior compra de boletos de avión a efecto de trasladarnos a la Reunión Regional en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, que como todo los años se había partido de ésta ciudad de Mexicali, fue renuente en modificar la ruta, para partir desde la Ciudad de Tijuana.*

*Igualmente relevante es el comportamiento del inconforme respecto de la actividad de remodelación y adecuación del Módulo de Atención Ciudadana ubicado en Tecate, que al ser actividades poco frecuentes, se mostró reacio en llevar a cabo el procedimiento manifestando constantemente que él no sabía cómo hacerlo, por haberse reformado la normativa aplicable.*

*Otro hecho relevante es el ocurrido con motivo de las asambleas de las organizaciones que pretendían conformar un partido político, se debía levantar acta circunstanciada de lo acaecido en las mismas, sin embargo, el Vocal Secretario, pese a las insistencias de sus pares y del suscrito, se rehusaba a asentar tales hechos, lo que motivo que fuese uno de los puntos de su escrito de compromiso identificado como anexo 2.*

*Así mismo, le ha sido muy difícil al inconforme adaptarse al nuevo horario de labores en el que se reduce el horario de comida, manifestando en toda ocasión que él siempre se toma dos horas de comida, incluso fuera del Proceso Electoral Federal.*

En este caso el evaluador señaló como Anexos los enunciados en el Considerando 4 bajo los números 1, 2, 3, 8, 14, 19, 15, 25, 27 y 29.

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, y los elementos probatorios del evaluador, se observa que existen elementos que muestran un

clima laboral desfavorable entre el Vocal Ejecutivo con el Vocal Secretario en el desempeño de sus funciones.

Aunado a lo anterior, se observa un evidente y reiterado interés por parte del Vocal Ejecutivo de mantener comunicado al evaluado sobre todas las actividades que debe realizar, lo cual con las pruebas aportadas por el Superior Jerárquico no sirve para acreditar que el evaluado Casi Nunca demuestra apertura al cambio y se compromete con los nuevos planteamientos institucionales.

En este caso corresponde al evaluador acreditar la procedencia de la calificación reprobatoria impuesta con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

“Artículo 13. **Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación**, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.”

En virtud de lo anterior, el evaluador no acredita fehacientemente la calificación reprobatoria que le otorgó al inconforme, por lo que se ordena la **reposición de la calificación de 2** que le otorgó.

**Comportamiento 3.5. Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.**

## Calificación del Comportamiento: 2

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

[...]

*3.5 Siempre, identifico el impacto de mi desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final; me inconformo con la calificación asignada con 2;*

En este caso el inconforme no ofreció prueba alguna.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

[...]

*3.5 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.*

*Es necesario ubicar en contexto del comportamiento reiterado del inconforme, ya que como se ha señalado el Vocal Secretario siempre se conduce con el afán de evadir las actividades encomendadas, sin importar si tienen una consecuencia hacia sus pares, subordinados o ciudadanos, tal como sucedió al llevar a cabo las actividades de remodelación y adecuación del Módulo de Atención Ciudadana de Tecate Baja California, de mantenimiento del parque vehicular y en general de los bienes del instituto, entre otras muchas situaciones, como se reflejan en los anexos 6, 9, 14, 22, 26 y 28.*

*Es imperioso señalar que para llevar a cabo las actividades cotidianas, las diversas áreas que integran la Junta Distrital Ejecutiva requieren de insumos, los que solicitan con la debida oportunidad y con base al formato establecido en la normatividad aplicable, sin embargo, el Vocal Secretario es omiso en atender los requerimientos que le hacen las*

*áreas, no obstante su solicitud oportuna. Como consta en correo electrónico de fecha dieciséis de agosto de dos mil trece por el cual le solicito atender tales requerimientos. Lo que denota la falta de sensibilidad por parte del inconforme para poder identificar que si las áreas no tienen los insumos que necesitan, éstas se ven impedidas a realizar sus actividades, que entre otras se encuentran la de atención al ciudadano.*

En este caso el evaluador señaló como Anexos los enunciados en el Considerando 4 bajo los números 6, 9, 14, 22, 26 y 28.

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, y los elementos probatorios del evaluador, se observa que existen elementos que muestran un clima laboral desfavorable entre el Vocal Ejecutivo con el Vocal Secretario en el desempeño de sus funciones, esto por los argumentos esgrimidos por el evaluador jerárquico.

Aunado a lo anterior, se observa que el evaluador exclusivamente argumenta aspectos que acredita con correos electrónicos en los que solicita el cumplimiento de las actividades por parte del evaluado sin demostrar la forma en que dichas actividades ocurrieron o no, por lo que no demuestra de manera contundente que el evaluado se haya ubicado en el supuesto de que Casi Nunca Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.

En este caso corresponde al evaluador acreditar la procedencia de la calificación reprobatoria impuesta con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

“Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en

el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.”

En virtud de lo anterior, el evaluador no acredita fehacientemente la calificación reprobatoria que le otorgó al inconforme, por lo que se ordena la **reposición de la calificación de 2** que le otorgó.

**Comportamiento 3.6. Asegura su productividad y la del área a la que pertenece, en el ámbito de sus responsabilidades.**

**Calificación del Comportamiento: 2**

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

[...]

*3.6 Siempre, aseguro mi productividad y la del área a la que pertenezco, en el ámbito de mis responsabilidades; me inconformo con la calificación asignada con 2.*

[...]

En este caso el inconforme no ofreció prueba alguna.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

[...]

*3.6 Asegura su productividad y la del área a la que pertenece, en el ámbito de sus responsabilidades.*

*Es imperante identificar primeramente a qué se refiere el factor en cuestión, tomando en cuenta que por "productividad" se entiende como la relación entre lo producido, considerando la calidad de éste, y los medios empleados, tales como mano de obra, materiales, energía, en fin, los recursos humanos, materiales y financieros empleados.*

*En ese sentido, se relaciona con los factores 1.3, 1.4, 1.7, 1.9, 2.3, 2.7, 3.8, 3.9, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6, y en específico en los anexos 6, 7, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 21,23, 26, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, así como con los incidentes críticos que se relatan a continuación:*

*A) El inconforme es omiso en remitir la información oportunamente, aun cuando está se realiza de forma regular, es decir mes tras mes, como consta en correo electrónico de fecha doce de agosto de dos mil trece, en el que reitero el cumplimiento de enviar el informe correspondiente.*

*B) Con motivo de las actividades relacionadas con las sesiones de la Junta Distrital Ejecutiva, se recibieron diversas observaciones a las actas y proyecto de actas, así como a las convocatorias a sesión, ello debido a los errores consignados en éstas, por descuido del Vocal Secretario, tal y como consta en el correo electrónico de fecha dos de septiembre de dos mil trece evidenciándose el mal desempeño de sus funciones.*

*C) Otro incidente crítico negativo, es que el veintisiete de noviembre se le comisionó a entregar oficios y mapas de cobertura a concesionarios y permisionarios, sin embargo el Vocal Secretario realizó la actividad de forma incompleta y con errores, pues no solicitó la firma de los acuses correspondientes a la entrega de tales oficios, como se desprende del correo electrónico de fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece.*

En este caso el evaluador señaló como Anexos los enunciados en el Considerando 4 bajo los números 6, 7, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 21,23, 26, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, 39, 40, 41.

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, y los elementos probatorios del evaluador, se observa que existen elementos que muestran un

clima laboral desfavorable entre el Vocal Ejecutivo con el Vocal Secretario en el desempeño de sus funciones, esto por los argumentos esgrimidos por el evaluador jerárquico.

Aunado a lo anterior, el evaluador pretende acreditar que el inconforme Casi Nunca asegura su productividad y la del área a la que pertenece, en el ámbito de sus responsabilidades señalando tres supuestos incidentes críticos negativos y haciendo mención de veintidós anexos de los que se relacionaron en el Considerando 4 sin realmente generar convicción en el motivo por el cual impuso la calificación otorgada.

En este caso corresponde al evaluador acreditar la procedencia de la calificación reprobatoria impuesta con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

“Artículo 13. **Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación**, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.”

En virtud de lo anterior, el evaluador no acredita fehacientemente la calificación reprobatoria que le otorgó al inconforme, por lo que se ordena la **reposición de la calificación de 2** que le otorgó.

**Comportamiento 3.7. Anticipa oportunidades, riesgos y amenazas para generar estrategias que le permitan corregir el rumbo, en su caso, y alcanzar los resultados esperados.**

### Calificación del Comportamiento: 3

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

[...]

*3.7 Siempre, anticipo oportunidades, riesgos y amenazas para generar estrategias que me permiten corregir el rumbo, en su caso, y alcanzar los resultados esperados; me inconformo con la calificación asignada con 3;*

[...]

En este caso el inconforme no señaló elemento probatorio alguno para acreditar su dicho.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

[...]

*3.7Anticipa oportunidades, riesgos y amenazas para generar estrategias que le permitan corregir el rumbo, en su caso, y alcanzar los resultados esperados.*

*El factor de referencia guarda especial relación con los factores 1.5, 3.3, 3.8 y 4.7, toda vez que tienen como base un comportamiento proactivo y estratégico, del cual carece el inconforme, ya que para llevar a cabo las conductas positivas es necesario identificar las posibles problemáticas (riesgos y amenazas), para posteriormente plantear posibles soluciones o estrategias que permitan cumplir con las actividades en el tiempo y forma programados.*

*Tales afirmaciones encuentran sustento en los anexos 1, 2, 3, 14, 16, 20, 21, 26, 29, 32, 33, 36, y 38, de los que se desprende:*

*Se le ha recomendado que analice las actividades y a partir de ello comience a planear los recursos humanos, materiales y financieros que requiera para el cumplimiento oportuno. En este sentido, siempre se le ha apoyado con el personal que requiere; empero debido a la nula planeación, el personal comisionado expresa malestar, pues no se le indica que actividad van a realizar, quedando ellos en espera de instrucciones. Como se advierte en el anexo 1.*

*Añadiendo que en actividades como lo son de remodelación y adecuación al Módulo de Atención Ciudadana de Tecate, Baja California; el presupuesto del transporte para dirigirnos a la Reunión Regional celebrada en Monterrey, Nuevo León, la elaboración de la Memoria del Proceso Electoral Federal, del Archivo Institucional, con relación al presupuesto, su ampliación o ejercicio del presupuesto, en sí, en todas las actividades que tienen un grado de complejidad mayor, y que requieren planeación y seguimiento, éste manifiesta toda clase de excusas con el afán de las obstaculizar el cumplimiento de las actividades..*

*[...]*

En este caso el evaluador señaló como Anexos los enunciados en el Considerando 4 bajo los números 1, 2, 3, 14, 16, 20, 21, 26, 29, 32, 33, 36, y 38.

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, y los elementos probatorios del evaluador se observa que el evaluado se limitó a señalar que siempre anticipa oportunidades, riesgos y amenazas para generar estrategias que le permitan corregir el rumbo, en su caso, y alcanzar los resultados esperados, dicho lo cual no es motivo suficiente para determinar que casi siempre o siempre cumple con el comportamiento que se analiza.

Considerando que la calificación que impugna el inconforme en los comportamientos referidos es de 3, es decir "La mitad de las veces", es evidente que la carga de la prueba le

corresponde a él. Esto es así porque si las calificaciones objetadas resultan ser desfavorables a los intereses del inconforme, correspondería a su evaluador acreditar su procedencia con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

“Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.”

Por el contrario, -como en el presente caso-, si el inconforme presenta su inconformidad respecto de calificaciones que resultan favorables a sus intereses, le corresponde la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores, toda vez que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone la carga de la prueba para revertir dicha presunción

En virtud de lo anterior, el evaluado no acredita el merecimiento de una calificación superior, motivo por el cual **se confirma la calificación de 3** que le fue originalmente otorgada.

**Comportamiento 3.8. Identifica la relación entre los elementos involucrados en una problemática generando alternativas para abordarla.**

**Calificación del Comportamiento: 3**

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

[...]

*3.8 Siempre, identifico la relación entre los elementos involucrados en una problemática generando alternativas para abordarla; me inconformó con la calificación asignada con 3; [...]*

En este caso el inconforme no señaló elemento probatorio alguno para acreditar su dicho.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

[...]

*3.8 Identifica la relación entre los elementos involucrados en una problemática generando alternativas para abordarla.*

*Como se ha señalado en los factores 1.5, 3.3, 3.7 y 4.7 el inconforme es incapaz de identificar la problemática que puede presentarse en relación a una actividad, y menos aún, de proponer alternativas a efecto de solucionar tales problemáticas.*

*Ahora bien, a efecto de identificar los elementos que forman parte de la problemática así como la relación que guardan entre éstos, es necesario escudriñar la problemática en sí, como por ejemplo: respecto de la actividad consistente en Reunión Regional, en la cual los Vocales Ejecutivo, Secretario, de Organización Electoral, debíamos trasladarnos a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, los elementos que integran la problemática, son: la fecha y lugar de salida, en relación al costo de cada opción. Sin embargo, se observó que el inconforme no identificó los elementos de la problemática, lo que lo condujo a tomar la primera opción, sin buscar otras alternativas que permitieran una mayor optimización de los recursos.*

*Otros de los ejemplos son respecto a las actividades cotidianas, es decir a las llevadas a cabo de manera regular, quincenalmente, mensualmente, trimestralmente, etcétera, que si bien, pudiesen ser previstas y programadas, el Vocal Secretario necesita que se le haga un recordatorio para que las lleve a cabo, incluso que se le señale la forma precisa de hacerlo, como es el caso de los pagos de nómina, ya expuesto.*

*De igual forma se observa, que mediante correo electrónico de fecha tres de abril de dos mil trece el Vocal de Registro Federal de Electores hizo de nuestro conocimiento el nombre del personal que no cuenta con gafete, así como el caso de la C. Gloria Aidé Espinoza Cárdenas, quien no cuenta con servicio médico, lo que debió hacer el Vocal Secretario es identificar la problemática, que sería no contar con gafete y no contar con servicio médico, respectivamente, y a partir de ahí realizar las acciones tendentes a la solución de tales problemáticas, sin embargo, y toda vez que fue omiso en llevar a cabo tales actos, es que nuevamente me vi en la necesidad de reiterarle que atendiera dichos asuntos.*

*[...]*

En este caso el evaluador señaló el Anexo 45 enunciado en el Considerando 4.

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, y el elemento probatorios del evaluador se observa que el evaluado se limitó a señalar que siempre identifica la relación entre los elementos involucrados en una problemática generando alternativas para abordarla, dicho lo cual no es motivo suficiente para determinar que casi siempre o siempre cumple con el comportamiento que se analiza.

Considerando que la calificación que impugna el inconforme en los comportamientos referidos es de 3, es decir "La mitad de las veces", es evidente que la carga de la prueba le corresponde a él. Esto es así porque si las calificaciones objetadas resultan ser desfavorables a los intereses del inconforme, correspondería a su evaluador acreditar su

procedencia con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

“Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.”

Por el contrario, -como en el presente caso-, si el inconforme presenta su inconformidad respecto de calificaciones que resultan favorables a sus intereses, le corresponde la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores, toda vez que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone la carga de la prueba para revertir dicha presunción

En virtud de lo anterior, el evaluado no acredita el merecimiento de una calificación superior, motivo por el cual **se confirma la calificación de 3** que le fue originalmente otorgada.

**Comportamiento 3.9. Toma decisiones considerando el impacto que tienen en otras áreas y genera alternativas conjuntas.**

**Calificación del Comportamiento: 3**

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

[...]

*3.9 Siempre, tomo decisiones considerando el impacto que tienen en otras áreas y genero alternativas conjuntas; me inconformo con la calificación asignada con 3.*

[...]

En este caso el inconforme no señaló elemento probatorio alguno para acreditar su dicho.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

[...]

*3.9 Toma decisiones considerando el impacto que tiene en otras áreas y genera alternativas conjuntas.*

*En muchas de las actividades que realiza el Instituto, se efectúan conjuntamente entre dos o más áreas, así mismo, en la estructura del Instituto y en específico en la de la Junta Distrital Ejecutiva existen áreas que todo su actuar impacta en las restantes, como es el caso de la Vocalía del Ejecutivo y del Secretario.*

*En ese orden de ideas, y como se ha manifestado en los factores 1.5, 1.7, 2.3, 2.8, 3.3, 3.4, 3.5, 4.2 y 4.3, el Vocal Secretario toma decisiones con base a la "Ley del mínimo esfuerzo", es decir que busca todas las opciones para evadir realizar las actividades, sin importar si ello afecta o no a las otras áreas, o bien a los ciudadanos, tal y como se acredita en los anexos 1, 2, 3, 14, 21, 22, 23, 28, y 45.*

*De tales anexos se acredita que en las actividades de remodelación y adecuación del Módulo de Atención Ciudadana en Tecate, de aplicación de cuestionarios a los ciudadanos que formaron parte del Partido Revolucionario Institucional, de mantenimiento de los bienes del Instituto, así como la atención a las requisiciones de las*

*áreas, reiteradamente fue omiso en realizar las actividades correspondientes con eficiencia y eficacia, impactando negativamente la posibilidad de las otras áreas de llevar a cabo sus actividades respectivas..*

[...]

En este caso el evaluador señaló como Anexos los enunciados en el Considerando 4 bajo los números 1, 2, 3, 14, 21, 22, 23, 28, y 45.

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, y el elemento probatorios del evaluador se observa que el evaluado se limitó a señalar que siempre toma decisiones considerando el impacto que tienen en otras áreas y genera alternativas conjuntas, dicho lo cual no es motivo suficiente para determinar que casi siempre o siempre cumple con el comportamiento que se analiza.

Considerando que la calificación que impugna el inconforme en los comportamientos referidos es de 3, es decir “La mitad de las veces”, es evidente que la carga de la prueba le corresponde a él. Esto es así porque si las calificaciones objetadas resultan ser desfavorables a los intereses del inconforme, correspondería a su evaluador acreditar su procedencia con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

**“Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación,** a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.”

Por el contrario, -como en el presente caso-, si el inconforme presenta su inconformidad respecto de calificaciones que resultan favorables a sus intereses, le corresponde la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores, toda vez que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone la carga de la prueba para revertir dicha presunción

En virtud de lo anterior, el evaluado no acredita el merecimiento de una calificación superior, motivo por el cual **se confirma la calificación de 3** que le fue originalmente otorgada.

8. A continuación se procede a realizar el análisis de la presente inconformidad, en lo concerniente a la Competencia *Compromiso con la mejora Institucional* en los comportamientos que se identifican con los números **4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8 y 4.9.**

**Comportamiento 4.1. Fomenta acciones concretas, en su área de influencia, encaminadas a generar responsabilidad social y compromiso con el medio ambiente, acorde con las políticas del Instituto.**

**Calificación del Comportamiento: 3**

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

[...]

*4.1 Siempre, fomento acciones concretas, en mi área de influencia, encaminadas a generar responsabilidad social y compromiso con el medio ambiente, acorde con las políticas del Instituto; me inconformó con la calificación asignada con 3.*

*[...]*

En este caso el inconforme no señaló elemento probatorio alguno para acreditar su dicho.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

*[...]*

*4.1 Fomenta acciones concretas, en su área de influencia, encaminadas a generar responsabilidad social y compromiso con el medio ambiente, acorde con las políticas del Instituto.*

*Con base a algunas definiciones sobre el concepto de la responsabilidad social es un término que se refiere a la carga, compromiso u obligación, de los miembros de una sociedad ya sea como individuos o como miembros de algún grupo tienen, tanto entre sí como para la sociedad en su conjunto.*

*Otra definición señala que la responsabilidad social es una inspiración voluntaria, es reconocer y aceptar los compromisos que tenemos con nuestra sociedad, pues ésta es una actitud madura, consciente y sensible a los problemas de nuestra sociedad y es una actitud pro activa.*

*Con base a las anteriores definiciones, el veinticuatro de septiembre de dos mil trece, el suscrito recibió correo electrónico del Lic. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, en donde señalaba que con motivo de los desastres ocurridos en varios Estados de la República Mexicana era necesario realizar un ejercicio de solidaridad con las personas que se han visto afectadas, es por ello que de manera respetuosa invitaba a sumarnos a ese esfuerzo de donar un día de salario base e invitar a todo el personal del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa a hacer lo propio.*

*En consecuencia, el día inmediato siguiente, el suscrito envió correo electrónico haciendo extensiva la invitación al personal del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa de la Junta Distrital Ejecutiva. En esa ocasión el C. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario e inconforme, no atendió la invitación evidenciando con ello su falta de responsabilidad social, pues si bien este es un acto libre y voluntario demostró con ello una actitud inmadura, inconsciente e insensible a los problemas de nuestra sociedad.*

*[...]*

En este caso el evaluador no señaló elementos probatorios para acreditar su dicho.

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, se observa que el evaluado se limitó a señalar que fomenta acciones concretas, en su área de influencia, encaminadas a generar responsabilidad social y compromiso con el medio ambiente, acorde con las políticas del Instituto, lo cual no es motivo suficiente para determinar que casi siempre o siempre cumple con el comportamiento que se analiza.

Considerando que la calificación que impugna el inconforme en los comportamientos referidos es de 3, es decir "La mitad de las veces", es evidente que la carga de la prueba le corresponde a él. Esto es así porque si las calificaciones objetadas resultan ser desfavorables a los intereses del inconforme, correspondería a su evaluador acreditar su procedencia con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

**"Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la**

evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.”

Por el contrario, -como en el presente caso-, si el inconforme presenta su inconformidad respecto de calificaciones que resultan favorables a sus intereses, le corresponde la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores, toda vez que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone la carga de la prueba para revertir dicha presunción

En virtud de lo anterior, el evaluado no acredita el merecimiento de una calificación superior, motivo por el cual **se confirma la calificación de 3** que le fue originalmente otorgada.

**Comportamiento 4.2. Antepone las necesidades de los ciudadanos y/o usuarios finales a las propias, considerando el marco normativo institucional.**

**Calificación del Comportamiento: 3**

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

[...]

*4.2 Siempre, antepongo las necesidades de los ciudadanos y/o usuarios finales a las propias, considerando el marco normativo institucional; me inconformo con la calificación asignada con 3.*

[...]

En este caso el inconforme no señaló elemento probatorio alguno para acreditar su dicho.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

[...]

*4.2Anteponer las necesidades de los ciudadanos y/o usuarios finales a las propias, considerando el marco normativo Institucional.*

*Como se ha manifestado en los factores 1.5, 1.7, 2.3, 2.8, 3.3, 3.4, 3.5, 4.2 y 4.3, el Vocal Secretario toma decisiones con base a la "Ley del mínimo esfuerzo", es decir que busca todas las opciones para evadir realizar las actividades, sin importar si ello afecta o no a las otras áreas, o bien a los ciudadanos, tal y como se acredita en los anexos 1, 2, 3, 6, 14, 21, 22, 23, 28, y 45.*

*De tales anexos se acredita que en las actividades de remodelación y adecuación del Módulo de Atención Ciudadana en Tecate, de aplicación de cuestionarios a los ciudadanos que formaron parte del Partido Revolucionario Institucional, de mantenimiento de los bienes del Instituto, así como la atención a las requisiciones de las áreas, reiteradamente fue omiso en realizar las actividades correspondientes con eficiencia y eficacia, impactando negativamente la posibilidad de las otras áreas de llevar a cabo sus actividades respectivas, como lo son la atención de la ciudadanía.*

[...]

En este caso el evaluador señaló como Anexos los enunciados en el Considerando 4 bajo los números 6, 8, 14, 21, 24, 29 y 31.

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, y los elementos probatorios del evaluador se observa que el evaluado se limitó a señalar que siempre antepone las necesidades de los ciudadanos y/o usuarios finales a las propias,

considerando el marco normativo institucional, lo cual no es motivo suficiente para determinar que casi siempre o siempre cumple con el comportamiento que se analiza.

Considerando que la calificación que impugna el inconforme en los comportamientos referidos es de 3, es decir "La mitad de las veces", es evidente que la carga de la prueba le corresponde a él. Esto es así porque si las calificaciones objetadas resultan ser desfavorables a los intereses del inconforme, correspondería a su evaluador acreditar su procedencia con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

"Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme."

Por el contrario, -como en el presente caso-, si el inconforme presenta su inconformidad respecto de calificaciones que resultan favorables a sus intereses, le corresponde la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores, toda vez que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone la carga de la prueba para revertir dicha presunción

En virtud de lo anterior, el evaluado no acredita el merecimiento de una calificación superior, motivo por el cual **se confirma la calificación de 3** que le fue originalmente otorgada.

**Comportamiento 4.3. Propone innovaciones o mejoras que impactan en más de un área y que incluyen los procedimientos para su implementación.**

**Calificación del Comportamiento: 2**

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

*[...]*

*4.3 Siempre, propongo innovaciones o mejoras que impactan en más de un área y que incluyen los procedimientos para su implementación; me inconformó con la calificación asignada con 2.*

*[...]*

En este caso el inconforme no ofreció prueba alguna.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

*[...]*

*4.3 Propone innovaciones o mejoras que impactan en más de un área y que incluyen los procedimientos para su implementación.*

*Como se ha manifestado en los factores 1.5, 1.7, 2.3, 2.8, 3.3, 3.4, 3.5 y 4.2, y en sus respectivos anexos, en los que ha quedado evidenciado que en el periodo que se evaluó, el Vocal Secretario no presentó propuesta alguna, ya sea a efecto de innovar su Vocalía, ni ninguna otra.*

*Cabe señalar, que no obstante de no presentar propuesta alguna a efecto de innovar o mejorar, tanto su área como las restantes, el inconforme se ha empeñado a obstaculizar el buen funcionamiento de tales áreas restantes, por ejemplo, al no atender sus*

*requisiciones, o ser omiso en realizar conductas tendentes al mantenimiento de los bienes con que cuenta esta Junta Distrital Ejecutiva, y que son necesarias para el desarrollo de las funciones del personal que integra éste órgano colegiado.*

*Como antecedente del actuar del Vocal Secretario, sólo para conocimiento de la autoridad resolutora, en el año 2011, el inconforme atendió las actividades de la Vocalía Ejecutiva, por lo que de ser una persona con comportamientos proactivos, todas las mejoras que ha tenido ésta Junta Distrital, durante el encargo del suscrito, lo hubiese realizado el inconforme, lo que no sucedió.*

En este caso el evaluador mencionó los anexos que había señalado en su descripción de los comportamientos 1.5, 1.7, 2.3, 2.8, 3.3, 3.4, 3.5 y 4.2.

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, y los elementos probatorios del evaluador, se observa que existen elementos que muestran un clima laboral desfavorable entre el Vocal Ejecutivo con el Vocal Secretario en el desempeño de sus funciones, esto por los argumentos esgrimidos por el evaluador jerárquico.

Aunado a lo anterior, el evaluador no señala claramente los motivos por los cuales le otorgó al inconforme una calificación de 2, es decir, Casi Nunca, además al no haber señalado los elementos probatorios con los que supuestamente acredite dicha calificación no existe forma en la que el evaluador pueda acreditar la razón por la que le impuso dicha calificación reprobatorio al inconforme.

Es el caso que le corresponde al evaluador acreditar la procedencia de la calificación reprobatoria impuesta con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

"Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme."

En virtud de lo anterior, el evaluador no acredita fehacientemente la calificación reprobatoria que le otorgó al inconforme, por lo que se ordena la **reposición de la calificación de 2** que le otorgó.

**Comportamiento 4.4. Propone y lleva a cabo, en su ámbito de responsabilidad, proyectos de mejora o innovación en beneficio de los fines del Instituto.**

**Calificación del Comportamiento: 2**

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

[...]

*4.4 Siempre, propongo y llevo a cabo, en mi ámbito de responsabilidad, proyectos de mejora o innovación en beneficio de los fines del Instituto; me inconformó con la calificación asignada con 2.*

[...]

En este caso el inconforme no ofreció prueba alguna.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

[...]

*4.4 Propone y lleva a cabo, en su ámbito de responsabilidad, proyectos de mejora o innovación en beneficio de los fines del Instituto.*

*Como se ha manifestado en los factores 1.5, 1.7, 2.3, 2.8, 3.3, 3.4, 3.5, 4.2 y 4.3, así como en sus respectivos anexos, se hace hincapié a que como ha quedado evidenciado que en el periodo que se evaluó, el Vocal Secretario no presentó propuesta alguna, en ninguno de los sentidos, que en obvio de repeticiones y atendiendo la economía procesal doy por reproducidos los planteamientos expresados en cada uno de ellos.*

*Cabe señalar que la omisión de presentar propuestas, no es porque éste no tenga oportunidad de hacerlo, ya que si se observan las funciones que deben realizar los Vocales Secretarios, se infiere que en cada una de tales funciones se pueden implementar propuestas innovación y mejora, como lo son la optimización de presupuestos, la distribución de las tareas regulares entre sus colaboradores, preparar las Sesiones de Junta con oportunidad, el llevar el control de las actividades asignadas, distribuidas, pendientes, concluidas e informadas, en fin, un sin número de tareas que puede innovar a efecto de tener mayor productividad, y que una vez estructuradas, las pueda proponer a otras áreas, lo que en el caso no sucede.*

*Claro que para ello es necesario, mantener un buen clima laboral, y en caso de diferencias entre el personal resolverlo eficaz y eficientemente, respetar y fomentar que sus pares y colaboradores, expongan sus puntos de vista, incluso los que difieren al Vocal Secretario, identificar las áreas de oportunidad propias y del personal que labora con él, lo que tampoco en el caso sucede.*

*Empero, como se observa en los medios probatorios que se anexan al presente, el Vocal Secretario es omiso en desarrollar todas esas actividades, ya que se limita a quejarse por el cúmulo laboral, sin considerar que aparte de él, existen otros 299 Vocales Secretarios que realizan las actividades eficiente y eficazmente.*

*Cabe hacer mención, que no obstante de no presentar propuesta alguna a efecto de innovar o mejorar, el inconforme se ha empeñado a obstaculizar el buen funcionamiento de las áreas restantes, por ejemplo, al no atender sus requisiciones, o ser omiso en realizar conductas tendentes al mantenimiento de los bienes con que cuenta esta Junta Distrital Ejecutiva, y que son necesarias para el desarrollo de las funciones del personal que integra éste órgano colegiado.*

En este caso el evaluador mencionó los anexos que había señalado en su descripción de los comportamientos 1.5, 1.7, 2.3, 2.8, 3.3, 3.4, 3.5, 4.2 y 4.3.

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, se observa un clima laboral desfavorable entre el Vocal Ejecutivo con el Vocal Secretario en el desempeño de sus funciones, esto por los argumentos esgrimidos por el evaluador jerárquico.

Para acreditar la calificación reprobatoria impuesta por el evaluador es necesario que lo acredite con elementos convincentes, lo cual en el presente caso no aconteció toda vez que en sus argumentos el superior jerárquico señala deficiencias en la actuación del inconforme, de acuerdo a su percepción y como elementos probatorios solamente se limitó a manifestar lo referente a los comportamientos relacionados con anticipación.

En este caso corresponde al evaluador acreditar la procedencia de la calificación reprobatoria impuesta con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

**"Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación,** a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se

hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.”

En virtud de lo anterior, el evaluador no acredita fehacientemente la calificación reprobatoria que le otorgó al inconforme, por lo que se ordena la **reposición de la calificación de 2** que le otorgó.

**Comportamiento 4.5. Impulsa la identificación de situaciones que pueden mejorar el desempeño del área y fomenta la participación del equipo en su solución.**

**Calificación del Comportamiento: 2**

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

[...]

*4.5 Siempre, impulso la identificación de situaciones que pueden mejorar el desempeño del área y fomento la participación del equipo en su solución; me inconformó con la calificación asignada con 2.*

[...]

En este caso el inconforme no ofreció prueba alguna.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

[...]

*4.5 Impulsa la identificación de situaciones que pueden mejorar el desempeño del área y fomenta la participación del equipo en su solución.*

*En el presente factor se le asignó al inconforme la calificación de 2, pues como se desprende del anexo 1 del objetivo 1, función 1.5 páginas 1 y 2 del referido anexo, en él se pone de manifiesto que no identifica situaciones para mejorar su desempeño, aun cuando siempre señala "que tiene muchos años en el Instituto y que nadie la va a decir cómo tiene que realizar su trabajo". En el mismo anexo 1 pero en el objetivo 3 función 3.1, página 2 se consiga su incapacidad para mejorar su área pues existían retrasos del pago de la nómina para el personal de los municipios de Tecate y Ensenada argumentando que hasta que no existiera el aviso de banca no se pueden emitir cheques, por lo que el suscrito tuvo que exigirle la impresión de cheques y organizar su entrega, pues en el primer municipio existe una distancia de 150 kilómetros y del segundo 250 aproximadamente y un tiempo de una hora y media y de tres horas respectivamente.*

*Del mismo objetivo, mismo anexo 1, pero en los puntos identificados como 3.2, 3.4 y 3.7, se observará que de ninguna manera impulsa la mejora de su desempeño, por el contrario, pues en todo el año correspondiente al 2013, jamás organizó curso alguno en materia administrativa.*

*Además se tomó en consideración el anexo 2, en donde se comprometió en escrito unilateral a dar cumplimiento a sus funciones, pero su actuar dice todo lo contrario como se muestra en: anexo 5 relacionado con los factores 1.1 inciso C); 1.2 inciso B); 1.3 inciso A); 1.7 inciso A); 1.8; Anexo 7 relacionado con los factores 1.1, inciso E); 1.7 inciso C); 2.1; 3.3; 3.6; 4.4 y 4.7; Anexo 10 relacionado con los factores 1.1 inciso H); 2.2; 2.6; 2.7; 2.9; y 3.6; Anexo 13 relacionado con los factores 1.2 inciso F); 1.3; y 1.7; Anexo 17 relacionado con los factores 1.3 inciso E); 1.9; y 3.6; Anexo 18 relacionado con los factores 1.3 inciso F); 1.4; 1.7; 1.8; 3.3; 3.5; 3.8; y 4.3; Anexo 26 relacionado con los factores 2.2, párrafo dos, página 41, del presente escrito; 2.6; 2.7; 2.9; 3.2; y 3.6; Anexo 29 relacionado con los factores 2.7 inciso B); 3.1; 3.4; 3.6 y 3.7; Anexo 35 relacionado con los factores 3.3 inciso B); y 3.6; Anexo 38 relacionado con los factores 3.5, párrafo segundo de la página 54 del presente escrito; Anexo 41 relacionado con los factores 1.9,*

*3.6 inciso C), 4.3, 4.5 y 4.7.; Anexo 45 relacionado con los factores 3.8 párrafo cuatro de la página 56 del presente escrito.*

*De igual forma, se consideró como incidente crítico negativo el relativo al correo electrónico de fecha veintitrés de julio de dos mil trece, del Lic. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, en donde se solicitaba de parte del profesor Gerardo Martínez, Director de Estadística y Documentación Electoral, enviáramos las actas circunstanciadas levantadas en el Consejo Distrital con motivo de la recepción de la documentación y materiales electorales de los envíos custodiados y no custodiados del Proceso Electoral Federal 2011-2012, ello como parte de la auditoría denominada "Evaluación de la Gestión de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que llevaba a cabo la Contraloría General del Instituto Federal Electoral"*

*Sobre el particular, el inconforme en esa ocasión una vez que se le solicitó enviar la información en los términos que se señalaban en el correo, señaló que porque la Junta Local no enviaba la información requerida, pues en la misma obran en los archivos de las Vocalías del Secretario y de Organización Electoral, a lo que le respondí que si consideraba prudente y necesario enviará su propuesta a la Junta Local, con ello queda de manifiesto lo que se ha venido exponiendo a lo largo del presente documento pierde mucho el tiempo quejándose de que existe mucho trabajo en lugar de organizarse y como señala el presente factor impulsar la identificación de situaciones que puedan mejorar el desempeño de su área, así como queda asentado en todos y cada uno de los anexos mencionados y relacionados con los diversos factores.*

En este caso el evaluador señaló como Anexos los enunciados en el Considerando 4 bajo los números 1, 2, 5, 7, 10, 13, 17, 18, 26, 29, 35, 38, 41, 43 y 45.

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, y los elementos probatorios del evaluador, se observa que existen elementos que muestran un clima laboral desfavorable entre el Vocal Ejecutivo con el Vocal Secretario en el desempeño de sus funciones, esto por los argumentos esgrimidos por el evaluador jerárquico.

Aunado a lo anterior, el evaluador pretende acreditar que el inconforme Casi Nunca impulsa la identificación de situaciones que pueden mejorar el desempeño del área y fomenta la participación del equipo en su solución, para lo cual el superior jerárquico sugiere considerar sus mismos argumentos de otros comportamientos y por otro lado una supuesta conversación que sostuvieron tanto evaluador como inconforme de la cual no queda ningún elemento probatorio que puedas sustentar dicha calificación reprobatoria.

En este caso corresponde al evaluador acreditar la procedencia de la calificación reprobatoria impuesta con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

“Artículo 13. **Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación**, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.”

En virtud de lo anterior, el evaluador no acredita fehacientemente la calificación reprobatoria que le otorgó al inconforme, por lo que se ordena la **reposición de la calificación de 2** que le otorgó.

**Comportamiento 4.6. Promueve y/o establece estándares de desempeño objetivos y retadores para mejorar los resultados individuales y/o del área.**

**Calificación del Comportamiento: 3**

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

*[...]*

*4.6 Siempre promuevo y/o establezco estándares de desempeño objetivos y retadores para mejorar los resultados individuales y/o del área; me inconformo con la calificación asignada con 3;*

*[...]*

En este caso el inconforme no señaló elemento probatorio alguno para acreditar su dicho.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

*[...]*

*4.6 Promueve y/o establece estándares de desempeño objetivos y retadores para mejorar los resultados individuales y/o del área.*

*Como primer punto, por "estándar", se entiende "que sirve como tipo, modelo, norma, patrón o referencia"*

*En ese sentido, como ha quedado evidenciado en los diversos puntos anteriores y posteriores a éste, así como en los medios de convicción que se adjuntan, en el periodo que se evaluó, el Vocal Secretario no estableció estándares de ningún tipo, por lo que al no existir incidente crítico alguno que lleve relación con el factor calificado es que la evaluación fue de 3, ello con base a los criterios señalados al inicio del presente escrito.*

*No es óbice lo anterior, para señalar que si bien no existe probanza que acredite que el Vocal Secretario estableció lo estándares en comento, ya que el inconforme no presentó ninguno al suscrito al momento de evaluar ni en su escrito de inconformidad, de un análisis deductivo del cúmulo probatorio, y en específico de los anexos 4, 7, 8, 14, 16,*

*17, 18, 19 y 22, se puede inferir dada la poca productividad, el incumplimiento, cumplimiento parcial o con errores, de las actividades encomendadas, que el Vocal Secretario no estableció estándares de cumplimiento eficaz y eficiente.*

[...]

En este caso el evaluador señaló como Anexos los enunciados en el Considerando 4 bajo los números 4, 7, 8, 14, 16, 17, 18, 19 y 22.

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, y los elementos probatorios del evaluador se observa que el evaluado se limitó a señalar que siempre promueve y/o establece estándares de desempeño objetivos y retadores para mejorar los resultados individuales y/o del área, lo cual no es motivo suficiente para determinar que casi siempre o siempre cumple con el comportamiento que se analiza.

Considerando que la calificación que impugna el inconforme en los comportamientos referidos es de 3, es decir "La mitad de las veces", es evidente que la carga de la prueba le corresponde a él. Esto es así porque si las calificaciones objetadas resultan ser desfavorables a los intereses del inconforme, correspondería a su evaluador acreditar su procedencia con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

**"Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación,** a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme."

Por el contrario, -como en el presente caso-, si el inconforme presenta su inconformidad respecto de calificaciones que resultan favorables a sus intereses, le corresponde la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores, toda vez que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone la carga de la prueba para revertir dicha presunción.

En virtud de lo anterior, el evaluado no acredita el merecimiento de una calificación superior, motivo por el cual **se confirma la calificación de 3** que le fue originalmente otorgada.

**Comportamiento 4.7. Identifica las áreas de oportunidad propias y/o de sus colaboradores y propone acciones para subsanarlas.**

**Calificación del Comportamiento: 2**

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

*[...]*

*4.7 Siempre, identifico las áreas de oportunidades propias y/o de mis colaboradores y propongo acciones para subsanarlas; me inconformo con la calificación asignada con 2.*

*[...]*

En este caso el inconforme no ofreció prueba alguna.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

[...]

*4.7 Identifica las áreas de oportunidad propia y/o de sus colaboradores y propone acciones para subsanarlas.*

*Las áreas de oportunidad es un acto de objetividad con uno mismo, pues si uno mismo se autoevalúa con calificaciones de mayor puntaje es claro que con ese comportamiento no se podrán identificar las mismas.*

*Como se desglosa en los factores 1.8, 2.8, 2.9, 4.8 y 4.9 con sus respectivos anexos a los cuales se deberá referenciar para el factor que nos ocupa, en donde se señala que al inconforme es necesario estarle señalando lo que debe de realizar, en que momento, fecha y hasta hora para que el suscrito esté en condiciones de revisarlo, pues es incapaz de identificar fortalezas y debilidades, ya que si fuera el caso de que lo hiciera, advertiría los errores e intentaría subsanarlos; sin embargo, lejos de realizar tal ejercicio el mismo anula esta posibilidad y la de su equipo de trabajo, pues al calificarse unos y otros con calificaciones máximas no se alcanza a identificar las áreas de oportunidad. Véase los anexos 5, 6, 7, 8, 13, 16, 17, 18, 21, 24, 26, 30, 32, 33, 40 y 45, mismos que ya fueron detallados en diferentes factores y en obvio de repeticiones; sin embargo, cada uno de ellos da cuenta de reiteraciones de solicitudes de información, señalamientos de actividades incompletas, así como incumplimientos.*

*En virtud de lo antes señalado, se vienen a agregar como pruebas los anexos 42 y 44. El primero se refiere al correo electrónico de fecha veintisiete de marzo de dos mil trece en donde se le reitera al inconforme para atender oportunamente la solicitud de información del Lic. Mauricio Córdova, Jefe de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa, pues en conversación telefónica con el Lic. Córdova éste me solicitó amablemente el envío de la información oportunamente, y dado que, como se ha venido señalando, el inconforme mantiene pésimas relaciones con el personal de la Coordinación Administrativa, es el caso que el suscrito recibe las llamadas del personal del área administrativa.*

*En lo que respecta al anexo identificado como anexo 44, este se refiere a los correos electrónicos de fecha veintiocho y veintinueve de octubre y primero de noviembre*

*comunicaciones relativas a la certificación de una Asamblea Distrital de organización interesada para constituirse como partido político, en esa ocasión aun cuando el inconforme recibe copia de todas y cada una de las comunicaciones referidas no actúa por iniciativa propia, sino hay que reiterarle todas y cada una de las actividades que debe de realizar, llagando al extremo en señalarle cuales son estas y la normatividad en donde se encuentran.*

En este caso el evaluador señaló como Anexos los enunciados en el Considerando 4 bajo los números 5, 6, 7, 8, 13, 16, 17, 18, 21, 24, 26, 30, 32, 33, 40, 42, 44 y 45.

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, y los elementos probatorios del evaluador, se observa que existen elementos que muestran un clima laboral desfavorable entre el Vocal Ejecutivo con el Vocal Secretario en el desempeño de sus funciones, esto por los argumentos esgrimidos por el evaluador jerárquico.

Aunado a lo anterior, el evaluador pretende acreditar que el inconforme Casi Nunca Identifica las áreas de oportunidad propias y/o de sus colaboradores y propone acciones para subsanarlas, señalando que presuntamente el inconforme mantiene malas relaciones con el personal de la Junta Local, sin embargo no existen elementos que acrediten ese dicho por lo que no se genera convicción en el motivo por el cual impuso la calificación otorgada.

En este caso corresponde al evaluador acreditar la procedencia de la calificación reprobatoria impuesta con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

**"Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación,** a través de lo asentado en

el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.”

En virtud de lo anterior, el evaluador no acredita fehacientemente la calificación reprobatoria que le otorgó al inconforme, por lo que se ordena la **reposición de la calificación de 2** que le otorgó.

**Comportamiento 4.8. Promueve la objetividad en la aplicación de las evaluaciones bajo su responsabilidad.**

**Calificación del Comportamiento: 4**

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

[...]

*4.8 Siempre, promuevo la objetividad en la aplicación de las evaluaciones bajo mi responsabilidad; me inconformo con la calificación asignada con 4;*

[...]

En este caso el inconforme no señaló elemento probatorio alguno para acreditar su dicho.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

[...]

*4.8 Fomenta la objetividad en la aplicación de la evaluación bajo su responsabilidad.*

*El último día que se tenía como plazo para realizar las evaluaciones de los pares, el suscrito mediante el sistema SIISPE consultó quienes habían realizado la autoevaluación y la evaluación de sus pares correspondiente al periodo de 2013, pudiendo identificar que el C. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario, ya lo había realizado asentando en su autoevaluación calificaciones de 5 en todos los factores de Competencias Clave sin asentar ninguna evidencia y solo transcribiendo en la evidencia "siempre", demostrando con ello su falta de objetividad al momento de realizar su propia evaluación; en consecuencia, anulando con ello el poder identificar áreas de oportunidad para su propio desarrollo, toda vez que esta es la calificación máxima que se asigna a personas con excelencia en su desempeño.*

*Con relación a la evaluación de sus pares, y debido a que mantiene una pésima relación con la Lic. Aidee Antonieta Romero Cruz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, asentó la calificación de 3 en todos los factores de Competencias Clave, quedando demostrado con ello su falta de cuidado y objetividad para la realización de la evaluación de sus pares. Ello género que el suscrito le señalara que revalorara las calificaciones asentadas pues una persona no puede comportarse de una manera tan uniforme y la finalidad de las evaluaciones tienen como espíritu el de identificar áreas de oportunidad que permitan el mejor desarrollo tanto personal como profesional. Ante tales comentarios el C. Ramiro Anchondo señaló que ya no se podía hacer nada pues ya había validado, por lo que le señale que tenía la posibilidad de llamar a los teléfonos de apoyo del SIISPE, para solicitar la apertura del sistema si es que lo consideraba conveniente, en esa ocasión solicitó la apertura del sistema SIISPE, solo para asentar la calificación de 4 en todos los factores de Competencia Clave de la evaluación realizada a su par la Lic. Aidee Antonieta Romero Cruz. Con lo que queda evidenciado su falta de búsqueda de solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral y utilizando la evaluación de sus pares como un ajuste de cuentas. Tal como se desprende del dictamen de resultados de la evaluación anual 2013*

*Las anteriores aseveraciones guardan relación con los factores 2.8, 2.9, 4.7 y 4.8.*

En este caso el evaluador señaló como Anexo el enunciado en el Considerando 4 bajo el número 46

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, y los elementos probatorios del evaluador, se observa que el evaluado se limitó a señalar que siempre promueve la objetividad en la aplicación de las evaluaciones bajo su responsabilidad, lo cual no es motivo suficiente para determinar que siempre cumple con el comportamiento que se analiza.

Considerando que la calificación que impugna el inconforme en los comportamientos referidos es de 4, es decir "Casi Siempre", es evidente que la carga de la prueba le corresponde a él. Esto es así porque si las calificaciones objetadas resultan ser desfavorables a los intereses del inconforme, correspondería a su evaluador acreditar su procedencia con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

"Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme."

Por el contrario, -como en el presente caso-, si el inconforme presenta su inconformidad respecto de calificaciones que resultan favorables a sus intereses, le corresponde la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores, toda vez que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido

otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone la carga de la prueba para revertir dicha presunción

En virtud de lo anterior, el evaluado no acredita el merecimiento de una calificación superior, motivo por el cual **se confirma la calificación de 4** que le fue originalmente otorgada.

**Comportamiento 4.9. Fomenta la formación y la actualización permanente, propia y/o de sus colaboradores en los temas relacionados con los proyectos, procesos, productos y servicios de su área.**

**Calificación del Comportamiento: 3**

En lo concerniente a este comportamiento el inconforme, Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, manifestó lo que a la letra se indica:

[...]

*4.9 Siempre, fomento la formación y la actualización permanente, propia y/o de mis colaboradores en los temas relacionados con los proyectos, procesos, productos y servicios del área; me inconformo con la calificación asignada con 3;*

[...]

En este caso el inconforme no señaló elemento probatorio alguno para acreditar su dicho.

Por su parte el evaluador ha manifestado lo siguiente:

[...]

*4.9 Fomenta la formación y la actualización permanente, propia y/o de sus colaboradores en los temas relacionados con los proyectos, proceso, productos y servicios de su área.*

*Es el caso que como normalmente lo hago, en fecha siete de febrero de dos mil trece el suscrito convoqué, mediante correo electrónico institucional, a los Vocales que integran ésta Junta Distrital a reunión de trabajo que tuvo verificativo el ocho de febrero a las quince horas, con la finalidad de tratar diversos temas relativos a cada área, como lo son: la revisión de metas individuales, análisis del documento denominado planeación táctica y operativa del Instituto Federal Electoral, actividades relevantes de cada mes, entre otros.*

*Sin embargo, aun cuando son temas que nos competen a todas las áreas, el Vocal Secretario, por la misma vía, contestó, el ocho de febrero del referido año, que se encontraba "obligado a llevar a cabo dichos círculos de estudio por estar inscrito en la maestría, que son virtuales, razón por la cual se informa para solicitar las facilidades necesarias para cumplir con esta encomienda del Servicio Profesional". Cabe señalar que la actividad que el inconforme tenía programada era a las once horas, por lo que en nada impedía su asistencia a la reunión de trabajo antes señalada. Por tal motivo es que me vi en la necesidad de exhortarlo a organizarse, pues siempre retrasa a alarga las reuniones buscando causas del por qué realizar las actividades o si éstas son justas o injustas. Ello lo realicé por la misma vía, señalando que "con relación a tus obligaciones académicas estimo innecesario solicitar facilidades cuando éstas siempre se han brindado, pero dada esta situación existen actividades inherentes al cargo y área que ésta bajo su cargo y responsabilidad y el suscrito estima que se puede cumplir con ambas actividades siempre y cuando se organicen las actividades, el recurso humano y, más importante aún, una concentración sobre lo concreto sin buscar el origen o las causas que motivan las actividades o si éstas son justas o injustas. Las anteriores consideraciones, no tienen más ánimo que realizar un trabajo eficiente y eficaz."*

*De la anterior conversación vía electrónica, es evidente que una y otra vez el inconforme trata de evadir sus obligaciones, entre ellas el asistir a las reuniones de trabajo, haciendo señalamiento de que tiene otras actividades, empero, éstas no tienen duración de cuatro horas, que es la diferencia entre el círculo de estudio y la reunión de trabajo, por lo que es clara la falta de integridad en la que se conduce, como se desprende del anexo 6.*

*Otro hecho trascendente es que, con motivo de la modificación de los formatos de requisición establecidos en el Reglamento de Recursos Materiales, le solicité mediante correo electrónico de fecha seis de mayo de dos mil trece, la impartición de pláticas y/o curso sobre la requisición de la áreas solicitantes, a efecto de que las áreas se informaran y posteriormente se inmiscuyeran en dicha actividad. Empero, el Vocal Secretario se limitó a señalar "que tenía mucho trabajo y que no tenía tiempo" para ello. Con lo que se vislumbra el desconocimiento del Catálogo, ya que en el mismo se aprecia que parte de sus funciones lo son: "3.2 Prever oportunamente los recursos materiales y financieros para el cumplimiento de las actividades de la Junta Distrital." y "3.7 Promover y supervisar los cursos de capacitación administrativa del personal adscrito al ámbito de su competencia.", así como la falta de habilidades de Liderazgo y Trabajo en Equipo. Como se aprecia en el anexo 18.*

*De una lectura al documento señalado como anexo 1, se puede desprender la incapacidad del inconforme para buscar fomentar su formación más allá de los curso de actualización que organiza la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, pues como se señala en el documento mencionado en su página 4 en el rubro de competencias clave se expresa lo que el inconforme opina relativo a fomentar la formación de sus colaboradores, ya que inculca la idea de que nadie les va agradecer si apoyan a otras áreas.*

*[...]*

En este caso el evaluador señaló como Anexos los enunciados en el Considerando 4 bajo los números 1, 6 y 18.

Una vez analizados los argumentos tanto del evaluador como del inconforme, y los elementos probatorios del evaluador se observa que el evaluado se limitó a señalar que siempre fomenta la formación y la actualización permanente, propia y/o de sus colaboradores en los temas relacionados con los proyectos, procesos, productos y servicios

de su área, lo cual no es motivo suficiente para determinar que casi siempre o siempre cumple con el comportamiento que se analiza.

Considerando que la calificación que impugna el inconforme en los comportamientos referidos es de 3, es decir "La mitad de las veces", es evidente que la carga de la prueba le corresponde a él. Esto es así porque si las calificaciones objetadas resultan ser desfavorables a los intereses del inconforme, correspondería a su evaluador acreditar su procedencia con base en elementos contundentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo JGE11/2012, el cual dispone:

"Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme."

Por el contrario, -como en el presente caso-, si el inconforme presenta su inconformidad respecto de calificaciones que resultan favorables a sus intereses, le corresponde la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores, toda vez que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone la carga de la prueba para revertir dicha presunción

En virtud de lo anterior, el evaluado no acredita el merecimiento de una calificación superior, motivo por el cual **se confirma la calificación de 3** que le fue originalmente otorgada.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

## **Resuelve**

**Primero.** Se confirma la calificación del factor Competencias Clave del Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2013, en lo concerniente a los comportamientos identificados como 1.1, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.9 de la Competencia denominada Autogestión para la mejora del desempeño, evaluada por el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en dicha entidad.

**Segundo.** Se ordena la reposición de la calificación del factor Competencias Clave del Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2013, en lo concerniente a los comportamientos identificados como 1.2 y 1.8 de la Competencia denominada Autogestión para la mejora del desempeño, evaluada por el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en dicha entidad.

**Tercero.** Se confirma la calificación del factor Competencias Clave del Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2013, en lo concerniente a los comportamientos identificados como 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9 de la Competencia denominada Apego a los principios

rectores del Instituto Federal Electoral, evaluada por el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en dicha entidad.

**Cuarto.** Se confirma la calificación del factor Competencias Clave del Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2013, en lo concerniente a los comportamientos identificados como 3.1, 3.2, 3.7, 3.8 y 3.9 de la Competencia denominada Visión Estratégica Institucional, evaluada por el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en dicha entidad.

**Quinto.** Se ordena la reposición de la calificación del factor Competencias Clave del Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2013, en lo concerniente a los comportamientos identificados como 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 de la Competencia denominada Visión Estratégica Institucional, evaluada por el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en dicha entidad.

**Sexto.** Se confirma la calificación del factor Competencias Clave del Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2013, en lo concerniente a los comportamientos identificados como 4.1, 4.2, 4.6, 4.8 y 4.9 de la Competencia denominada Compromiso con la mejora institucional, evaluada por el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en dicha entidad.

**Séptimo.** Se ordena la reposición de la calificación del factor Competencias Clave del Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2013, en lo concerniente a los comportamientos identificados como 4.3, 4.4, 4.5, 4.7 de la Competencia denominada Compromiso con la mejora institucional, evaluada por el Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en dicha entidad.

**Octavo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2013, al Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California, para que lleve a cabo la reposición ordenada a fin de cumplir con lo previsto en los resolutivos cuarto y quinto de la presente resolución.

**Noveno.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta General Ejecutiva el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

**Décimo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Ing. Ramiro Anchondo Reyes, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al 07 Distrito en el estado de Baja California y al Lic. Gonzalo Alejandro Pérez Luna, Vocal Ejecutivo en esa misma Junta para los efectos legales a que haya lugar.